

GACETA OFICIAL

DIGITAL

Año CIV

Panamá, R. de Panamá jueves 3 de abril de 2008

N° 26011

CONTENIDO

MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA

Decreto N° 18

(De lunes 11 de febrero de 2008)

"POR EL CUAL SE DESIGNA A LA MINISTRA Y VICEMINISTRO DE VIVIENDA, ENCARGADOS"

Decreto N° 19

(De viernes 15 de febrero de 2008)

"POR EL CUAL SE DESIGNA AL VICEMINISTRO DE RELACIONES EXTERIORES, ENCARGADO"

Decreto N° 20

(De viernes 15 de febrero de 2008)

"POR EL CUAL SE DESIGNA A LA VICEMINISTRA DE SALUD, ENCARGADA"

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

Contrato N° AL-1-144-07

(De viernes 10 de agosto de 2007)

"SUSCRITO ENTRE EL MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y LA EMPRESA CONSTRUCTORA NORBERTO ODEBRECHT, S.A., PARA LOS "ESTUDIOS, DISEÑOS, CONSTRUCCIÓN, MANTENIMIENTO Y FINANCIAMIENTO DE LA CINTA COSTERA Y NUEVA VIALIDAD, PROVINCIA DE PANAMÁ"

AUTORIDAD MARÍTIMA DE PANAMÁ / DIRECCIÓN GENERAL DE MARINA MERCANTE

Resolución N° 106-OMI-018-DGMM

(De jueves 13 de diciembre de 2007)

"POR LA CUAL SE UNIFICAN LAS DIVERSAS IMPLEMENTACIONES QUE EXISTEN REFERENTE AL CÓDIGO INTERNACIONAL PARA LA CONSTRUCCIÓN Y EL EQUIPO DE BUQUES QUE TRANSPORTEN GASES LICUADOS A GRANEL (CÓDIGO CIG)"

AUTORIDAD DE LOS RECURSOS ACUÁTICOS DE PANAMA

Resolución N° ADM/ARAP No. 2

(De jueves 21 de febrero de 2008)

"POR LA CUAL SE ADJUDICA A LA EMPRESA TRANSPORTE Y EQUIPO, S.A., MEDIANTE EL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN DIRECTA, LA COMPRA DE NUEVE (9) MOTORES FUERA DE BORDA MARCA YAMAHA 75 HP., PARA EL PROGRAMA DE FORTALECIMIENTO DE LA CAPACIDAD DE GESTIÓN DE LA AUTORIDAD DE LOS RECURSOS ACUÁTICOS DE PANAMÁ PARA EL MANEJO COSTERO INTEGRADO"

BANCO DE DESARROLLO AGROPECUARIO

Resolución N° D.J. 02-2008

(De lunes 11 de febrero de 2008)

"POR LA CUAL SE AUTORIZA AL LICDO. RAFAEL TELLO BURGOS, GERENTE REGIONAL DE LA ZONA DE HERRERA, PARA QUE EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DEL BANCO DE DESARROLLO AGROPECUARIO FIRME DOCUMENTOS"





Resolución N° D.J. 03-2008
(De lunes 18 de febrero de 2008)

"POR LA CUAL SE AUTORIZA AL BENIGNO CORDOBA CORDOBA, PARA QUE EN SU CONDICION DE GERENTE REGIONAL DE LA ZONA DE LOS SANTOS EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DEL BANCO DE DESARROLLO AGROPECUARIO FIRME DOCUMENTOS"

COMISIÓN NACIONAL DE VALORES

Resolución CNV N° 247-07
(De jueves 27 de septiembre de 2007)

"POR LA CUAL SE EXPIDE LICENCIA DE ASESOR DE INVERSIONES A LA SOCIEDAD EFG SECURITIES (PANAMA), INC."

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Decreto N° 61-2008-DMySC
(De jueves 7 de febrero de 2008)

"POR EL CUAL SE APRUEBA EL DOCUMENTO TITULADO " MANUAL DE PROCEDIMIENTOS PARA LA ADMINISTRACIÓN DEL PROGRAMA DE INVERSIÓN LOCAL (PROINLO)". CUARTA VERSIÓN"

PROGRAMA NACIONAL DE ADMINISTRACIÓN DE TIERRA

Acuerdo N° 59
(De martes 16 de octubre de 2007)

"POR EL CUAL SE MODIFICA EL ACUERDO DE COMITÉ TÉCNICO OPERATIVO N° 55 DE 05 DE SEPTIEMBRE DE 2007 Y SE AUTORIZA A LOS SUPERVISORES DE CAMPO ASIGNADOS A LAS UNIDADES TÉCNICAS OPERATIVAS PARA LLEVAR A CABO LAS INSPECCIONES OCULARES EN LOS TRÁMITES DE TRASPASO DE DERECHOS POSESORIOS QUE SE REALIZAN ANTE DIRECCIÓN NACIONAL DE REFORMA AGRARIA."

CONSEJO MUNICIPAL DE ATALAYA / VERAGUAS

Acuerdo N° 86
(De martes 6 de noviembre de 2007)

"POR MEDIO DEL CUAL SE ORDENA LA CANCELACIÓN DE LA MARGINAL SOBRE LA(S) FINCA(S) INSCRITA(S) EN EL REGISTRO PÚBLICO, CUYOS PROPIETARIO(S) HAYAN PAGADO LA TOTALIDAD DEL PRECIO AL MUNICIPIO DE ATALAYA"

CONSEJO MUNICIPAL DE SAN MIGUELITO / PANAMÁ

Acuerdo N° 5
(De martes 22 de enero de 2008)

"POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA AL SEÑOR ALCALDE HETOR VALDEZCARRASQUILLA, EN SU CONDICION DE ALCALDE Y REPRESENTANTE LEGAL DEL MUNICIPIO DE SA MIGUELITO, PARA QUE FIRME LOS INSTRUMENTOS PUBLICOS CON LOS CUALES EL BANCO HIPOTECARIO NACIONAL TRASPASA AL MUNICIPIO DE SAN MIGUELITO, CUATRO PLIGONOS PENDIENTES SEGUN EL CONVENIO 1-86 DEL 10 DE OCTUBRE DE 1986"

AVISOS / EDICTOS





DECRETO No. 18
(de 11 de febrero de 2008)

"Por el cual se designa a la Ministra y Viceministro del Ministerio de Vivienda, Encargados".

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA
en uso de sus facultades constitucionales,

DECRETA:

ARTICULO 1: Se designa a DORIS ZAPATA, actual Viceministra, como Ministra de Vivienda, Encargada, del 11 de febrero al 11 de marzo de 2008, inclusive, por ausencia de BALBINA HERRERA ARAUZ, titular del cargo, quien hará uso de vacaciones.

ARTICULO 2: Se designa a JOSE BATISTA, actual Director de Desarrollo Urbano, como Viceministro de Vivienda, Encargado, mientras la titular ocupe el cargo de Ministra.

PARÁGRAFO: Estas designaciones rigen a partir de la toma de posesión del cargo.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE,

Dado en la ciudad de Panamá, a los 11 días del mes de febrero de dos mil ocho (2008).

MARTIN TORRIJOS ESPINO
Presidente de la República





DECRETO No. 19
(de 15 de febrero de 2008)

"Por el cual se designa al Viceministro de Relaciones Exteriores, Encargado".

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA
en uso de sus facultades constitucionales,

DECRETA:

ARTICULO UNICO: Se designa a GUIDO FUENTES, actual Asistente del Ministro, como Viceministro de Relaciones Exteriores, Encargado, los días 19 y 20 de febrero de 2008, inclusive, por ausencia de RICARDO J. DURAN J., titular del cargo, quien viajará en misión oficial.

PARÁGRAFO: Esta designación rige a partir de la toma de posesión del cargo.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE,

Dado en la ciudad de Panamá, a los 15 días del mes de febrero de dos mil ocho (2008).


MARTIN TORRIJOS ESPINO
Presidente de la República





DECRETO No. 20
(de 15 de febrero de 2008)

"Por el cual se designa a la Viceministra de Salud, Encargada".

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA
en uso de sus facultades constitucionales.

DECRETA:

ARTICULO ÚNICO: Se designa a NADJA PORCELL, actual Secretaria General, como Viceministra de Salud, Encargada, del 20 al 24 de febrero de 2008, inclusive, por ausencia de DORA JARA, titular del cargo, quien estará fuera del país.

PARÁGRAFO: Esta designación rige a partir de la toma de posesión del cargo.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE,

Dado en la ciudad de Panamá, a los 15 días del mes de febrero de dos mil ocho (2008).


MARTÍN TORRIJOS ESPINO
Presidente de la República

REPÚBLICA DE PANAMÁ
MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS
CONTRATO No. AL-1-144-07

Entre los suscritos, a saber: **BENJAMÍN COLAMARCO PATIÑO**, varón, panameño, mayor de edad, casado, con cédula de identidad personal No. 8-177-682, vecino de esta ciudad, **Ministro de Obras Públicas**, actuando en nombre y representación del Estado, quien en lo sucesivo se llamará **EL ESTADO**, por una parte, y **ANDRÉ LUIZ CAMPOS RABELLO**, brasileño, casado, ingeniero, portador del pasaporte brasileño No. CS 878890 y **HEITOR DE ABREU AZEVEDO**, varón, brasileño, casado, ingeniero, mayor de edad, con pasaporte brasileño No. CO 523291, quienes actúan en sus condiciones de apoderados y en nombre y representación de la empresa **CONSTRUCTORA NORBERTO ODEBRECHT, S.A.**, sociedad debidamente inscrita en el Registro Público, Sección de Micropelícula Mercantil a Ficha No. S.E. 1196, Documento No. 693864, con Licencia Industrial No.2004-7278, por la otra parte, quienes en lo sucesivo se llamarán **EL CONTRATISTA**, tomando en cuenta la **LICITACIÓN POR MEJOR VALOR No. 2007-0-09-0-08-LV-000730**, para los **"ESTUDIOS, DISEÑOS, CONSTRUCCIÓN, MANTENIMIENTO Y FINANCIAMIENTO DE LA CINTA COSTERA Y NUEVA VIALIDAD, PROVINCIA DE PANAMÁ"**, celebrada el día 15 de junio de 2007, adjudicada mediante Resolución No. AL-122-07, de 23 de julio de 2007, hemos convenido suscribir el presente contrato, de conformidad con las siguientes cláusulas:

PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO.

EL CONTRATISTA debe desarrollar los Estudios, Diseños, Construcción, y la obtención del Financiamiento requeridos para el desarrollo del proyecto objeto del pliego de cargos. Adicionalmente **EL CONTRATISTA** deberá darle el Mantenimiento a la Obra durante cinco años a partir de la fecha del acta de recepción provisional.

El proyecto consiste en el **ESTUDIO, DISEÑO, CONSTRUCCIÓN, FINANCIAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE UNA NUEVA VIALIDAD** de pavimento de hormigón Pórtland de 0.25m. de espesor, que se construirá sobre el relleno de la Cinta Costera a 30 m del borde del barandal de la Ave. Balboa (mínimo), sobre una capabase de 0.20m. de espesor, paralela a la vía existente, de cuatro (4) carriles de 3.65m. de ancho cada uno, con sus respectivos hombros con material selecto de 0.20m capabase de 0.30m de espesor, y sobre los cuales se colocará una imprimación y carpeta





asfáltica de 0.10m. de espesor, también se contempla el diseño y construcción de una ciclovia de 4 m de ancho y un paseo peatonal de 2 metros de ancho que se construirá al borde del relleno; asimismo el diseño y construcción del puente sobre el Río Mataznillo y dos viaductos. La nueva vía a construir tiene una longitud aproximada de 3.0 Km. Además, se incluye el diseño y construcción de cinco (5) pasos peatonales a desnivel para cruzar la nueva vía hasta el área peatonal de la Cinta Costera, el diseño conceptual del área de parques, contempla la construcción de 2,000 estacionamientos. El proyecto también incluye el diseño y construcción del Interceptor Costanero del proyecto de Saneamiento de la Bahía de Panamá y el diseño conceptual de los parques, todo de conformidad con las especificaciones técnicas, pliego de cargos y las adendas preparadas para la Licitación por Mejor Valor No. 2007-0-09-0-08-LV-000730 y la Propuesta del Contratista.

SEGUNDA: PRINCIPIO DE INTEGRACIÓN DEL CONTRATO.

EL CONTRATISTA acepta que las Condiciones Generales, Condiciones Especiales, Especificaciones Técnicas y Suplementarias, Planos y Adendas, contenidas en el Pliego de Cargos y demás documentos preparados por EL ESTADO, para la ejecución de la obra arriba indicada, así como su propuesta, son anexos de este contrato, y por lo tanto forman parte integrante del mismo, obligando tanto a EL CONTRATISTA como a EL ESTADO, a observarlos fielmente.

Para los efectos de interpretación y validez, se establece el orden de jerarquía de los documentos, así:

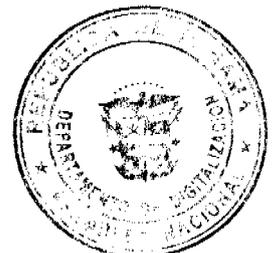
1. El Contrato y sus adendas.
2. El Pliego de Cargos.
 - i) Adendas
 - ii) Condiciones Especiales
 - iii) Especificaciones Suplementarias
 - iv) Especificaciones Técnicas
 - v) Planos
 - vi) Otros Anexos
 - vii) Condiciones Generales
 - viii) Notas Aclaratorias (durante el Proceso de Licitación Por Mejor Valor)
 - ix) La Propuesta

TERCERA: DURACIÓN DEL CONTRATO.

EL CONTRATISTA se obliga formalmente a iniciar y concluir la etapa de construcción de la Obra, dentro de los QUINIENTOS CUARENTA (540) DÍAS CALENDARIO, contados a partir de la fecha de la Orden de Proceder; y dar el Mantenimiento de la Vía (de acuerdo a Términos de Referencia del Pliego de Cargos), a partir de la fecha del Acta de Recepción Provisional, por un periodo de SESENTA (60) MESES CALENDARIO.

CUARTA: MONTO DEL CONTRATO.

Después de firmar el Acta de Recepción Provisional de la Obra, EL ESTADO reconoce y pagará a EL CONTRATISTA por la construcción total de la obra mencionada en el presente contrato, la suma de CIENTO OCHENTA Y NUEVE MILLONES CIENTO DOS MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y SEIS BALBOAS CON 00/100 (B/.189,102,356.00), suma que incluye el 5% del Impuesto de Transferencia de Bienes Muebles y Servicios (ITBMS), la cual será cargada a la partida presupuestaria No. 0.09.1.6.020.02.14.502, de conformidad con lo que presentó en su propuesta EL CONTRATISTA, por los trabajos ejecutados y cuyo pago acepta recibir de la siguiente manera:





N°	DETALLE	UNIDAD	CANTIDAD	PRECIO	
				UNITARIO	TOTAL B/.
1	CONSTRUCCIÓN DE LA CINTA COSTERA Y NUEVA VIALIDAD	GLOBAL	TODO	172,587,481.90	172,587,481.90
2	AFECTACIONES PRIVADAS	GLOBAL	TODO	1,000,000.00	1,000,000.00
3	PLAN DE MANEJO AMBIENTAL	GLOBAL	TODO	1,500,000.00	1,500,000.00
4	AFECTACIONES A SERVICIOS	GLOBAL	TODO	4,000,000.00	4,000,000.00
SUB-TOTAL					179,007,481.90
ITBMS (5%) DE LA CONSTRUCCIÓN					8,954,874.10
TOTAL DE CONSTRUCCIÓN CINTA COSTERA Y NUEVA VIALIDAD (*)					188,052,356.00
MANTENIMIENTO DE LA NUEVA VIALIDAD					1,000,000.00
ITBMS (5%) DEL MANTENIMIENTO					50,000.00
TOTAL DE MANTENIMIENTO DE LA NUEVA VIALIDAD (*)					1,050,000.00
TOTAL GLOBAL					189,102,356.00

***Observación:** EL ESTADO se compromete a reforzar la partida presupuestaria para dar cumplimiento a los pagos que deriven de la ejecución del presente Contrato en las próximas vigencias fiscales, de acuerdo a lo establecido en el último párrafo del Artículo 23 de la Ley N° 22 de 27 de junio de 2006.

QUINTA: PAGOS PARCIALES:

EL CONTRATISTA podrá solicitar pagos parciales a su entidad financiera siguiendo al efecto el procedimiento que determina la parte pertinente del Pliego de Cargos.

SEXTA: FIANZAS

EL ESTADO declara que EL CONTRATISTA ha presentado las siguientes Fianzas:

(a) Una Fianza Definitiva o de Cumplimiento por el Veinticinco Por ciento (25%) del valor del Contrato que responde por la ejecución completa y satisfactoria de la obra, la cual ha sido constituida mediante Fianza de Cumplimiento No. 113-0-SU-FC, de la empresa AIG PANAMA - NATIONAL UNION FIRE INSURANCE COMPANY OF PITTSBURG, PA, por la suma de Cuarenta y Siete Millones Doscientos Setenta y Cinco Mil Quinientos Ochenta y Nueve Balboas con 00/100 (B/.47,275,589.00), con una vigencia de quinientos cuarenta (540) días calendario, a partir de la fecha indicada en la orden de proceder. La Fianza de Cumplimiento estará vigente desde el perfeccionamiento del Contrato y durante toda la vigencia del mismo, lo cual incluye: el plazo otorgado para la ejecución de los trabajos de construcción hasta la aceptación de dichos trabajos, así como todo el período de mantenimiento de la obra especificado (5 años) y durante un año adicional para responder por los vicios redhibitorios y por el término de tres (3) años, para responder por defectos de reconstrucción o de construcción de la obra, luego de concluido dicho período de mantenimiento, y de acuerdo a los porcentajes del valor total del contrato y el numeral 23 de las Condiciones Especiales del Pliego de Cargos. Vencido dicho término y no habiendo responsabilidad exigible se cancelará la fianza.

Durante la ejecución de la obra y de suscitarse, por cualquier causa, atraso en la entrega de la obra, el Contratista extenderá la vigencia de la fianza de cumplimiento 30 días antes de su vencimiento, sin necesidad de requerimiento de EL ESTADO. La inobservancia de lo anterior, será causal para reclamar la fianza ante la Fiadora

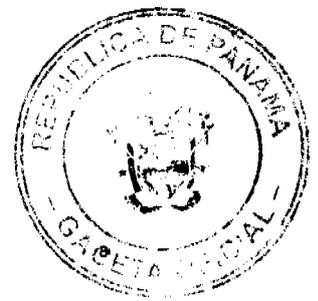
b) Póliza de Responsabilidad Civil No. L53-30454-00-RC-G, emitida por la compañía AIG PANAMA- NATIONAL UNION FIRE INSURANCE COMPANY OF PITTSBURG, PA y los Endosos N° 1 Y 2, por un valor de:

- i) Lesiones Corporales, incluyendo muerte accidental hasta B/. 50,000.00 por persona y de B/.500,000.00 por accidente.
- ii) Daños a la Propiedad Ajena por una suma no menor de B/.40,000.00 por propietario y de B/.500,000.00 por accidente.

SÉPTIMA: RENUNCIA A RECLAMACIÓN DIPLOMÁTICA.

EL CONTRATISTA relevará a EL ESTADO y a sus representantes de toda acción derivada del cumplimiento de este Contrato, tal como lo establece el Pliego de Cargos y renuncia a invocar la protección de gobierno extranjero, a intentar reclamación diplomática en lo tocante a los deberes y derechos originados en el Contrato, salvo en caso de denegación de





justicia, tal como lo dispone el Artículo 69 de la Ley 22 de 27 de junio de 2006.

OCTAVA: CAUSALES DE RESOLUCIÓN.

Serán causales de resolución administrativa del presente Contrato, las que señala el Artículo 99 de la Ley 22 del 27 de junio de 2006, a saber:

1. El incumplimiento de las cláusulas pactadas.
2. La muerte de **EL CONTRATISTA**, en los casos en que deba producir la extinción del Contrato, conforme a las reglas del Código Civil, si no se ha previsto que puede continuar con los sucesores de **EL CONTRATISTA**, cuando sea una persona natural.
3. La quiebra o el concurso de acreedores de **EL CONTRATISTA**, o por encontrarse éste en estado de suspensión o cesación de pagos, sin que se haya producido la declaratoria de quiebra correspondiente.
4. La incapacidad física permanente de **EL CONTRATISTA**, certificada por médico idóneo, que le imposibilite la realización de la obra, si fuera persona natural.
5. La disolución de **EL CONTRATISTA**, cuando se trate de persona jurídica o de alguna de las sociedades que integran un consorcio o asociación accidental, salvo que los demás miembros del consorcio o asociación puedan cumplir el Contrato.

Se considerarán también como causales de resolución administrativa por incumplimiento del Contrato, pero sin limitarse a ellas, las siguientes:

1. Que **EL CONTRATISTA** rehúse o falle en llevar a cabo cualquier parte de la Obra con la diligencia que garantice su terminación satisfactoria dentro del periodo especificado en el Contrato, incluyendo cualquiera extensión de tiempo debidamente autorizada.
2. No haber comenzado la obra dentro del tiempo debido, según lo establecido en el Acápite PROGRESO DE LA OBRA del Pliego de Cargos. Queda convenido y aceptado que el presente Contrato se resolverá administrativamente, si **EL CONTRATISTA** no iniciare los trabajos dentro de los SIETE (7) días calendario siguientes a la fecha establecida en la Orden de Proceder.
3. Las acciones de **EL CONTRATISTA**, que tiendan a desvirtuar la intención del Contrato.
4. El abandono o suspensión de la obra sin la autorización debidamente expedida.
5. La renuencia a cumplir con las indicaciones o acatar las órdenes desconociendo la autoridad del Residente o del Ingeniero.
6. No disponer del personal ni del equipo con la calidad, capacidad y en la cantidad necesaria para efectuar satisfactoriamente la obra dentro del período fijado.

NOVENA: MODIFICACIONES.

EL CONTRATISTA acepta de antemano que **EL ESTADO** (por intermedio del Ministerio de Obras Públicas), se reserva el derecho de hacer cambios o alteraciones en la naturaleza del trabajo, incluyendo los Contratos por suma Global, con los ajustes de costos que **EL ESTADO** determine por la reducción en el alcance del proyecto, de darse éste, sin compensación adicional para el Contratista.

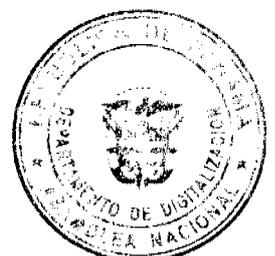
DÉCIMA: AJUSTES.

Este Contrato no está sujeto a ajustes de monto por el aumento del precio de los materiales, a consecuencia de las oscilaciones en el mercado.

DÉCIMA PRIMERA: NOTIFICACIONES.

Las notificaciones o comunicaciones que deban efectuarse como consecuencia del presente Contrato, se harán por escrito, en idioma español y serán entregadas en mano, por correo, telex, cable o cualquier otro medio fehaciente.

A estos efectos, las partes señalan las siguientes direcciones:





a) Para EL ESTADO:	Ministerio de Obras Públicas Dirección Nacional de Inspección Curundu, Edificio 1014, Ciudad de Panamá, Provincia de Panamá.
b) Para EL CONTRATISTA:	Punta Pacifica-Edificio Torre de Las Américas -Torre B - Piso 6, Oficina 605B Tel.: 204-5742 FAX: 204-5748

Toda notificación efectuada en el domicilio constituido en este Contrato, será aceptada como válida mientras dicho domicilio no sea cambiado. Todo cambio de domicilio de cualquiera de las partes deberá ser informado a la otra de inmediato, por medio de una comunicación fehaciente.

DÉCIMA SEGUNDA: MULTA.

EL CONTRATISTA conviene en pagar a EL ESTADO en concepto de multa por incumplimiento, la suma correspondiente al cuatro por ciento (4%) dividido entre treinta (30), por cada día calendario de atraso del valor equivalente a la porción dejada de entregar o ejecutar por EL CONTRATISTA, siempre que el trabajo permanezca incompleto después del tiempo acordado y de las extensiones que se hubiesen concedido, de acorde a lo estipulado en el artículo 73 de la Ley No. 22 de 27 de junio de 2006, sin que el valor de la multa en ningún caso sea superior al diez por ciento (10%) del valor del Contrato, suma que deberá ingresar al Tesoro Nacional.

DÉCIMA TERCERA: CUMPLIMIENTO DE LAS LEYES.

EL CONTRATISTA se obliga a cumplir fielmente con todas las leyes, decretos, ordenanzas provinciales, acuerdos municipales, disposiciones legales vigentes y asumir todos los gastos que éstas establezcan, sin ningún costo adicional para EL ESTADO.

DÉCIMA CUARTA: TIMBRES.

Al original de este Contrato **NO SE LE ADHIEREN TIMBRES**, según lo exige el Artículo 967 del Código Fiscal, toda vez que se aplica la exención determinada por el Artículo 36 de la Ley No. 6 de 2 de febrero de 2005, que modifica el Numeral 28 del Artículo 973 del Código Fiscal.

DÉCIMA QUINTA: VALIDEZ.

El presente Contrato requiere para su validez, del refrendo de la Contraloría General de la República, según el Artículo 65 de la Ley No. 22 del 27 de junio de 2006.

Para constancia de lo convenido, se expide y firma este documento, en la ciudad de Panamá, a los diez días del mes de agosto de dos mil siete (2007).

POR EL ESTADO:

BENJAMÍN COLAMARCO PATIÑO

Ministro de Obras Públicas

POR EL CONTRATISTA:

ANDRÉ LUIZ CAMPOS RABELLO

Pasaporte No. CS 878890





No 26011

Gaceta Oficial Digital, jueves 3 de abril de 2008

HEITOR DE ABREU AZEVEDO

Pasaporte No. CO 523291

CONSTRUCTORA NORBERTO ODEBRECHT, S.A.

REFRENDO:

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Panamá, diecisiete (17) de agosto de 2007

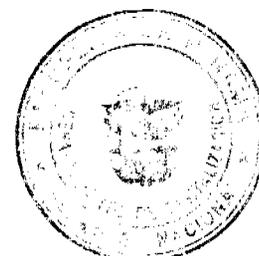
BCP/EAAR/COPM/LEHA/ml

DIRECCION GENERAL DE MARINA MERCANTE

RESOLUCIONES Y CONSULTAS

RESOLUCION No. 106-OMI-18-DGMM Panamá, 13 de diciembre de 2007.

**LA SUSCRITA DIRECTORA GENERAL ENCARGADA
DE LA DIRECCION GENERAL DE MARINA MERCANTE**





EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA LEY

CONSIDERANDO

Que mediante Decreto Ley No. 7 de 10 de febrero de 1998 se crea la Autoridad Marítima de Panamá, y le asigna entre sus funciones, recomendar las políticas y acciones; ejercer actos de administración; hacer cumplir las normas legales y reglamentarias referentes al Sector Marítimo.

Que el numeral 7, del Artículo 4 del referido Decreto Ley No. 7 de 10 de febrero de 1998 señala como responsabilidad de la Autoridad Marítima de Panamá, evaluar y proponer al Órgano Ejecutivo y demás entidades estatales que así lo requieran, las medidas necesarias para la adopción de tratados y convenios internacionales referentes a las actividades que se desarrollen dentro del Sector Marítimo.

Que en el numeral 5, del artículo 2 de la Ley No. 2 del 17 de enero de 1980, establece que corresponde a la Dirección General de Consular y Naves, actualmente Dirección General de Marina Mercante de la Autoridad Marítima de Panamá, "Velar por el estricto cumplimiento de las normas legales de navegabilidad, seguridad, higiene y prevención de la contaminación del medio ambiente marino por parte de las naves panameñas donde quiera que se encuentren y las de cualquier nacionalidad que se hallen en aguas territoriales panameñas".

Que de acuerdo al numeral 5, del Artículo 30 del Decreto Ley No. 7 de 10 de febrero de 1998, la Dirección General de Marina Mercante debe hacer cumplir, en los buques de registro panameño y en las aguas jurisdiccionales panameñas, las normas legales nacionales y aquellas que forman parte de los Convenios Internacionales ratificados por la República de Panamá, referentes a la seguridad marítima y la prevención y el control de la contaminación en el mar.

Que la República de Panamá adoptó el Convenio Internacional para la Seguridad de la Vida Humana en el Mar (SOLAS), 1974 mediante Ley 7 de 27 de octubre de 1977 y su Protocolo de 1978 mediante Ley 12 de 9 de noviembre de 1981; de igual forma se adopta el Protocolo de 1988 relativo al Convenio Internacional para la Seguridad de la Vida Humana en el Mar 1974, hecho en Londres el 11 de noviembre de 1988, mediante Ley No. 31 del 11 de julio de 2007.

Que el artículo VIII del Convenio Internacional para la Seguridad de la Vida Humana en el Mar (SOLAS) 1974 enmendado, estipula que dicho Convenio podrá ser enmendado previo examen del seno de la Organización Marítima Internacional (OMI) o a través de una Conferencia de los Gobiernos Contratantes.

Que el Comité de Seguridad Marítima mediante la Resolución MSC. 5 (48) del 17 de junio de 1983 adoptó el Código Internacional para la Construcción y el Equipo de Buques que Transporten Gases Licuados a Granel (Código CIG).

Que el Comité de Seguridad Marítima mediante la Resolución MSC. 6 (48) del 17 de junio de 1983, adoptó las enmiendas al Capítulo VII del Convenio Internacional para la Seguridad de la Vida Humana en el Mar (SOLAS), para conferir obligatoriedad las disposiciones del Código Internacional para la Construcción y el Equipo de Buques que Transporten Gases Licuados a Granel (Código CIG), en virtud de dicho Convenio.

Que mediante Resolución MSC. 17 (58) del 24 de mayo de 1990, el Comité de Seguridad Marítima aprobó enmiendas al Código Internacional para la Construcción y el Equipo de Buques que Transporten Gases Licuados a Granel (Código CIG), estableciendo el sistema armonizado de reconocimientos y certificación.

Que el Comité de Seguridad Marítima mediante Resolución MSC. 30 (61) del 11 de diciembre de 1992, aprobó enmiendas al Código Internacional para la Construcción y el Equipo de Buques que Transporten Gases Licuados a Granel (Código CIG), actualizando este Código.

Que por medio de la Resolución MSC. 32 (63) del 23 de mayo de 1994, se aprobaron enmiendas al Código Internacional para la Construcción y el Equipo de Buques que Transporten Gases Licuados a Granel (Código CIG), y la revisión del Capítulo 15 del Código.

Que a través de la Resolución MSC. 59 (67) del 5 de diciembre de 1996, el Comité de Seguridad Marítima aprobó enmiendas al Código Internacional para la Construcción y el Equipo de Buques que Transporten Gases Licuados a Granel (Código CIG), con la finalidad de mantenerlo actualizado, y que dichas enmiendas introdujeron cambios sustanciales en todo el Código.

Que mediante Resolución MSC. 103 (73) del 5 de diciembre de 2000, el Comité de Seguridad Marítima aprobó enmiendas al Código Internacional para la Construcción y el Equipo de Buques que Transporten Gases Licuados a Granel (Código CIG), que revisaron la mayor parte de los capítulos del Código.

Que el Comité de Seguridad Marítima mediante Resolución MSC. 177 (79) del 10 de diciembre de 2004, aprobó enmiendas al Código Internacional para la Construcción y el Equipo de Buques que Transporten Gases Licuados a Granel (Código CIG), que actualizan este Código.





Que mediante la Resolución A. 946 (23) del 27 de noviembre de 2003 la Organización Marítima Internacional aprobó el Plan Voluntario de Auditorias de los Estados Miembros de la Organización Marítima Internacional, con el propósito de medir la efectividad de los Estados Miembros en la ejecución de los más importantes Convenios de la Administración.

Que mediante la Resolución A. 973 (24) de 1 de diciembre de 2005 la Organización Marítima Internacional aprobó el Código para la Implantación de los Instrumentos Obligatorios de los Estados Miembros de la OMI.

Que para asegurar la efectividad y control de la Administración Marítima Panameña en la implementación del Código Internacional para la Construcción y el Equipo de Buques que Transporten Gases Licuados a Granel (Código CIG), es menester de la Dirección General de Marina Mercante de la Autoridad Marítima de Panamá mantener actualizada los instrumentos de carácter obligatorio de los cuales Panamá es signatario, por lo que:

RESUELVE:

PRIMERO: UNIFICAR las diversas implementaciones que existen referente al Código Internacional para la Construcción y el Equipo de Buques que Transporten Gases Licuados a Granel (Código CIG), adoptado mediante Resolución MSC 5 (48) del 17 de junio de 1983, y con ella sus posteriores enmiendas mediante Resolución MSC. 6 (48) del 17 de junio de 1983, Resolución MSC.17 (58) del 24 de mayo de 1990, Resolución MSC 30 (61) del 11 de diciembre de 1992, Resolución MSC. 32 (63) 23 de mayo de 1994, Resolución MSC. 59 (67) del 5 de diciembre de 1996, Resolución MSC. 103 (73) del 5 de diciembre de 2000, y Resolución MSC. 177 (79) del 10 de diciembre de 2004, mediante la adopción textual de las Resoluciones arriba descritas, que figuran como anexos de la presente Resolución.

SEGUNDO: APLICAR el Código Internacional para la Construcción y el Equipo de Buques que Transporten Gases Licuados a Granel (Código CIG), a los buques de registro panameño, unificando las prácticas existentes conforme a este Código.

TERCERO: La Dirección General de Marina Mercante podrá reglamentar a través de Circulares el contenido de las disposiciones de esta Resolución.

CUARTO: Las Organizaciones Reconocidas, por la Republica de Panamá, al momento de emitir el certificado correspondiente deberán cumplir con el Código CIG y sus enmiendas, y demás prescripciones que emita la Administración Marítima Panameña.

QUINTO: Comuníquese el contenido de la presente Resolución a las organizaciones reconocidas por la República de Panamá, propietarios, armadores, capitanes y representantes legales de las naves inscritas en el Registro de Naves de Panamá.

SEXTO: Esta Resolución deroga toda resolución anterior que le sea contraria.

SEPTIMO: Esta Resolución empezará a regir a partir de su publicación.

FUNDAMENTO LEGAL: Ley No. 2 de 17 de enero de 1980; Decreto Ley No. 7 de 10 de febrero de 1998; Ley No. 7 de 27 de octubre de 1977; Ley No. 12 de 9 de noviembre de 1981, Ley No. 31 del 11 de julio de 2007.

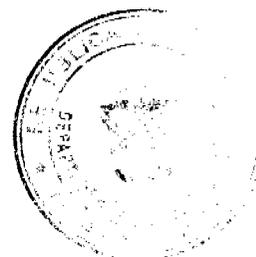
PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

LICDA. MILAGROS VILLALOBOS.

Directora General Encargada de Marina Mercante.

REPÚBLICA DE PANAMA

AUTORIDAD DE LOS RECURSOS ACUÁTICOS DE PANAMA





ADMINISTRACIÓN GENERAL

RESOLUCIÓN ADM/ARAP No. 02 DE 21 DE FEBRERO DE 2008

"Por la cual se adjudica a la empresa Transporte y Equipo, S.A., mediante el procedimiento de Contratación Directa, la compra de nueve (9) motores fuera de borda marca Yamaha 75 hp., para el Programa de Fortalecimiento de la Capacidad de Gestión de la Autoridad de los Recursos Acuáticos de Panamá para el manejo costero integrado".

EL ADMINISTRADOR GENERAL DE LA AUTORIDAD

DE LOS RECURSOS ACUÁTICOS DE PANAMÁ,

en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

Que la República de Panamá celebró Contrato de Préstamo No. 1724/OC-PN con el Banco Interamericano de Desarrollo el 29 de diciembre de 2006, para cooperar en el financiamiento de la ejecución del Programa de Fortalecimiento de la Capacidad de Gestión de la Autoridad Marítima de Panamá para el manejo costero integrado.

Que las partes acordaron, que la utilización de los recursos del financiamiento del Banco, serán llevados por el Ministerio de Economía y Finanzas por intermedio la Autoridad Marítima de Panamá, quien actúa como Organismo Ejecutor.

Que mediante la Ley No. 44 de 23 de noviembre de 2006, se crea la Autoridad de los Recursos Acuáticos de Panamá, la cual unifica las distintas competencias sobre los recursos marinos-costeros, la acuicultura, la pesca y las actividades conexas de la Administración Pública y dicta otras disposiciones, publicada en la Gaceta Oficial No. 25680, del 27 de noviembre de 2006.

Que mediante Contrato Modificatorio No. 1 del Contrato de Préstamo No. 1724/OC-PN, debidamente firmado por las autoridades respectivas del Gobierno de la República de Panamá y el Representante del Banco Interamericano de Desarrollo, se sustituye y reemplaza en el texto del CONTRATO DE PRÉSTAMO el nombre de la "Autoridad Marítima de Panamá" o "AMP" donde quiera que aparezca en el texto del CONTRATO DE PRÉSTAMO, como Organismo Ejecutor, por el de la "Autoridad de los Recursos Acuáticos de Panamá" o "ARAP".

Que en cumplimiento al Plan de Adquisiciones correspondiente al mes de mayo 2007, hasta diciembre 2008, debidamente aprobado por el Banco Interamericano de Desarrollo, para el Contrato de Préstamo No. 1724/OC-PN, procedimos a solicitar al Banco Interamericano de Desarrollo su no objeción para la compra de nueve (9) motores fuera de borda marca Yamaha 75 hp, mediante el procedimiento de Contratación Directa a la empresa Transporte y Equipo, S.A., (TESA).

Que adjunto a nuestra solicitud de no objeción se presentaron los siguientes documentos:

- Nota No. DSA-016-08, fechada 30 de enero de 2008, por la cual, el Sub-Administrador General de la ARAP, señala que la institución utiliza en sus lanchas motores fuera de borda marca Yamaha, para las acciones de vigilancia y control en las costas panameñas, por lo tanto, manifiesta su conformidad con el procedimiento de contratación directa, para la adquisición de estos motores fuera de borda marca Yamaha.
- Nota fechada 28 de enero de 2008, por la cual, el representante de la empresa Botes y Lanchas, S.A., encargada de la fabricación de los nueve botes de fibra de vidrio tipo panga, según Concurso de Precios No. 04-07, recomienda para estas lanchas motores marca Yamaha, cuatro tiempos, arranque eléctrico y elevador hidráulico.
- Cotización fechada 22 de enero de 2008, por la cual, Transporte y Equipo, S.A., (TESA), presenta formal propuesta para la venta de nueve (9) motores fuera de borda marca Yamaha, 75 hp, cuatro tiempos, arranque eléctrico y elevador hidráulico, por el monto de Sesenta y Ocho Mil Trescientos Noventa y Nueve Balboas con 95/100 (B/. 68,399.95).

Que nuestra solicitud de no objeción al Banco Interamericano de Desarrollo fue sustentada en sus Políticas para la Adquisición de Bienes (Documento GN-2349-7), punto 3.6 Contratación Directa, numerales:

(b) *"La estandarización de equipo o de repuestos, con fines de compatibilidad con el equipo existente....."*

(d) *"El contratista responsable del diseño de un proceso exige la compra de elementos críticos de un proveedor determinado como condición de mantener su garantía de cumplimiento".*

Que el Banco Interamericano de Desarrollo, mediante Nota CPN-271/2008, fechada 7 de febrero de 2008, manifiesta no tener objeción a la Contratación Directa de la empresa Transporte y Equipo, S.A., (TESA), para el suministro de nueve (9) motores fuera de borda marca Yamaha, 75 hp, cuatro tiempos, arranque eléctrico y elevador hidráulico, por un monto total de Sesenta y Ocho Mil Trescientos Noventa y Nueve Balboas con 95/100 (B/. 68,399.95).





Que los numerales 1, 2, 4, 5 y 27 del artículo 21 de la Ley No. 44 de 23 de noviembre de 2006 disponen que el Administrador General de la Autoridad de los Recursos Acuáticos de Panamá tiene como funciones ejercer la administración de la Autoridad; ejercer la representación legal de la Autoridad, pudiendo constituir apoderados especiales; ejecutar y hacer cumplir las decisiones aprobadas por la Junta Directiva de la Autoridad; y ejercer las demás funciones y atribuciones que le señalen esta Ley y los reglamentos de la Autoridad y las que le autoricen el Órgano Ejecutivo o la Junta Directiva.

RESUELVE:

PRIMERO: Adjudicar a la empresa **TRANSPORTE Y EQUIPO, S.A., (TESA)**, mediante el procedimiento de Contratación Directa la compra nueve (9) motores fuera de borda marca Yamaha, 75 hp, cuatro tiempos, arranque eléctrico y elevador hidráulico, por un monto total de Sesenta y Ocho Mil Trescientos Noventa y Nueve Balboas con 95/100 (B/. 68,399.95), para el Programa de Fortalecimiento de la Capacidad de Gestión de la Autoridad de los Recursos Acuáticos de Panamá para el Manejo Costero Integrado.

SEGUNDO: **NOTIFICAR** a la empresa **TRANSPORTE Y EQUIPO, S.A., (TESA)**, los resultados del presente acto público.

TERCERO: Esta Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en Gaceta Oficial.

FUNDAMENTO LEGAL: Contrato de Préstamo No. 1724/OC-PN suscrito entre la República de Panamá y el Banco Interamericano de Desarrollo; Políticas para la Selección y Contratación de Consultores Financiados por el Banco Interamericano de Desarrollo (GN-2350-7); Pliego de Cargos; Ley No. 22 de 27 de junio de 2006; Ley 44 de 23 de noviembre de 2006 y Decreto Ejecutivo No. 366 de 28 de diciembre de 2006.

Dada en la ciudad de Panamá, a los veintiún (21) días del mes de febrero del año dos mil ocho (2008).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

REYNALDO PÉREZ GUARDIA

Administrador General

Banco de Desarrollo Agropecuario

Apartado 0816-01516

Panamá, República de Panamá

RESOLUCION N° D.J. 02-2008

(PANAMA, 11 DE FEBRERO DE 2008)

EL GERENTE GENERAL DEL BANCO DE DESARROLLO AGROPECUARIO

CONSIDERANDO:

Que a través de Resuelto N° DAL-063-ADN-007, de 26 de septiembre de 2007, debidamente publicado en la Gaceta Oficial N° 25899 del 16 de octubre de 2007, el Ministro de Desarrollo Agropecuario, **LIC. GUILLERMO A. SALAZAR**, delegó la Representación Legal del Banco de Desarrollo Agropecuario en la persona del **ING. ROBERTO JIMENEZ SOLIS**, varón, panameño, mayor de edad, casado, portador de la cédula de identidad personal N° 3-42-24, vecino de la ciudad de Panamá, en su calidad de Gerente General, de acuerdo al Artículo 14 de Ley N° 13 de 25 de enero de 1973.





Que de acuerdo al Resuelto Segundo de la delegación que le hiciera el señor Ministro de Desarrollo Agropecuario, el Gerente General del Banco, ha sido autorizado para adoptar las decisiones que estime necesarias para la mejor y más expedita ejecución del cargo que ostenta, expresando que lo hace por delegación.

Que en virtud de que se requiere dotar a los Gerentes Regionales de mayor participación de firma en los Contratos, Escrituras Públicas, documentos de préstamos, refinanciamientos y liberaciones por cancelación total del préstamo y cualquier otro documento que haya sido aprobado por la instancia correspondiente, para hacerlo más rápido y expedito, sin violentar los procedimientos legales, se hace necesario autorizar a los Gerentes Regionales para que puedan firmar tales documentos.

En consecuencia, el Gerente General del Banco de Desarrollo Agropecuario, en uso de sus facultades legales,

RESUELVE:

PRIMERO: Autorizar al Licdo. **RAFAEL TELLO BURGOS**, varón, panameño, mayor de edad, casado, portador de la cédula de identidad personal No. 7-59-487, vecino de la ciudad de Chitré, en su condición de **Gerente Regional de la Zona de Herrera**; para que en nombre y representación del Banco de Desarrollo Agropecuario firme Contratos Privados de Préstamo, Minutas de Préstamo, Escrituras Públicas, Refinanciamientos, Minutas de Cancelaciones totales las Cartas Promesas de Pago y Prórrogas en los planes de pago hasta por la suma de **CINCUENTA MIL BALBOAS (B/.50,000.00)**. Queda igualmente autorizado a Presidir el Comité Regional y de Morosidad que le corresponda a su Región para la aprobación hasta el máximo de **TREINTA MIL BALBOAS (B/.30,000.00)**.

El Gerente Regional antes mencionado también podrá firmar aquellos Contratos y Escrituras de Préstamo, independientemente de la cuantía, siempre que los mismos hayan sido aprobados por la instancia correspondiente.

SEGUNDO: El Gerente General mediante resolución debidamente motivada, podrá aumentar o disminuir estos límites de acuerdo a los parámetros establecidos en el Manual Normativo de Crédito del Banco de Desarrollo Agropecuario.

TERCERO: Dejar sin efecto la autorización que se hiciera a **RAUL RODRIGUEZ DELGADO**, portador de la cédula 6-85-427, mediante la Resolución D.J. 04-2007 de 29 de octubre de 2007, publicada en la Gaceta Oficial 25942, de 18 de diciembre de 2007.

CUARTO: La presente Resolución empezará a regir a partir de su firma.

Para constancia se firma el presente documento, el día once (11) de febrero de dos mil ocho (2008).

ROBERTO JIMENEZ SOLIS

Gerente General del Banco de Desarrollo Agropecuario

Banco de Desarrollo Agropecuario

Apartado 0816-01516

Panamá, República de Panamá

RESOLUCION N° D.J. 03-2008

EL GERENTE GENERAL DEL BANCO DE DESARROLLO AGROPECUARIO

CONSIDERANDO:

Que a través de Resuelto N° DAL-063-ADN-007, de 26 de septiembre de 2007, debidamente publicado en la Gaceta Oficial N° 25899 del 16 de octubre de 2007, el Ministro de Desarrollo Agropecuario, LIC. **GUILLERMO A. SALAZAR**, delegó la Representación Legal del Banco de Desarrollo Agropecuario en la persona del **ING. ROBERTO JIMENEZ SOLIS**, varón, panameño, mayor de edad, casado, portador de la cédula de identidad personal N° 3-42-24, vecino de la ciudad de Panamá, en su calidad de Gerente General, de acuerdo al Artículo 14 de Ley N° 13 de 25 de enero de 1973.

Que de acuerdo al Resuelto Segundo de la delegación que le hiciera el señor Ministro de Desarrollo Agropecuario, el Gerente General del Banco, ha sido autorizado para adoptar las decisiones que estime necesarias para la mejor y más expedita ejecución del cargo que ostenta, expresando que lo hace por delegación.

Que en virtud de que se requiere dotar a los Gerentes Regionales de mayor participación de firma en los Contratos, Escrituras Públicas, documentos de préstamos, refinanciamientos y liberaciones por cancelación total del préstamo y cualquier otro documento que haya sido aprobado por la instancia correspondiente, para hacerlo más rápido y expedito,





sin violentar los procedimientos legales, se hace necesario autorizar a los Gerentes Regionales para que puedan firmar tales documentos.

En consecuencia, el Gerente General del Banco de Desarrollo Agropecuario, en uso de sus facultades legales,

RESUELVE:

PRIMERO: Autorizar a **BENIGNO CORDOBA CORDOBA**, varón, panameño, mayor de edad, soltero, portador de la cédula de identidad personal No. 8-195-412, vecino de la ciudad de Las Tablas, en su condición de **Gerente Regional de la Zona de Los Santos**, quien ha sido encargado temporalmente, para que en nombre y representación del Banco de Desarrollo Agropecuario firme Contratos Privados de Préstamo, Minutas de Préstamo, Escrituras Públicas, Refinanciamientos, Minutas de Cancelaciones totales, las Cartas Promesas de Pago y Prórrogas en los planes de pago hasta por la suma de **CINCUENTA MIL BALBOAS (B/.50,000.00)**. Queda igualmente autorizado a Presidir el Comité Regional y de Morosidad que le corresponda a su Región para la aprobación hasta el máximo de **CINCUENTA MIL BALBOAS (B/.50,000.00)**.

El Gerente Regional antes mencionado también podrá firmar aquellos Contratos y Escrituras de Préstamo, independientemente de la cuantía, siempre que los mismos hayan sido aprobados por la instancia correspondiente.

SEGUNDO: El Gerente General mediante resolución debidamente motivada, podrá aumentar o disminuir estos límites de acuerdo a los parámetros establecidos en el Manual Normativo de Crédito del Banco de Desarrollo Agropecuario.

TERCERO: La presente Resolución empezará a regir a partir de su firma.

Para constancia se firma el presente documento, el día dieciocho (18) de febrero de dos mil ocho (2008).

ROBERTO JIMENEZ SOLIS

Gerente General del Banco de Desarrollo Agropecuario

1

REPÚBLICA DE PANAMÁ
COMISIÓN NACIONAL DE VALORES

RESOLUCION No. CNV-247-07

De 27 de septiembre de 2007

La Comisión Nacional de Valores

en uso de sus facultades legales, y

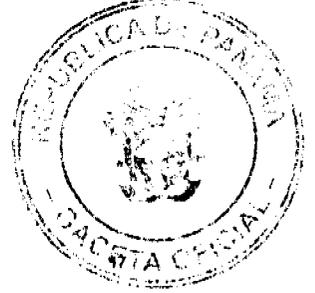
CONSIDERANDO:

Que el Artículo No. 8 del Decreto Ley No. 1 de 8 de julio de 1999, faculta a la Comisión Nacional de Valores a expedir Licencias de Asesores de Inversiones con arreglo a lo dispuesto en dicho Decreto Ley y sus reglamentos;

Que el Título III, Capítulo I de la citada excerta legal establece claramente la obligación de toda persona que pretende ejercer actividades propias de negocios de asesor de inversiones a obtener la Licencia correspondiente mediante una Solicitud Formal que contenga la información y documentación que prescriba la Comisión para comprobar que dicha persona solicitante cumple con los requisitos necesarios para el otorgamiento de la Licencia solicitada;

Que mediante el Acuerdo No. 2 de 30 de abril de 2004 modificado por Acuerdo 8-2005 de 20 de junio de 2005, Acuerdo 3-2006 de 29 de marzo de 2006 y Acuerdo 4-2006 de 24 de mayo de 2006, esta Comisión adoptó "El procedimiento por el cual se desarrollan las disposiciones del Título III del Decreto Ley 1 de 8 de julio de 1999, sobre Casas de Valores y Asesores de Inversión y se derogan los Acuerdos 7-2000 de 19 de mayo de 2000, 12-2000 de 26 de julio de 2000 y 17-2000 de 2 de octubre de 2000";





Que el día 27 de abril de 2007 la sociedad **EFG SECURITIES (PANAMA) INC.**, mediante el apoderado especial presentó a esta Comisión Nacional de Valores una Solicitud Formal de Licencia de Asesor de Inversiones con fundamento en las disposiciones legales aplicables al Decreto Ley No. 1 de 8 de julio de 1999, y el Acuerdo No. 2-2004 de 30 de abril de 2004;

Que la solicitud, así como la documentación presentada, ha sido **evaluada** y analizada por la Dirección Nacional de Mercado de Valores e Intermediarios, según Informe que reposa en el **expediente** de fecha 8 de mayo de 2007, remitiendo posteriormente a la solicitante notas de observaciones de fecha 24 de mayo, 24 de julio y 20 de agosto de 2007, las cuales fueron atendidas a satisfacción;

Que, igualmente, la solicitud, así como los documentos que la sustentan, fue analizada por la Dirección Nacional de Asesoría Legal, según Informes de fechas 15 y 17 de mayo; y 9 de agosto de 2007, respectivamente;

Que, la información financiera fue revisada y analizada por la Dirección Nacional de Fiscalización y Auditoría, tal como se señala en los informes de fechas 23 de mayo, 6 de julio y 9 de agosto de 2007, respectivamente:

Que realizados los análisis correspondientes a lo interno de esta Institución, esta Comisión estima que la sociedad **EFG SECURITIES (PANAMA), INC.**, ha cumplido con todos los requisitos legales aplicables para obtener una Licencia de Asesor de Inversiones.

RESUELVE:

PRIMERO: Expedir, como en efecto se expide, Licencia de Asesor de Inversiones a la sociedad **EFG SECURITIES (PANAMA), INC.**, sociedad anónima constituida de acuerdo a las leyes de la República de Panamá e inscrita a la Ficha 547813, Documento 1051688 del Registro Público.

SEGUNDO: Advertir a **EFG SECURITIES (PANAMA) INC.**, que en su calidad de Asesor de Inversiones registrada y autorizada a ejercer actividades propias de la licencia que se le otorga, deberá cumplir con todas la normas legales existentes que le sean aplicables y aquellas que sean debidamente adoptadas por esta Comisión.

Se advierte a la parte interesada que de conformidad con el Artículo 15 del Decreto Ley 1 de 8 de julio de 1999, contra la presente Resolución cabe el Recurso de Reconsideración el cual deberá ser interpuesto dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la notificación de la presente Resolución. De conformidad con lo establecido en el Artículo 50 de la Ley 38 de 31 de julio de 2000, para la interposición de dicho recurso de reconsideración **no** será necesaria la intervención de abogado idóneo.

FUNDAMENTO LEGAL: Decreto Ley No. 1 de 8 de julio de 1999, Acuerdo No. 2-2004 de 30 de abril de 2004 modificado por Acuerdo 8-2005 de 20 de junio de 2005, Acuerdo 3-2006 de 29 de marzo de 2006 y Acuerdo 4-2006 de 24 de mayo de 2006.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

David Saied Torrijos

Comisionado Presidente, a.i

Juan M. Martans

Comisionado Vicepresidente, a.i.

Rosaura González Marcos

Comisionada, a.i.

DMI/sdez.



**DECRETO NÚMERO 61-2008-DMySC**

(de 7 de febrero de 2008)

Por el cual se aprueba el documento titulado "MANUAL DE PROCEDIMIENTOS PARA LA ADMINISTRACIÓN DEL PROGRAMA DE INVERSIÓN LOCAL (PROINLO)", Cuarta Versión.

EL CONTRALOR GENERAL DE LA REPÚBLICA**En uso de sus facultades constitucionales y legales****CONSIDERANDO:**

Que el Artículo 280, numeral 2, de la Constitución Política de Panamá, establece que la Contraloría General de la República es el ente encargado de fiscalizar y regular, mediante el control previo y posterior, todos los actos de manejo de fondos y otros bienes públicos, a fin que se realicen con corrección, según lo establecido en la Ley.

Que el Artículo 11, numeral 2 de la Ley 32 de 8 de noviembre de 1984, por la cual se adopta la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República, establece que para el cumplimiento de su misión, la Institución fiscalizará, regulará y controlará todos los actos de manejo de fondos y bienes públicos, a fin que tales actos se realicen con corrección y según lo establecido en las normas jurídicas respectivas.

Que el Artículo 36 de la citada Ley dispone que, la Contraloría General de la República, dictará reglamentos que contengan pautas que sirvan de base a la actuación de las personas que manejen fondos o bienes públicos.

Que corresponde a la Dirección de Métodos y Sistemas de Contabilidad, analizar, diseñar e implementar a nivel del sector Público, manuales de procedimientos, guías e instructivos, orientados a asegurar la regulación, fiscalización y control de la gestión pública de acuerdo a preceptos constitucionales, legales y principios administrativos de aceptación general, de acuerdo al Decreto Núm.211-2007-DMySC de 26 de junio de 2007.

Que una vez elaborados estos documentos, deben oficializarse mediante Decreto, en el que se establece la fecha para su aplicación por la dependencia estatal respectiva, y son de obligatorio cumplimiento para los servidores públicos encargados de aplicarlos.

Que este documento ha sido consultado, discutido y aprobado por los responsables de cada una de las unidades administrativas involucradas en el proceso.

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar el documento titulado "MANUAL DE PROCEDIMIENTOS PARA LA ADMINISTRACIÓN DEL PROGRAMA DE INVERSIÓN LOCAL (PROINLO)".

ARTÍCULO SEGUNDO: Este documento regirá para la Dirección Nacional del Programa de Inversión Local (PROINLO) del Ministerio de la Presidencia, Juntas Comunales, Representantes de Corregimientos, Municipios, Juntas Técnicas, Gobernaciones Provinciales y Comarcales, Alcaldías, Consejos Provinciales, Entidades Ejecutoras (MOP, IDAAN, MEDUCA, MIDES, FIS y MINS), Ministerio de Economía y Finanzas, Contraloría General.

ARTÍCULO TERCERO: Este Decreto regirá a partir de su promulgación.

FUNDAMENTO LEGAL: Artículo 280, numeral 2 de la Constitución Política de Panamá, Artículo 11, numeral 2 y Artículo 36 de la Ley 32 de 8 de noviembre de 1984, por la cual se adopta la Ley Orgánica de la Contraloría General. Decreto Número 211-2007-DMySC de 26 de junio de 2007.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 7 días del mes de febrero de 2008.

I. COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE





CARLOS A. VALLARINO R.

Contralor General de la República

JORGE L. QUIJADA V.

Secretario General

República de Panamá

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Dirección de Métodos y Sistemas de Contabilidad

REPÚBLICA DE PANAMÁ

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

DIRECCIÓN SUPERIOR

CARLOS A. VALLARINO

Contralor General

LUIS C. AMADO

Subcontralor General

JORGE L. QUIJADA

Secretario General

DIRECCIÓN DE MÉTODOS Y SISTEMAS DE CONTABILIDAD

ELY BROKAMP

Directora

GEONIS BORRERO

Subdirector

DEPARTAMENTO DE PROCEDIMIENTOS

DE FONDOS Y BIENES PÚBLICOS

ARMANDO ÁLVAREZ G.

Jefe

RITA E. SANTAMARÍA A.

Subjefa

MAYLIN DEL C. DURÁN C.

Analista Administrativa

MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA

DIRECCIÓN SUPERIOR

RUBÉN AROSEMENA

Ministro

DILIO ARCIA





Viceministro

DIRECCIÓN NACIONAL DEL PROGRAMA DE INVERSIÓN LOCAL (PROINLO)

FRANCISCO ISRAEL RODRÍGUEZ

Director

HERNANDO MORALES

Coordinador de Planes y Proyectos

EQUIPO TÉCNICO

CONTRALORÍA GENERAL

DIRECCIÓN DE FISCALIZACIÓN GENERAL

ROSADELA ASTUDILLO

Asistente Ejecutiva

SIND YAU MURILLO

Supervisor de Fiscalización

DIRECCIÓN DE MÉTODOS Y SISTEMAS DE CONTABILIDAD

DEPARTAMENTO DE PROCEDIMIENTOS DE FONDOS Y BIENES PÚBLICOS

ARMANDO E. ÁLVAREZ G.

Jefe

MAYLIN DEL C. DURÁN C.

Analista Administrativa

CONTENIDO

PRÓLOGO

INTRODUCCIÓN

I. GENERALIDADES

A- Base Legal..... B- Objetivo del Manual

C- Ámbito de Aplicación.

D- Objetivo del PROINLO

E- Características del PROINLO

F- Clasificación de Proyectos del PROINLO

G- Gastos Aplicables al Fondo Rotativo del PROINLO.. II PROCEDIMIENTOS..... A- Procedimiento para la ejecución de la transferencia de los fondos al PROINLO.

B- Procedimiento para la identificación, formulación y licitación de proyectos

C- Procedimientos para contratación, ejecución y pago de Proyectos

C.1- Procedimiento para la Contratación, ejecución y pago de suministros

C.2- Procedimiento para la Contratación, ejecución y pago de obras

D- Procedimientos para la administración del Fondo de Trabajo del PROINLO





- D.1- Procedimiento para solicitar la apertura del Fondo de Trabajo
- D.2- Procedimiento para comprar al contado por el Fondo de Trabajo
- D.3- Procedimiento para comprar y pagar al crédito por el Fondo de Trabajo
- D.4- Procedimiento para reembolsar el Fondo de Trabajo

III CONTROLES INTERNOS APLICADOS

- A- Controles Internos Generales
- B- Controles Internos para el área de Presupuesto
- C- Controles Internos para el área de Tesorería
- D- Controles Internos para el área de Contabilidad
- E- Controles Internos para el área de Administración del Recurso Humano
- F- Controles Internos para el área de Administración de Sistemas Computarizados

IV FORMULARIOS.....

PRÓLOGO

Las acciones del Gobierno Nacional tienden a incorporar al proceso productivo y de desarrollo del país a todos los sectores de la economía nacional, especialmente aquellos marginados tradicionalmente. La acción de imprimirle dinámica a los esfuerzos del Gobierno se logra a través de programas de inversión que amplían la gama de estructuras físicas que prestan servicio a la comunidad, de servicios que se proveen, para mejorar el bienestar general de todos los panameños, de acciones de tipo administrativo que tiendan a lograr un mejor funcionamiento de las agencias, que ejecutan los programas de desarrollo del país.

En este sentido, el Gobierno Nacional ha querido imprimirle una nueva dinámica al Programa de Inversión Local - PROINLO, con la coordinación y seguimiento de la Dirección Nacional del Programa, administrado por los Consejos Provinciales y los Gobernadores, con el objeto de dar soluciones a los problemas básicos de las comunidades, en común esfuerzo con autoridades y la ciudadanía, para promover una real descentralización de la administración pública.

Los años de ejecución del programa han permitido acumular un caudal de experiencias positivas, lo que nos permite tomar las medidas adecuadas para corregir o mejorar su efectividad.

En este esfuerzo, más consultado y mejor estructurado, con el deseo de hacer del Programa de Inversión Local un verdadero instrumento de desarrollo, esperamos contribuir a elevar la calidad de vida de nuestras comunidades, lo mismo que continuar en el derrotero trazado para combatir la pobreza.

MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA

Dirección Nacional del Programa de Inversión Local

INTRODUCCIÓN

La Contraloría General de la República, a través de la Dirección de Métodos y Sistemas de Contabilidad, conjuntamente con la Dirección Nacional del Programa de Inversión Local (PROINLO), dependencia del Ministerio de la Presidencia, han elaborado el presente documento denominado **Manual para la Administración del Programa de Inversión Local (PROINLO), "Cuarta Versión"**. Dicho producto, tiene como objetivo establecer la metodología para ejecutar los procesos de identificación, formulación, licitación, contratación, seguimiento y pago de suministros y obras, así como garantizar la oportuna actualización de los sistemas de información relacionados, de una forma desconcentrada y eficiente.

En el mismo se presentan debidamente delimitados los procesos y definidos los controles internos generales y específicos que lo sustentan, con la finalidad de propiciar un nivel de comprensión expedito sobre las responsabilidades ejecutivas y las acciones operativas a desarrollar para lograr de forma oportuna y sostenible la ejecución de los proyectos del PROINLO, los cuales están sustentados en fondos públicos que permiten que se lleve a cabo al menos, un proyecto de inversión por corregimiento y uno o dos en distritos, cuya realización se dará a través de las entidades ejecutoras responsables de los sectores, bajo la administración de la Presidencia de los Consejos Provinciales, los Gobernadores de las Provincias o Comarcas y el Ministerio de la Presidencia, conjuntamente con el seguimiento y monitoreo administrativo de la Dirección Nacional del PROINLO.





De allí la importancia de que tanto los entes ejecutores como los administradores del programa, utilicen eficazmente este documento de trabajo, para garantizar la correcta y oportuna ejecución de sus funciones, para que así estén en capacidad de brindar respuestas expeditas y veraces, sobre el grado de avance de los proyectos relativos al Programa de Inversión Local (PROINLO).

No obstante, se quiere dejar plasmado que los cambios en el quehacer gubernamental obligan a que los diferentes entes, se mantengan en constantes ajustes, a lo que no escapan las normas, controles internos, procesos y procedimientos contenidos en este documento. Por consiguiente, valoramos el interés de los usuarios, en presentar a la Dirección de Métodos y Sistemas de Contabilidad de la Contraloría General, recomendaciones que luego de ser debidamente analizadas y aprobadas, conlleven a modificaciones que lo fortalezcan.

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Dirección de Métodos y Sistemas de Contabilidad

I. GENERALIDADES

A. Base Legal

Ley Núm.32 de 8 de noviembre de 1984, Orgánica de la Contraloría General de la República.

Ley Núm.22 de 27 de junio de 2006, que regula la Contratación Pública y dicta otra disposición.

Ley Núm.8 de 27 de enero de 1956, por la cual se aprueba el Código Fiscal de la República de Panamá, Capítulo IV de los Empleados y Agentes de Manejo, Artículos 1088, 1089, 1090, 1091, 1092, Capítulo V, Fianzas de Manejo y Cumplimiento, Artículos 1093, 1094, 1095, 1096, 1097, 1098, 1099, 1100, 1101 y 1102.

Decreto Núm.366 de 28 de diciembre de 2006, por el cual se reglamenta la Ley Núm.22 de 27 de junio de 2006, que regula la Contratación Pública y dicta otras disposiciones.

Decreto Núm.01-2007-DGCP de 17 de enero de 2007, por el cual se reglamenta el procedimiento para contrataciones menores apremiantes.

Decreto Núm.02-2007-DGCP de 6 de marzo de 2007, por el cual se reglamenta el procedimiento para contrataciones menores en áreas rurales.

Decreto 211-2007-DMYSC de 26 de junio de 2007, "Por el cual se crea el Departamento de Procedimiento de Fondos y Bienes Públicos en la Dirección de Métodos y Sistemas de Contabilidad.

Decreto Núm.214-DGA, de 8 de octubre de 1999, por el que se emiten las Normas de Control Interno Gubernamental para la República de Panamá.

Normas de Administración Presupuestaria Vigente.

B. Objetivo del Manual

Dejar establecidos los mecanismos administrativos, presupuestarios y fiscales, mediante los cuales se ejecutarán los proyectos que constituyen el Programa de Inversión Local (PROINLO), así como el Fondo de Trabajo que administrará la Dirección Nacional del PROINLO.

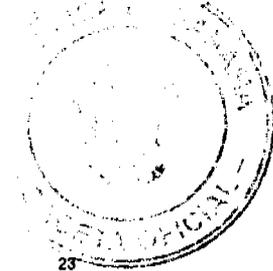
C. Ámbito de Aplicación

Todos los funcionarios y organismos estatales involucrados en la administración, formulación, ejecución, seguimiento y pago de los proyectos del PROINLO, como lo son: Juntas Comunales, Representantes de Corregimientos, Municipios, Juntas Técnicas, Gobernaciones Provinciales y Comarcales, Consejos Provinciales, Entidades Ejecutoras (MOP, IDAAN, MEDUCA, MIDES, FIS y MINSA), Ministerio de Economía y Finanzas, Contraloría General. Así como los funcionarios involucrados en el uso del Fondo de Trabajo.

D. Objetivo del PROINLO

Procurar una respuesta a las comunidades, bajo la administración y gestión de los Consejos Provinciales, Comarcales y las Gobernaciones Provinciales, mediante proyectos de inversión a nivel de corregimientos, distritos y provincias; realizados a través de las unidades ejecutoras de cada uno de los sectores.





E. Características del PROINLO

El **Ministerio de la Presidencia** funge como Ente Rector Superior del PROINLO y transfiere a la Dirección Nacional del PROINLO los fondos requeridos para la ejecución de los proyectos.

1. La **Dirección Nacional del PROINLO**, coordina y monitorea el programa, estructura el Monto Total de Inversión Anual y distribuye los fondos a los Consejos Provinciales y Comarcales, previa presentación de la pertinente gestión de cobro contra el Tesoro Nacional, además de efectuar el seguimiento físico y financiero de los proyectos.
2. En los Consejos Provinciales, Comarcales, Gobernaciones, Oficinas provinciales de PROINLO, Entidades Ejecutoras y la Oficina Regional de la Contraloría General de cada provincia, como entidad fiscalizadora; se efectúa la mayor parte de los trámites administrativos pertinentes a los proyectos del PROINLO, para tal fin en cada Provincia y Comarca se cuenta como mínimo con un Administrador, un Contador y un Técnico, los cuales serán nombrados por la Dirección Nacional.
3. Los proyectos del PROINLO, deben corresponder a la solución de los problemas detectados por la comunidad, los destinados al nivel distrital y provincial estarán orientados a repercutir en beneficio de la mayoría de la población, ya sea por apoyo a servicios básicos, infraestructura de soporte a la producción o generación de ingresos.
4. Los proyectos del PROINLO son desarrollados, considerando un proyecto con un monto mínimo de **B/.10,000.00** para los corregimientos y hasta dos proyectos por un monto **B/.30,000.00** para los distritos, en caso de que se aumente la disponibilidad financiera se podrá aumentar el número de proyectos por corregimiento o distrito, siempre y cuando se cuente con la aprobación de la Dirección Nacional. Para los proyectos a nivel de provincia, se desarrollarán de acuerdo a la disponibilidad presupuestaria que se asigne.
5. Para garantizar la sostenibilidad del Programa en cuanto a la formulación, contratación, ejecución y supervisión de los proyectos, se aplicará un porcentaje del 4% a los fondos de cada corregimiento, distrito y provincia, estos recursos se administrarán a través del Fondo de Trabajo establecido en este Manual de Procedimientos.
6. Los proyectos del PROINLO, podrán ser desarrollados por **Contratación Pública** de contratistas privados o por **Convenios Administrativos con Juntas Comunales, Municipios, MOP, MINSA y cualquier otra entidad pública** y deben cumplir invariablemente con las fases de Identificación, Formulación, Licitación, Contratación, Ejecución y Ejecutado (Físico y Financiero).
7. Los proyectos del PROINLO, son gerenciados en línea vía web, independientemente de su ubicación regional a través del **Sistema de Seguimiento Automatizado de Proyectos (SISEAP)**, por medio del cual se monitorearán sus avances en función de las fases procesales antes mencionadas.
8. Los fondos de los proyectos del PROINLO, podrán ser transferidos a otros programas de inversión o entidades gubernamentales, por consiguiente, los derechos y responsabilidades que ceda PROINLO y que adquiera el beneficiario de dicha transferencia, son debidamente acreditadas y formalizadas por medio de convenios administrativos.
9. Los **Consejos Provinciales y Comarcales** son los responsables administrativos del PROINLO, y reciben los fondos en las cuentas oficiales abiertas a su nombre en el Banco Nacional de Panamá, contra las cuales ejecutan las erogaciones para cancelar suministros u obras, además, son responsables de coadyuvar en el levantamiento y seguimiento de los proyectos si cuentan con la capacidad técnica requerida, para hacer más expedita la ejecución del programa, (aún cuando la responsabilidad técnica sea de la entidad ejecutora).
10. Todas las adquisiciones o contrataciones para ejecutar los proyectos del PROINLO se realizarán mediante actos públicos, de acuerdo a lo que dispone la Ley de contratación vigente. Tales actos se llevarán a cabo en la provincia, preferiblemente en la Gobernación, **bajo la coordinación del Administrador Provincial del programa con la presencia del Gobernador o quien él designe y bajo la Presidencia del Consejo Provincial o quien él designe**; podrán participar la **Contraloría General y las entidades ejecutoras responsables del sector**.
11. El **Presidente del Consejo y el Gobernador** firman conjuntamente los cheques, posterior a lo cual lo hará el representante o delegado de la Contraloría General. No obstante, para garantizar la efectiva continuidad del PROINLO, también podrá firmar el **Director Nacional del PROINLO**, quien suplirá la firma del Presidente del Consejo o del Gobernador, cuando sea pertinente.
12. Cuando por circunstancias imprevistas se requiera firmar documentos contractuales, convenios o cualquier otra documentación, el **Director Nacional podrá suplir la firma del Presidente del Consejo o del Gobernador**.
13. Los pagos de suministros u obras por proyectos del PROINLO, se efectúan contra presentación de la(s) gestión(es) de cobro pertinente(s) y considerando las inspecciones y porcentajes de pago, contenidos en el siguiente cuadro, no obstante, tanto porcentajes como inspecciones, podrán ajustarse según el tipo de área, u otras variables, lo cual se plasma invariablemente en pliego de cargos y el documento contractual pertinente.
14. Los pagos de suministros u obras por proyectos por PROINLO, se efectúan contra presentación de la(s) gestión(es) de cobro pertinentes (s) y considerando alas inspecciones y porcentajes de pago, contenidos en el siguiente cuadro no obstante, tanto porcentajes como inspecciones, podrán ajustarse según el tipo de área, u otras variables, lo cual se plasma invariablemente en pliego de cargos y el documento contractual pertinente.





0x08 graphic

TIPO DE AREA	CLASE DE DOCUMENTO CONTRACTUAL	TIPO DE CONTRATACION	PAGOS		
			INSPECCIONES		RETENCION
			1	2	
NORMAL DIFICIL ACCESO	ORDEN DE COMPRA	SUMINISTROS COMUNES	100%		10%
NORMAL DIFICIL ACCESO	ORDEN DE COMPRA O CONTRATO	SUMINISTROS MUY TECNICOS (PANELES SOLARES)	90%		
NORMAL	CONTRATO	OBRA MENOR DE 5 MIL	100%		
NORMAL	CONTRATO	OBRA MENOR DE 10 MIL Y MAYOR DE 5 MIL	50%	40%	10%
NORMAL	CONTRATO	OBRA MAYOR DE 10 MIL	30%	60%	10%
DIFICIL ACCESO	CONTRATO	OBRA DE HASTA 10 MIL	90%		10%
	CONTRATO	OBRA MAYOR DE 10 MIL	50%	40%	10%

15. **Los Remanentes**, (véase Formulario 8) podrán utilizarse para proyectos de inversión, luego de ser solicitados por escrito por el Presidente del Consejo o el Gobernador y aprobados por el Director Nacional.
16. **La Dirección Nacional del PROINLO**, paralelamente al monto total de inversión anual y sus respectivos remanentes, administrará un **Fondo de Trabajo** que será utilizado para fortalecer la capacidad operativa de los Consejos Provinciales y Comarcales, las Gobernaciones, las entidades ejecutoras y la Dirección Nacional del PROINLO, así como para reembolsar los gastos que se realicen por medio de una caja menuda que se utilice en dicha unidad administrativa, la cual se administra considerando lo establecido en el manual de procedimientos emitido por la Contraloría General de la República, para tales fines.
17. **El Fondo de Trabajo del PROINLO** estará financiado con recursos asignados al programa, provenientes del Presupuesto de inversiones del Ministerio de la Presidencia y el monto proveniente del porcentaje que se aplican a los proyectos de corregimiento, distrito y provincia.
18. Para efectos de reembolsos de los gastos ejecutados en las diferentes provincias contra el Fondo de Trabajo, se debe realizar mediante solicitudes de reembolso presentadas por los entes ejecutores al Director Nacional del PROINLO, solicitud que detallará los gastos incurridos.

F. Clasificación de los Proyectos

1. Agua Potable (construcción, rehabilitación o suministros)

- Acueductos y pequeñas potabilizadoras
- Suministro de materiales y/o equipos

2. Vivienda (construcción, rehabilitación o suministros)

3. Salud (construcción, rehabilitación o suministros)

- Puestos de salud, sub-centros, centros y hospitales
- Letrinación
- Relleno sanitario
- Suministro de materiales, equipos y/o instrumental médico





4. Educación (construcción, rehabilitación o suministros)

- Escuelas, colegios, comedores escolares y bibliotecas
- Suministro de materiales y/o equipos

5. Electrificación (construcción, rehabilitación o suministros)

- Electrificación rural
- Suministro e instalación de paneles solares
- Suministro e instalación de plantas eléctricas

6. Vialidad (construcción, rehabilitación o suministros)

- Caminos, puentes, zarzos y vados
- Tratamiento asfáltico doble sello
- Veredas
- Canalización y dragado de quebradas y ríos
- Suministro de botes y motores fuera de borda
- Suministro de tuberías para mantenimiento

7. Deportes (construcción, rehabilitación o suministros)

- Canchas y cuadros deportivos
- Suministro de materiales e implementos deportivos

8. Tecnología (construcción, rehabilitación y equipamiento)

- Infoplazas y otras oficinas

9. Infraestructura comunitaria (construcción, rehabilitación y suministros)

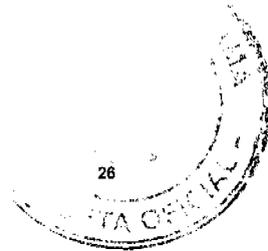
- Parques
- Guarderías
- Talleres de modistería
- Iglesias y cementerios
- Mataderos (factibilidad económica y ambiental)
- Mercados públicos y artesanales y centros de acopio
- Casas Comunes y oficinas municipales
- Suministro de equipo de limpieza y ornato
- Suministro de equipos e insumos para apoyo a la producción pecuaria, avícola, acuícola, agroforestal y agroindustrial
- Construcción, rehabilitación y suministros para promover el incremento de la productividad agropecuaria, comercial, industrial, turística y artesanal.

G. Gastos Aplicables al Fondo de Trabajo del PROINLO

0. Servicios Personales

004 Personal Transitorio para Inversiones: Son los gastos por concepto de sueldos devengados por personas que ocupan cargos en proyectos de inversión con carácter eventual, con una duración definida durante el periodo fiscal de hasta doce meses, prorrogables en cada periodo fiscal, hasta la terminación del proyecto. Este personal se utilizará para el desarrollo de funciones específicas, estrictamente relacionadas con la ejecución de proyectos de inversión, cuyas fuentes





de financiamiento involucren recursos tanto locales como externos.

1. Servicios No Personales

120 Impresión, Encuadernación y Otros: gastos por publicación, impresión y encuadernación de libros, revistas, periódicos y libretas, servicios para publicación e impresión tales como: cliché, trabajos de fotolitografía, además del revelado de películas de cine o de otros medios audiovisuales.

130 Información y publicidad: gastos por concepto de avisos y propagandas, anuncios, comerciales, financieros o de promoción en diarios, revistas, radioemisoras y televisoras.

141 Viáticos dentro del país: desembolsos por hospedaje y alimentación, pagados a funcionarios que realizan asuntos oficiales dentro del país.

151 Transporte de Personas y Bienes dentro del país: comprende gastos de pasajes y fletes, para el traslado de funcionarios públicos y bienes, dentro del territorio nacional y abarca todos los medios de movilización terrestre, aérea, marítima y fluvial.

169 Otros Servicios Comerciales y Financieros: incluye los gastos en otros servicios comerciales y financieros no clasificados en los conceptos anteriores.

2. Materiales y Suministros

201 Alimentación para Consumo Humano: comprende los gastos por adquisición de bienes alimenticios para el consumo de personas.

221 Diesel: incluye gastos por compra de diesel exclusivamente.

223 Gasolina: incluye gastos por compra de gasolina exclusivamente.

224 Lubricantes: toda clase de sustancias usadas para la lubricación de motores y de maquinarias en general.

232 Papelería: gastos por adquisición de papel de escritorio, sobres, papel y cartulinas para impresiones de diversos tamaños, con o sin membrete, rollos de papel para calculadoras y fax y tarjetas de papel o cartulina con o sin impresión.

250 Materiales para Construcción y Mantenimiento: comprende los gastos en materiales para construcción o mantenimiento, tales como: cemento, ladrillo, acero, aluminio. Asimismo comprende los gastos en la adquisición de materiales para la instalación, reparación o construcción de tabiquerías, tales como madera, vidrios, clavos, tuercas, tornillos y pegamentos.

275 Útiles y Materiales de Oficina: gastos por adquisición de canastas o bandejas para la correspondencia, engrapadoras, perforadoras, lápices, plumas, resaltadores, legajadores, gomas de borrar, correctores, cintas de máquinas, toners para impresoras, felpas para escritorios, canastos de basura, etc.

280 Repuestos: gastos por repuestos necesarios para mantener el adecuado funcionamiento del equipo y maquinaria de construcción, transporte agrícola, de oficina, de imprenta, de comunicaciones, médico y de laboratorio, entre otros.

3. Maquinaria y Equipo





330 Equipo Médico, de Laboratorio y Sanitario: gastos por equipos médicos, odontológicos, de laboratorio, sanitario y equipo especial para hospitales e instituciones similares en el tratamiento directo de pacientes, maquinarias y equipos especiales para laboratorios médicos, científicos y de pruebas, equipo de rayos X, farmacéutico óptico, dental, terapéutico, veterinario, y equipo especial para hospitales tales como: incubadoras, frazadas de calefacción, sillas de ruedas, camas, camillas y armarios, (excluye útiles menores médico-quirúrgicos).

340 Equipo de Oficina: comprende los gastos por adquisición de maquinaria y equipo de oficina tales como: máquinas de escribir, sumar y calcular, copiadoras, sistemas de control de asistencia, cajas registradoras, equipos de correos, dictáfonos; equipo de ingeniería, dibujo y otros.

Mobiliario de Oficina: gastos por adquisición de mesas, sillas, escritorios, armarios y archivadores.

370 Maquinaria y Equipos varios: gastos por adquisición de maquinaria y equipo no contemplado en los objetos de gastos anteriores, tales como: reguladores de temperatura, calentadores, refrigeradoras, aspiradoras y equipo de aire acondicionado.

380 Equipo de Computación: Comprende los gastos por la adquisición de equipo de computación y telecomunicadores usados en el procesamiento automático de información, tales como: computadoras, sistemas operativos, paquetes comerciales, lenguajes de programación, equipos periféricos, etc.

II. PROCEDIMIENTOS

A. PROCEDIMIENTO PARA LA EJECUCIÓN DE LA TRANSFERENCIA DE LOS FONDOS DE INVERSIÓN A PROINLO

La Dirección Nacional genera y firma nota de solicitud de transferencia de fondos para los proyectos del programa, así como la **Gestión de Cobro contra el Tesoro Nacional (véase Formulario 10)**, documentos que remite al Ministerio de la Presidencia, en donde el Director Administrativo coloca Visto Bueno a la precitada nota, posterior a lo cual es enviada a la Unidad de Tesorería donde se confecciona el pertinente recibo con numeración secuencial, se registra la gestión de cobro y digita el número de recibo asignado por SIAFPA, retiene y archiva copia del recibo en el expediente y remite original del recibo a la Dirección Nacional de PROINLO.

Seguidamente, la documentación en comento es remitida a la Unidad de Presupuesto, donde se verifica la existencia del visto bueno en la nota de solicitud de transferencia de fondos, se coloca sello y escribe partida presupuestaria en la Gestión de Cobro, se accede SIAFPA y ejecuta bloqueo presupuestario, previo a la firma del Jefe de dicha unidad dentro del sello de Presupuesto; luego de contar con el bloqueo presupuestario requerido, la Unidad de Contabilidad verifica la documentación, accede SIAFPA y registra los asientos contables del **COMPROMISO** y **DEVENGADO**, para que posteriormente retorne a la Unidad de Tesorería donde se verifica documentación y sellos y firmas y se firma la Gestión de Cobro, seguido a lo cual dicho documento se remite al Director Administrativo quien lo firma.

La siguiente fase a cumplir se da en la Oficina de Fiscalización de la Contraloría General en el Ministerio de la Presidencia donde se ejecuta la fiscalización requerida, en función de lo cual se coloca el pertinente sello y firma, para posteriormente colocar el refrendo correspondiente. A continuación, la documentación retorna a la Unidad de Contabilidad, donde se registra el envío de la solicitud de transferencia al Tesoro Nacional en SIAFPA, se coloca sello de envío al Tesoro Nacional dentro del cual firma el Jefe de dicha Unidad, posterior a lo cual, la documentación retorna a la Unidad de Tesorería donde se le saca copia y archiva copia del expediente y se remite la documentación pertinente a la Dirección General de Tesorería del Ministerio de Economía y Finanzas.

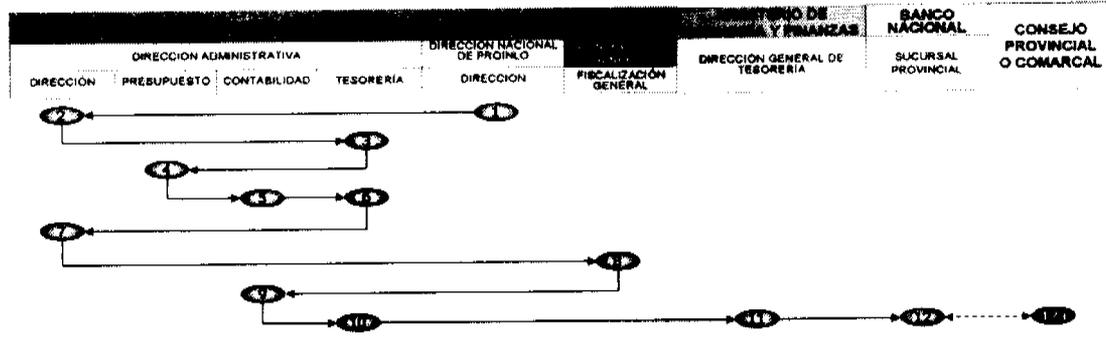
En la Dirección General de Tesorería, se contabiliza el registro del **PAGO** en SIAFPA, se digitaliza la documentación física (escaneo) y se carga al sistema, posterior a lo cual se genera el **reporte del pago**, el cual luego de ser verificado en el sistema por el (la) Director(a) de Tesorería, será firmado por dicho funcionario, seguido a lo cual y luego de verificar la existencia de la firma antes mencionada se debe generar la **transferencia electrónica** correspondiente, en función de lo cual el Banco Nacional de Panamá recibe los fondos en las cuentas **previamente** aperturadas para tales fines y lo comunica a los Consejos Provinciales o Comarcales correspondientes, los cuales **podrán** proceder a girar los pagos pertinentes, contra dichas cuentas.

MAPA DE PROCESO





TRANSFERENCIA DE LOS FONDOS AL PROINLO



- | | |
|--|--|
| <ul style="list-style-type: none"> ➊ Genera y firma nota de solicitud de transferencia de fondos y gestión de cobro. ➋ Coloca Visto bueno. ➌ Confecciona recibo, registra gestión y le asigna el número de recibo en SIAFPA. ➍ Asigna partida presupuestana en la Gestión de Cobro. Ejecuta el bloqueo presupuestano en SIAFPA. ➎ Registra asiento contable del COMPROMISO y el DEVENGADO en SIAFPA. ➏ Firma Gestión de Cobro. | <ul style="list-style-type: none"> ➐ Firma Gestión de Cobro. ➑ Fiscaliza y refrenda. ➒ Accede SIAFPA y registra el envío al Tesoro Nacional. ➓ Seca copia del expediente y lo remite. ➔ Registra asiento contable del PAGO en SIAFPA y genera cheque o envía transferencia electrónica de fondos por ACH. ➕ Recibe los fondos en la cuenta previamente generada para tal fin. ➖ Gira cheques o transferencias contra dicha cuenta previa presentación y aprobación de las gestiones de cobro pertinentes. |
|--|--|

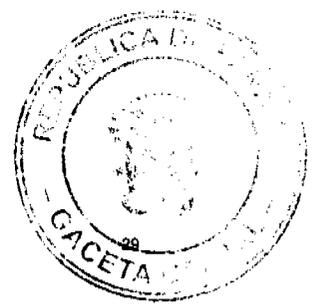
A. PROCEDIMIENTO PARA LA IDENTIFICACIÓN, FORMULACIÓN Y LICITACIÓN DE PROYECTOS.

FASE DE IDENTIFICACIÓN

Para la identificación de necesidades en corregimientos: el Presidente del Consejo y el Gobernador convocan reunión para identificar las necesidades prioritarias de los corregimientos, con la participación activa de las Juntas Comunales, Juntas Locales, Representantes de Corregimiento, el Alcalde y la comunidad en general, contando con el apoyo de la Junta Técnica, en función de lo cual se elabora la pertinente Acta de Solicitud de Proyecto (véase Formulario 1), que debe ser firmada por los participantes.

Al Representante de cada Corregimiento se le notifica por escrito de dicha convocatoria, con la intención de que oriente oportunamente a la comunidad sobre la selección del proyecto a desarrollar, considerando para tal fin, que el mismo repercuta en beneficio de la mayor parte del corregimiento, en función de lo cual se selecciona un proyecto; no obstante, de persistir más de uno, los mismos deben ser sometidos a una Reunión de Priorización con las entidades ejecutoras afines, el Presidente del Consejo y el Gobernador, quienes analizan y definen técnicamente cual es el proyecto que resulta más prioritario para las necesidades del corregimiento.



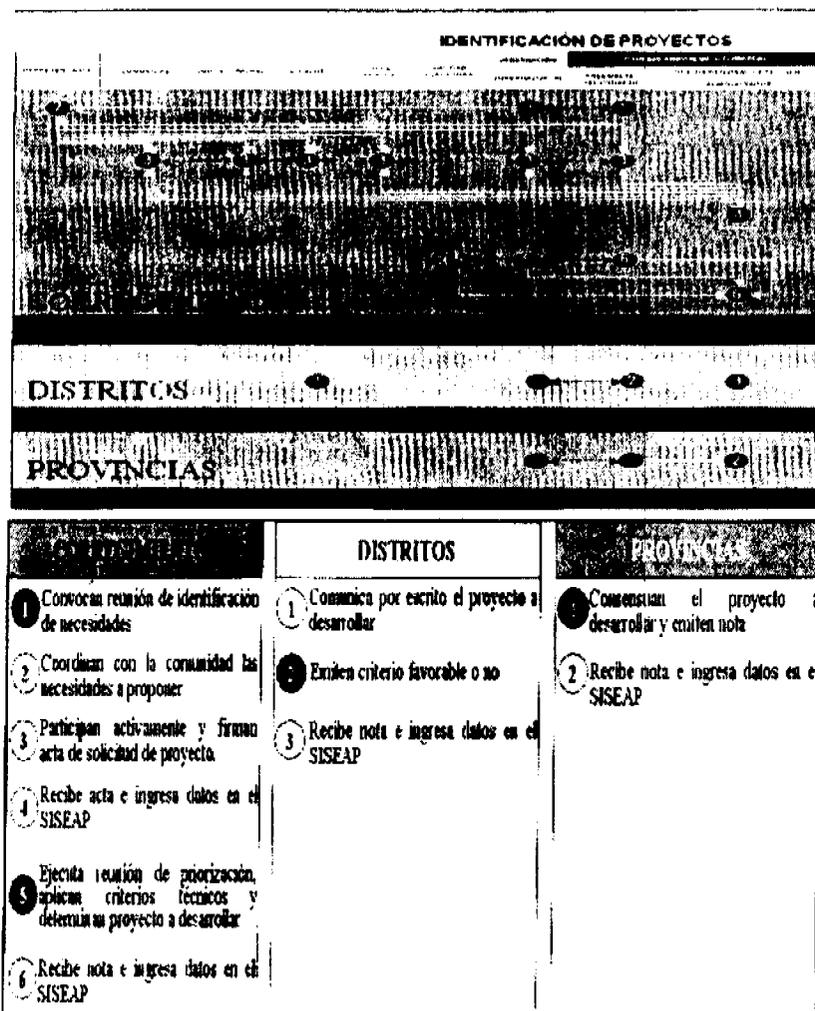


La **identificación de necesidades distritales**, deben estar orientadas a repercutir en la mayoría de la población de dicho territorio, por consiguiente el Alcalde presenta el proyecto por escrito (véase formulario 1.1) al Presidente del Consejo y al Gobernador, quienes evalúan el mismo, producto de lo cual emiten la aprobación o rechazo del proyecto distrial al Administrador Provincial del PROINLO.

Para la **identificación de necesidades provinciales**, también se considera el principio de mayor beneficio territorial y en función del mismo el Presidente del Consejo y el Gobernador, consensuan el proyecto a desarrollar, lo cual es comunicado por la pertinente nota al **Administrador Provincial del PROINLO**, quien luego de contar con el Acta de Solicitud de proyectos o en su defecto con las notificaciones para proyectos distritales o provinciales, accede el SISEAP donde incluye los datos del proyecto, adjunta el archivo del documento escaneado por medio del cual se solicitó el proyecto, (ver manual de usuario del SISEAP) y actualiza el registro; lo cual convierte la solicitud en "**ANTEPROYECTO**".

Posteriormente el Director Nacional accede el SISEAP, selecciona cada Anteproyecto Nuevo, analiza los datos incluidos, verifica su viabilidad y escribe la explicación que sustenta su aprobación o rechazo en el campo de comentarios, accede la opción Aprobación, selecciona SI, actualiza el registro, convirtiendo automáticamente el Anteproyecto en "**PROYECTO EN TRAMITE**".

MAPA DE PROCESO





FASE DE FORMULACIÓN

Luego de contarse con el proyecto en la precitada fase, el Administrador Provincial del PROINLO lo accede en el SISEAP, digita el nombre del técnico y la fecha en que asigna la formulación del proyecto y actualiza el registro, lo cual incluye el proyecto en la fase de "FORMULACIÓN".

Seguidamente, imprime la asignación que genera el SISEAP y la entrega al técnico Provincial del PROINLO o al Técnico de la Entidad Ejecutora, según sea el caso quien levanta, conforma y entrega el expediente técnico, seguidamente accede en el SISEAP la fecha de entrega del expediente terminado quedando el proyecto en la fase de "FORMULACIÓN".

Cuando el Administrador Provincial del PROINLO reciba el expediente, debe verificar la existencia física de la documentación e información requerida, accede en el SISEAP, coloca la fecha del Acto Público, adjunta el pliego de cargos al expediente y lo escanea y adjunta como archivo en el SISEAP, actualizando así el registro, acción que incluye el proyecto en la fase de "LICITACIÓN".

FASE DE LICITACIÓN

Luego de lo antes actuado, El Administrador Provincial del PROINLO también debe verificar el acceso a Panamá-compra, registrando o aprobando la información requerida para la convocatoria al acto público, previamente establecida en el SISEAP y adjuntar el pliego de cargos en el cual se debe dejar establecido que el incumplimiento de los tiempos estipulados en la Ley de Contratación Pública vigente, son interpretados como la renuncia a la adjudicación por parte del contratista.

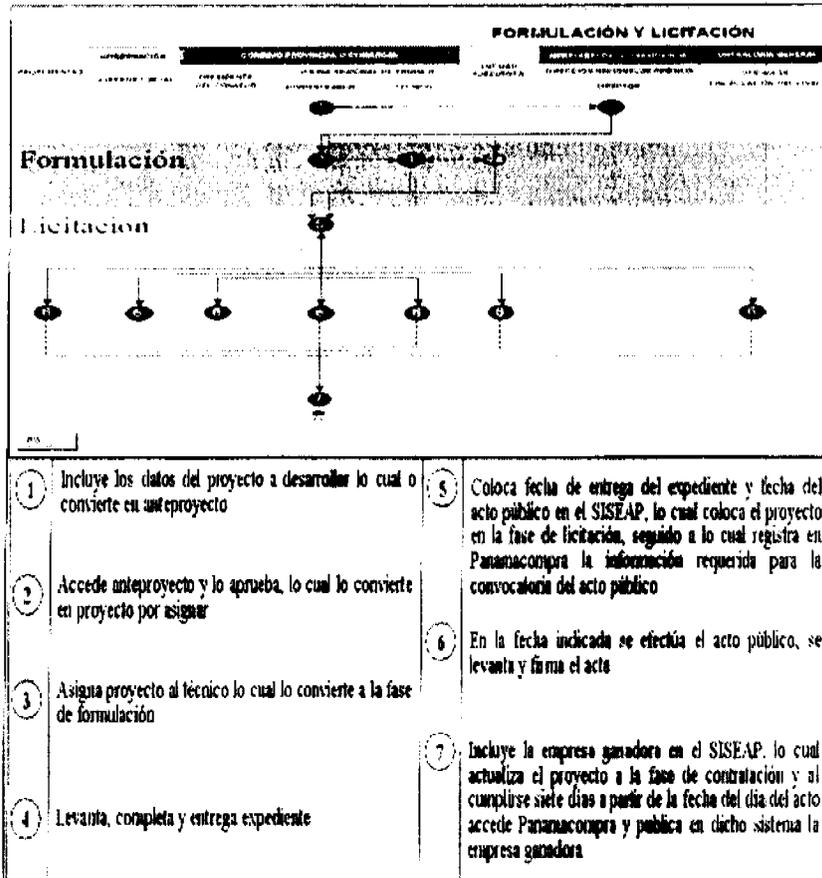
En la fecha indicada se debe efectuar el acto público en las instalaciones de la Gobernación, Consejo Provincial o donde dichas autoridades decidan. El Acto se debe realizar bajo la coordinación del Administrador Provincial del programa, en presencia del Gobernador, el presidente del Consejo, quien preside el Acto (o quien ellos deleguen), también podrán participar la Contraloría General, un representante de la Entidad ejecutora o el Técnico Provincial del PROINLO.

Concluido el Acto Público se debe levantar el Acta pertinente o Cuadro de Cotización, la cual debe contar con las firmas respectivas, en función de lo cual se debe adjudicar a la empresa ganadora, y publicar en Panamá-compra luego de transcurridos siete días desde la fecha del acto público.





MAPA DE PROCESO



B. PROCEDIMIENTOS PARA CONTRATACIÓN, EJECUCIÓN Y PAGO DE PROYECTOS

C-1. PROCEDIMIENTO PARA LA CONTRATACIÓN, EJECUCIÓN Y PAGO DE SUMINISTROS

FASE DE CONTRATACIÓN

El Administrador Provincial del PROINLO, el día del Acto o a más tardar al día siguiente del mismo, registra el nombre de la empresa adjudicada en el SISEAP, adjunta el archivo digital del Acta pertinente o Cuadro de Cotización debidamente escaneada y actualiza el registro, lo cual incluye el proyecto en la fase de "CONTRATACIÓN", confecciona la Solicitud de Bienes (véase Formulario 2), el Cuadro de cotizaciones (véase Formulario 3), y la Orden de Compra o el Contrato (véase Formulario 4), dentro de los 7 (siete) días siguientes al día del acto público, y la remite para la consecución de las firmas del funcionario de compras del Consejo Provincial o del PROINLO, del Presidente del Consejo Provincial y del Gobernador.

El registro del proyecto a dicha fase en el plazo antes mencionado, está sustentado en una estrategia administrativa que propone utilizar paralelamente los 2 (dos) días de notificación de los resultados en Panamá-compra y los 5 (cinco) días previstos para impugnar el acto público (7 días en total), para confeccionar la orden de compra o contrato y gestionar las firmas pertinentes, lo cual permite que la misma esté debidamente perfeccionada al cumplirse el 8° (octavo) día, luego de culminado el acto público, que es el momento en que se deberá publicar formalmente en Panamá-compra la empresa ganadora, seguido a lo cual se debe entregar el expediente del proyecto a la unidad de Fiscalización Regional de la Contraloría General, para su pertinente fiscalización y refrendo. (Con la implementación de esta estrategia administrativa, se da cumplimiento a la LEY 22 y se garantiza la optimización del uso del tiempo, para lograr una contratación eficaz y oportuna). Una vez refrendado la Orden





de Compra o el Contrato, el Administrador Provincial del PROINLO deberá incluir en el portal de panamacompra dicho documento, el cual funge como la notificación oficial al Contratista o Proveedor.

FASE DE EJECUCIÓN

El Administrador Provincial del PROINLO, luego de recibir la orden de compra o contrato, verifica la existencia del refrendo requerido y contacta al contratista para hacer entrega del original de la misma, para que entregue los suministros requeridos, producto de lo cual debe entregar el original de la orden de compra al contratista, retener una copia firmada por el contratista, acceder el SISEAP, colocar la fecha en que la misma se entregó y actualizar el registro a la fase de "EJECUCIÓN".

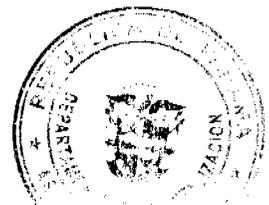
A continuación y cumpliendo el plazo establecido para tales fines, El Contratista entrega los suministros requeridos en el momento y lugar indicado en el pliego de cargos, momento en el que se verifica la correcta presentación de los mismos, en función de lo cual el representante de la Entidad Ejecutora o del PROINLO, el Presidente del Consejo y el funcionario delegado para tales fines por la Unidad de Fiscalización de la Contraloría, tres miembros de la comunidad y el Contratista firman el Acta de Entrega Final (véase Formulario 6), documento que se le debe entregar el original al Administrador Provincial del PROINLO, el cual se adjunta al expediente, una copia al contratista para que presente la gestión de cobro pertinente y copias de la misma al resto de los funcionarios participantes.

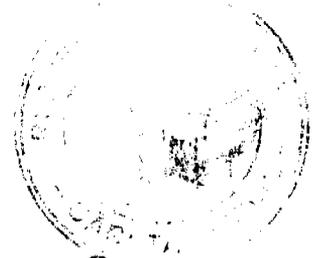
FASE DE PAGO

Luego de contar con la copia del Acta, el Contratista la presenta adjunto a la pertinente Gestión de Cobro contra el Fondo del PROINLO (véase Formulario 7), el original de la orden de compra y el original de la factura al Administrador Provincial del PROINLO, quien debe verificar la correcta presentación de los documentos antes mencionados, y entregar un cheque en blanco al Contador Provincial del PROINLO quien coloca correctamente los datos requeridos, previo a ser remitido para que sea firmado por el Presidente del Consejo y el Gobernador, así como refrendado por la unidad de Fiscalización Regional de la Contraloría. (Nota: cada cheque expedido debe registrarse en el Libro de Banco).

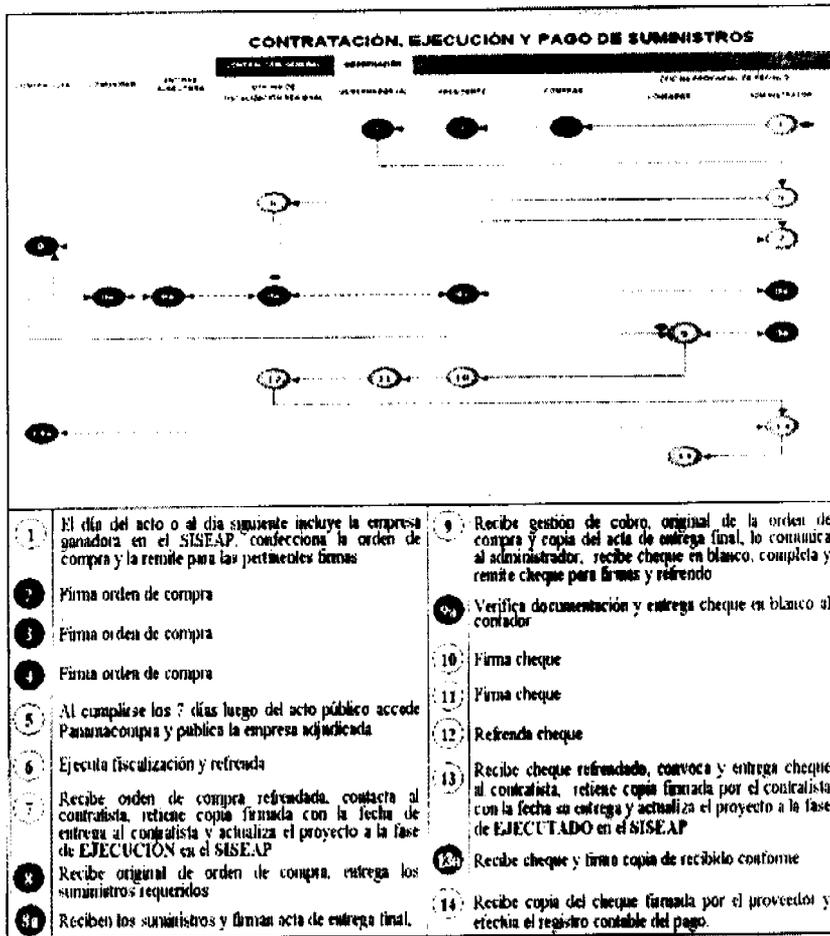
Luego de haber recibido el pertinente refrendo por parte de la unidad de Fiscalización Regional de la Contraloría, el Administrador Provincial del PROINLO debe recibir el cheque, verificar la existencia de las firmas y el refrendo pertinente, convocar al contratista, entregar el cheque y retener y adjuntar copia del mismo debidamente firmada al expediente, para seguidamente registrar en el LIBRO DE ENTREGA DE CHEQUE Y SISEAP, el número de cheque y la fecha de pago lo cual incluirá el proyecto a la fase de "EJECUTADO".

Finalmente, el Contador Provincial del PROINLO debe recibir el expediente, acceder la copia del cheque y ejecutar contra la misma, el pertinente registro contable del pago.





MAPA DE PROCESO



C-2 PROCEDIMIENTO PARA LA CONTRATACIÓN, EJECUCIÓN Y PAGO DE OBRAS

FASE DE CONTRATACIÓN

El Administrador Provincial del PROINLO el día del Acto o a más tardar al día siguiente del mismo, registra el nombre de la empresa adjudicada en el SISEAP, adjunta el archivo digital del Acta o Resolución de Adjudicación Final debidamente escaneada y actualiza el registro, lo cual incluye el proyecto en la fase de "PROYECTO EN CONTRATACIÓN", confecciona el Contrato (véase Formulario 5) dentro de los 7 (siete) días siguientes al día del acto público, y gestiona las firmas tanto del Contratista como del Presidente del Consejo Provincial y del Gobernador, no obstante si el contratista se acoge a la cantidad de días normados por la Ley de contratación pública vigente el Presidente del Consejo y el Gobernador firman cuando el contratista haya presentado los requisitos exigidos en la precitada Ley.

El registro del proyecto a dicha fase en el plazo antes mencionado, está sustentado en una estrategia administrativa que propone utilizar paralelamente los 2 (dos) días de notificación de los resultados en Panamá-compra y los 5 (cinco) días previstos para impugnar el acto público (7 días en total), para confeccionar el contrato y gestionar las firmas pertinentes, lo cual permite que el mismo esté debidamente perfeccionado al cumplirse el 8° (octavo) día, luego de culminado el acto público, que es el momento en que se publica formalmente en Panamá-compra la empresa ganadora., para seguidamente entregar el expediente del proyecto a la unidad de Fiscalización Regional de la Contraloría General, para su pertinente fiscalización y refrendo. Una vez refrendada la Orden de Compra o el Contrato el Administrador Provincial del PROINLO deberá incluir en el portal de panamacompra dicho documento, el cual funge como la notificación oficial al Contratista o Proveedor.





FASE DE EJECUCIÓN

El **Administrador Provincial del PROINLO**, luego de haber recibido el contrato debidamente refrendado, confecciona y remite la Orden de Proceder para la firma del Presidente del Consejo, producto de lo cual entrega la misma al contratista y accede el SISEAP, donde escribe la fecha de entrega de la orden de proceder, adjunta al sistema, el archivo con la orden de proceder escaneada y actualiza el registro a la fase de "EJECUCIÓN".

El **contratista** ejecuta la obra, solicita las inspección(es) requerida(s) por avance y por culminación, según sea el caso, en función de lo cual la Entidad Ejecutora, Fiscalización Regional y el Técnico Provincial del PROINLO, efectúan inspección por avance o culminación de obra y emiten, firman y entregan copia del **Informe de Inspección al contratista** o **Acta de Entrega Final** (véase **Formulario 6**) y presenta la pertinente **Gestión de Cobro contra el Fondo del PROINLO** (véase **Formulario 7**), adjunto al precitado Informe o Acta, al **Administrador Provincial del PROINLO**,

El **Administrador Provincial del PROINLO** verifica la correcta presentación de los documentos antes mencionados, y entrega un cheque en blanco al **Contador Provincial del PROINLO**, quien coloca correctamente los datos requeridos, previo a ser remitido para que sea firmado por el Presidente del Consejo y el Gobernador, así como refrendado por la unidad de Fiscalización Regional de la Contraloría. (Nota: cada cheque expedido debe registrarse en el Libro de Banco).

FASE DE PAGO

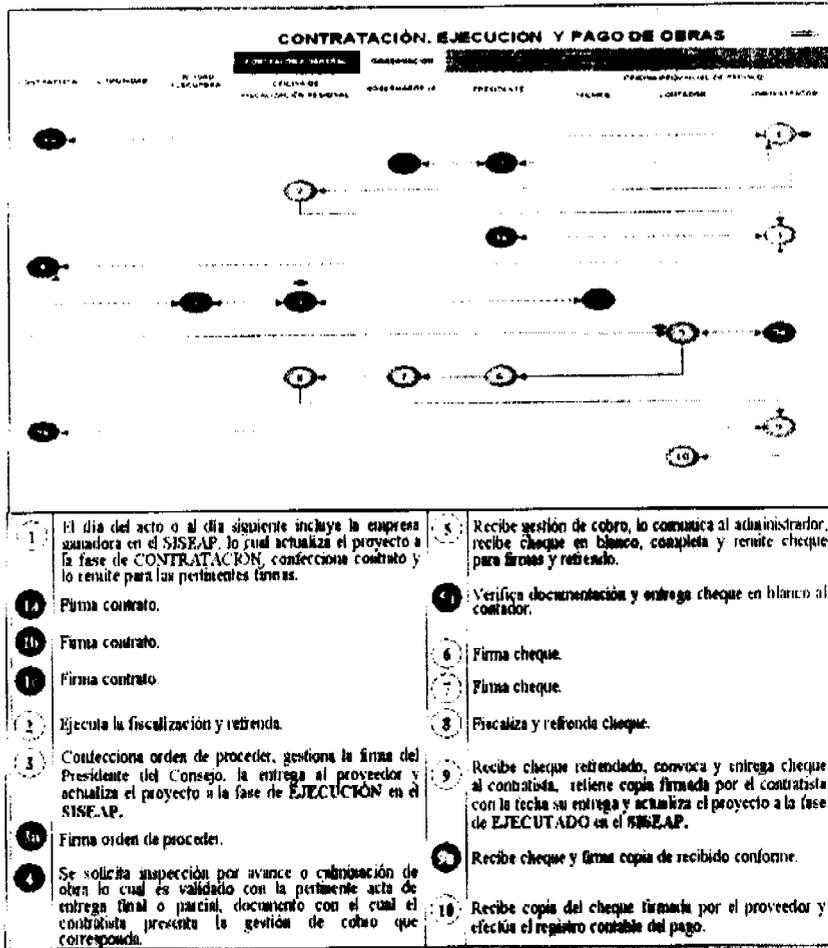
Luego de haber recibido el pertinente refrendo por parte de la Unidad de Fiscalización Regional de la Contraloría, el **Administrador Provincial del PROINLO** recibe el cheque, verifica la existencia de las firmas y del refrendo pertinente, convoca al contratista y le entrega el cheque, retiene y adjunta copia del mismo debidamente firmada, al expediente, para seguidamente registrar en el SISEAP, el número de cheque y la fecha de pago y el valor porcentual por el cual se efectúa el pago, tantas veces como sea pertinente en función de lo pactado para cantidad de inspecciones y porcentajes de pago, incluyendo el pago de la retención del 10% que será pagado después de un mes de culminada físicamente la obra, producto de lo cual el **Administrador Provincial del PROINLO** efectúa las modificaciones pertinentes en el SISEAP, lo cual actualiza automáticamente el proyecto a la fase de "EJECUTADO".

En función de cada pago que se efectúe el **Contador Provincial del PROINLO**, recibe el expediente, accede la copia del cheque y ejecuta contra el (los) mismo(s) el (los) pertinente(s) registro(s) contable(s) del (los) pago(s).





MAPA DE PROCESO



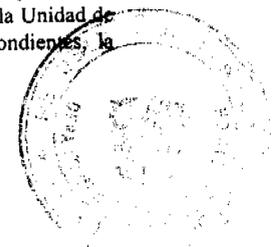
C. PROCEDIMIENTOS PARA LA ADMINISTRACIÓN DEL FONDO DE TRABAJO

D.1- PROCEDIMIENTO PARA APERTURAR EL FONDO DE TRABAJO

El Director Nacional del PROINLO, solicita por escrito al Ministro de la Presidencia que gestione la apertura del Fondo de Trabajo, en función de lo cual el Ministro de la Presidencia deberá remitir nota en original y copia al Contralor General por medio de la Unidad de Fiscalización asignada a dicho ministerio, la cual verifica y emite criterio sobre lo siguiente:

1. La necesidad de la creación del Fondo de Trabajo
2. El monto requerido
3. Los tipos de gastos que serán sufragados
4. Nombre y cargo desempeñados de funcionarios asignados para autorización, custodia y control del fondo
5. Probidad de los funcionarios propuestos para la administración
6. Disponibilidad presupuestaria

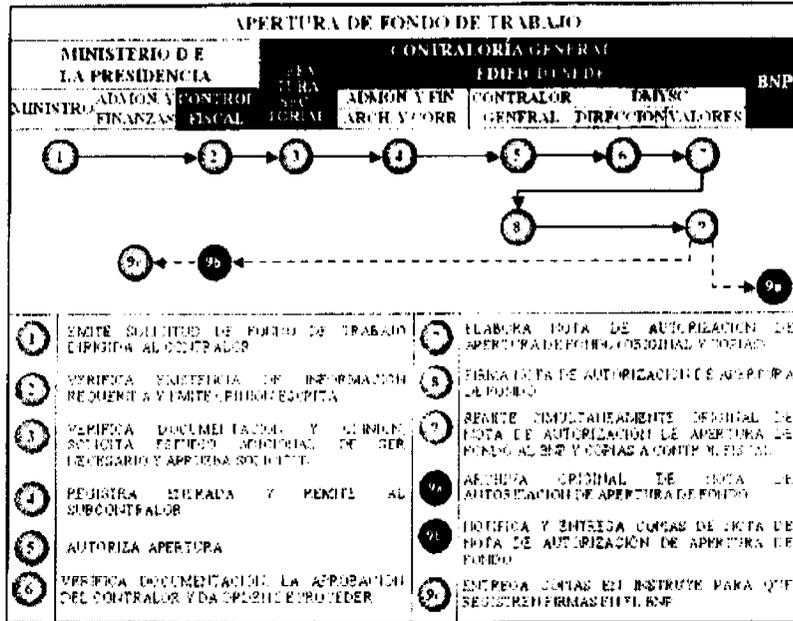
El Contralor General aprueba la solicitud, e instruye para que se aperture la tarjeta de registro de movimientos que afecten el fondo en la Sección de Valores de la Dirección de Métodos y Sistemas de Contabilidad y se comuniquen a la Unidad de Fiscalización del Ministerio de la Presidencia, que coordine con los estamentos administrativos correspondientes, la





apertura de la cuenta oficial requerida en el Banco Nacional de Panamá, lo cual es comunicado a la Dirección Nacional del PROINLO que emite la Gestión de Cobro correspondiente, para su pertinente tramitación y pago.

MAPA DE PROCESO



D.2- PROCEDIMIENTO PARA COMPRAR Y PAGAR AL CONTADO POR EL FONDO DE TRABAJO

El Administrador Provincial del PROINLO, luego de obtener la autorización del Presidente del Consejo o el Gobernador remite nota al Director Nacional del PROINLO y en función de la aprobación otorgada por el mismo, completa la Solicitud de Bienes y Servicios en la cual describe los suministros que requiera, cantidades, nombre, tipo, modelo, etc. y el precio aproximado, para lo cual podrá considerar las opiniones de la Unidad de Compras del Consejo Provincial luego de lo cual la remite al Director Nacional de PROINLO, quien determina la viabilidad de la compra luego de analizar factores tales como:

1. La urgencia y/o importancia de los bienes o servicios solicitados
2. La no existencia del bien en el almacén institucional
3. Disponibilidad de saldo en la partida presupuestaria a imputar
4. Disponibilidad de saldo suficiente en la cuenta bancaria.

Luego de contar con la aprobación, el Administrador Provincial del PROINLO, gestiona las cotizaciones que se requieran, según el monto de la adquisición, completa el Cuadro de Cotizaciones y elija la mejor oferta con base en las condiciones más favorables de precio, calidad, cantidad, garantías, etc.

Cumplida la fase de contratación pública, el Contador Provincial del PROINLO confecciona la orden de compra y el cheque e inicia con los trámites de aprobación, firmas y refrendo pertinentes. (Cuando se trate de compras menores de 300.00 se deberá ejecutar la compra bajo el procedimiento estipulado para cajas menudas siempre y cuando exista disponibilidad financiera).

Cuando se reciba la documentación y el cheque, el Administrador Provincial del PROINLO se apersona al establecimiento comercial seleccionado, retira los bienes solicitados o recibe los servicios, entrega el cheque, firma los originales de la factura y la orden de compra como señal de recibido conforme, (cuando se trate de equipo o mobiliario con posterioridad procederá a incorporarles la identificación pertinente y realizar el inventario correspondiente) y entrega la documentación al Contador Provincial para su custodia y posterior confección del Informe de Erogaciones contra el Fondo de Trabajo.





D.3- PROCEDIMIENTO PARA COMPRAR Y PAGAR AL CRÉDITO POR EL FONDO DE TRABAJO

El Administrador Provincial del PROINLO, luego de obtener la autorización del Presidente del Consejo o el Gobernador remite nota al Director Nacional del PROINLO y en función de la aprobación otorgada por el mismo completa la Solicitud de Bienes y Servicios en la cual describe los suministros que requiera, cantidades, nombre, tipo, modelo, etc. y el precio aproximado, para lo cual podrá considerar las opiniones de la Unidad de Compras del Consejo Provincial, luego de lo cual la remite al Director Nacional del PROINLO, quien determina la viabilidad de la compra luego de analizar factores tales como:

1. La urgencia y/o importancia de los bienes o servicios solicitados
2. La no existencia del bien en el almacén institucional
3. Disponibilidad de saldo en la partida presupuestaria a imputar
4. Disponibilidad de saldo suficiente en la cuenta bancaria.

Luego de contar con la aprobación antes mencionada, el Administrador Provincial del PROINLO, efectúa las pertinentes publicaciones en murales y en Panamá-compra y propicia el pertinente acto público por contratación menor, en donde luego de ser incluidas las propuestas recibidas en el cuadro de cotizaciones, escoge la mejor oferta con base a las condiciones más favorables de precio, calidad, cantidad, garantías, etc., posterior a lo cual se confecciona la orden de compra, la cual es remitida para los pertinentes trámites de aprobación, firmas y refrendo, para finalmente requerir al proveedor que firme de notificado en la orden de compra, producto de lo cual se le entrega el original de dicho documento.

El proveedor hace llegar los bienes o presta los servicios descritos en la orden de compra al Administrador Provincial del PROINLO, quien firma los originales de la factura y el original de la orden de compra como señal de recibido conforme, (cuando se trate de equipo o mobiliario, con posterioridad procede a incorporarles la identificación pertinente y realizar el inventario correspondiente) y entrega el expediente al contador para su custodia y posterior confección del reembolso pertinente.

Luego de contar con la orden de compra firmada por el Administrador Provincial del PROINLO, el proveedor presenta la gestión de cobro a la cual adjunta factura (original) por el monto de los bienes entregados o servicios prestados y orden de compra (original) al Administrador Provincial del PROINLO, quien le entrega el Recibo de Recepción de Gestión de Cobro y remite la documentación al Consejo Provincial Gobernación, quien aprueba el pago requerido, producto de lo cual genera y firma el cheque pertinente, en función de lo cual toda la documentación sustentatoria, así como dicho cheque debidamente firmado es remitido para el pertinente refrendo.

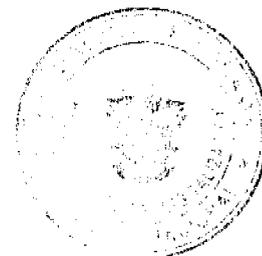
Al contar con la documentación y el cheque debidamente refrendado, el Contador Provincial del PROINLO anota el número de Paz y Salvo en el registro de control de pagos, solicita al proveedor la presentación del Recibo de Recepción de Gestión de Cobro, copia de su cédula de identidad personal y que plasme su firma en el original del Recibo de Gestión de Cobro, producto de lo cual entrega el cheque al proveedor, archiva en el expediente el original del Recibo de Gestión de Cobro firmado por el proveedor y la copia de la cédula y mantiene en custodia el expediente para la posterior confección del reembolso pertinente.

D.4- PROCEDIMIENTO PARA REEMBOLSAR EL FONDO DE TRABAJO

El Contador Provincial de PROINLO ordena cronológicamente los documentos sustentadores correspondientes a cada adquisición de bienes o servicios efectuada contra los fondos transferidos del Fondo de Trabajo, para que, según la fecha indicada por la Dirección Nacional de PROINLO remita dicha documentación, por lo que confecciona mensualmente el Informe Detallado de Erogaciones del Fondo de Trabajo (IDEFT) (véase formulario 9), que debe ser avalado con las firmas del Administrador Provincial, el Presidente del Consejo o el Gobernador y se le adjuntan los documentos sustentadores pertinentes a cada adquisición de bienes o servicios que hayan debidamente pagado, se conforma un expediente (contenido en una carpeta o folder), que es remitido a la Unidad Provincial de Fiscalización, donde verifican que la información contenida en el IDEFT corresponda con los documentos sustentadores presentados y que se haya cumplido con lo plasmado en la Ley vigente sobre compras menores, en función de lo cual debe colocar los sellos y firmas pertinentes.

Luego de contar con el IDEFT debidamente verificado por la Unidad Provincial de Fiscalización, el Administrador Provincial del PROINLO, confecciona y firma un memorando remisario, el cual adjunta al expediente, previo a que el Contador Provincial del PROINLO, gestione y archive una copia del mismo, para que posterior a dicha acción sea enviado por el Administrador Provincia a la Dirección Nacional del PROINLO y vía valija.

La Dirección Nacional del PROINLO, al contar con los IDEFT (véase Formulario 12) y documentación sustentadora correspondiente a cada provincia y comarca completa y firma el Formulario Solicitud de Reembolso (véase Formulario 10), al cual adjunta toda la documentación sustentadora correspondiente, así la pertinente Gestión de Cobro contra el Tesoro Nacional (véase Formulario 11) y un memorando remisario dirigido al Director Administrativo del Ministerio de la Presidencia solicitando por dicho medio, la autorización requerida para proseguir con los trámites administrativos y de





fiscalización que correspondan hasta lograr que el Ministerio reciba la documentación y efectúe la transferencia de fondos que corresponda en función de la solicitud de reembolso emitida por la Dirección Nacional del PROINLO.

Cuando el Fondo de Trabajo sea utilizado directamente por la Dirección Nacional los trámites se hacen en la oficina central, por lo cual se llevarán los registros contables pertinentes y las compras se realizan directamente contra el Fondo de Trabajo, no obstante, la Dirección Nacional confecciona mensualmente un **Informe Consolidado de Erogaciones Ejecutadas (ICEFT)** (véase **Formulario 13**) contra el precitado Fondo, donde se consolidan todas las erogaciones pagadas.

III. CONTROLES INTERNOS APLICADOS

A. NORMAS GENERALES DE CONTROL INTERNO

1. Responsabilidad por el diseño, funcionamiento y evaluación de la estructura de control interno

La Dirección Nacional de Proyectos de Inversión Local, las Gobernaciones, Consejos Provinciales y Entidades Ejecutoras, a través de las unidades administrativas pertinentes deben implementar y hacer cumplir, en lo que les compete, los controles internos generales y específicos plasmados en este documento.

2. Información y Comunicación

El ADMINISTRADOR PROVINCIAL DEL PROINLO son responsables de mantener debidamente actualizado el "Sistema de Seguimiento Automatizado de Proyectos, (SISEAP)", para garantizar la eficacia del monitoreo según grado de avance de proyectos y tiempo estimado de ejecución de los mismos, independientemente del área geográfica nacional en que se lleven a cabo, en función de las necesidades de información gerencial y operativa de La Dirección Nacional del PROINLO.

B. NORMA DE CONTROL INTERNO PARA EL ÁREA DE PRESUPUESTO

3. Control de Marco presupuestario de la Entidad

Para el uso de los recursos del Fondo de Trabajo que serán ejecutados por los Consejos Provinciales, Comarcales y Gobernaciones, estos deberán elaborar un presupuesto a nivel de objeto de gastos, el cual deberá ser enviado a la Dirección Nacional del Programa de Inversión Local para la respectiva verificación, evaluación y aprobación.

Para efecto de la ejecución de los proyectos del PROINLO, la administración de estos organismos establecerán los controles orientados a facilitar el registro presupuestario y financiero de los proyectos asignados.

Mensualmente estos entes tienen la responsabilidad de preparar un informe de su ejecución, el cual se remitirá a la Dirección Nacional del PROINLO, para los efectos del seguimiento respectivo. El informe debe ser consolidado de la ejecución del presupuesto de gastos aprobado.

El Director Nacional del PROINLO, es responsable de analizar el comportamiento de los gastos incurridos conforme al presupuesto aprobado por este despacho.

B. NORMAS DE CONTROL INTERNO PARA EL ÁREA DE TESORERÍA

4. Unidad de Caja en Tesorería

1. Administrador Provincial del PROINLO, es el responsable de custodiar y entregar los cheques en orden correlativo y cronológico al contador el cual debe usar sellos protectores que impidan la adulteración de los montos consignados. El Administrador debe garantizar y custodiar los cheques en cartera, los cheques no utilizados y cheques anulados y que reposen en muebles con cerradura y llave. Usar el sello "ANULADO" y perforar los cheques que sean anulados propiciando que se gestione información actualizada sobre los saldos financieros.

4.2 Los fondos de Inversión del PROINLO serán transferidos por la Dirección Nacional del Programa a las cuentas bancarias de los Consejos Provinciales o Comarcales, previa presentación de gestión de cobro contra el Tesoro Nacional.





4.3 El Director Nacional del PROINLO, es responsable privativo de aprobar o rechazar las solicitudes para reasignar el uso de los remanentes procedentes de diversos proyectos a nivel nacional.

5. Conciliaciones Bancarias

5.1 El contador del Programa de cada Provincia, es responsable de mantener el libro de banco actualizado, sin borrones ni tachones, preparar mensualmente la Conciliación Bancaria, debidamente verificada por Fiscalización de la Contraloría. Enviar copia de la misma a la Dirección Nacional del (PROINLO) y a la Oficina Regional de Fiscalización de la Contraloría.

6. Medidas de seguridad para Cheques, Efectivo y Valores

6.1 El funcionario delegado por La Dirección Nacional del PROINLO para el manejo de la Caja Menuda es el responsable de mantener los recursos en efectivo a buen resguardo, sin menoscabar la responsabilidad que se tiene administrativamente en proporcionar los requerimientos mínimos para que esta función se lleve a cabo.

7. Uso de Formularios para el Movimiento de Fondos

El Administrador de PROINLO luego de que se cumplan los requisitos administrativos de autorización de la gestión de cobro y los pertinentes documentos sustentadores, instruye a la Unidad de Contabilidad la confección del cheque, mismo que debe estar debidamente membretado y prenumerado, posterior lo remite al Presidente del Consejo y al Gobernador y cuando sea requerido a la Dirección Nacional del PROINLO para las firmas pertinentes, así como al refrendo de la Contraloría General.

8. Uso de Sello Restrictivo para Documentos Pagados por la Tesorería

8.1 El Administrador de PROINLO, luego de entregar el cheque al proveedor o contratista pertinente, debe colocar el sello de pagado en la copia retenida, la cual adjunta al expediente del proyecto. Cuando se trate de proyectos de obras, deberá adjuntar y colocar sello de pagado a tantas copias de cheques como revisiones y avances de obra se hayan pactado en el contrato, las cuales adjuntará al expediente, cronológicamente ordenadas.

8.2 El funcionario delegado por La Dirección Nacional del PROINLO para el manejo de la Caja Menuda es el responsable de cumplir con lo plasmado en el Manual de procedimiento para el manejo de cajas menudas en entidades públicas en cuanto al uso del sello de pagado en los comprobantes de pago.

9. Pagos a proveedores a través de Transferencia por Medios Electrónicos (ACH).

Cuando sea aprobada esta modalidad de pago por la Dirección Nacional de PROINLO, el Administrador Provincial, a solicitud del proveedor realizará el trámite pertinente y luego de que se cumpla con la entrega del documento de transferencia en el Banco Nacional de Panamá, es responsable de archivar adjunto al expediente la(s) copia(s) de la(s) transferencia(s) debidamente sellada(s) por el Banco y por su unidad como pagada, posterior a lo cual deberá contactar al proveedor o contratista para indicarle la disponibilidad financiera del pago pertinente.

10. Depósito Oportuno en Cuentas Bancarias

La Dirección General de Tesorería debe ejecutar de forma inmediata y transparente la transferencia de los fondos del PROINLO a las cuentas oficiales abiertas a nombre de cada Consejo Provincial y Comarcal en el Banco Nacional de Panamá.

11. Arqueos de Fondos y Valores

11.1 El funcionario designado para administrar los fondos de las cajas menudas del PROINLO, debe mantener un manejo transparente de los fondos a él delegados, con la finalidad de que los arqueos de dichos fondos no detecten ni faltantes ni sobrantes.

11.2 La Contraloría General a través de las Oficinas de Fiscalización practicará arqueos sorpresivos sobre los fondos de las cajas menudas, así como sobre los saldos de las cuentas bancarias que administran las oficinas regionales de PROINLO, a nivel nacional, sin menoscabo de los que la Ley otorga a otras unidades administrativas de la Contraloría General y los Municipios.

12. Requisitos de los Comprobantes de Pago Recibidos por Entidades Públicas

El Administrador Provincial del PROINLO es responsable de hacer respaldar todo pago mediante la gestión de cobro pertinente y verificar la documentación sustentatoria de los mismos, en función de lo establecida por Ley para la emisión de pagos a proveedores o contratistas, siempre y cuando se reciba correctamente por parte de éstos la correcta transferencia de un bien y/o la prestación de algún servicio.





D. NORMAS DE CONTROL INTERNO PARA EL ÁREA DE CONTABILIDAD

13. Documentación Sustentadora

13.1 Todos los entes involucrados en los proyectos del PROINLO, (El Ministerio de la Presidencia, El Consejo Provincial y Comarcal, La Gobernación, Las Entidades Ejecutoras, La Contraloría General y la Dirección Nacional del PROINLO), contarán con evidencia documental (original siempre que sea pertinente) de sus operaciones, contratos y otros actos de gestión importantes, en función de lo cual, dicha documentación será íntegra y exacta, reflejando las autorizaciones, naturaleza de sus operaciones y sus pertinentes montos para permitir su seguimiento y verificación, antes, durante o después de su realización, también contarán con archivos físicos adecuados para la conservación y custodia de la documentación sustentadora, durante el período de tiempo que fijan las disposiciones legales vigentes.

13.2 Las facturas y recibos estarán exentas de borrones y tachones y serán aceptados únicamente en original y deberán tener impreso el membrete del proveedor y el registro único del contribuyente, no obstante en áreas de difícil acceso se aceptarán un recibo en papel simple, con indicación del nombre, firma y número de cédula del beneficiario del pago. Las facturas por montos mayores a B/.10.00 se les debe anexar timbres a razón de 0.10 por cada B/.100.00.

13.3 Las cotizaciones podrán aceptarse vía fax o cualquier otro medio tecnológico confiable que garantice el ejercicio de una auditoría posterior y deberán ser presentadas en función al procedimiento escogido para realizar la adjudicación (renglón o global).

13.4 El Acta de Aceptación Final es el documento sustentador que respaldará la terminación de la obra y la transferencia de la propiedad pública ejecutada por PROINLO a la entidad ejecutora que aplique en función de la obra desarrollada.

13.5 Con el detalle de los proyectos aprobados, el contador realizará los registros de los proyectos. Cada mes preparará un informe sobre el movimiento de cada proyecto, si lo hubiera, y lo remitirá a la Gobernación y a la Dirección Nacional del Programa a través de la Oficina Provincial. De igual manera garantizará el registro financiero de todas las operaciones que se realicen en el desarrollo eficiente del programa.

14. Organización del Sistema de Contabilidad Gubernamental

La Contraloría General es responsable de establecer y mantener un sistema de contabilidad, sustentado en los principios de contabilidad gubernamental generalmente aceptados y definir e implementar el pertinente plan de cuentas y el sistema de registro contable que corresponda, en las Oficinas Regionales del PROINLO, con la finalidad de satisfacer las necesidades de información financiera de los distintos niveles de la administración, proporcionando, en forma oportuna estados financieros e información financiera que se requiera para tomar decisiones sustentadas en el conocimiento real de sus operaciones.

E. NORMAS DE CONTROL INTERNO PARA EL ÁREA DE ADMINISTRACIÓN DEL RECURSO HUMANO

15. Incorporación de Personal

15.1 La Dirección Nacional del PROINLO, elegirá a los administradores y al personal que estará bajo la responsabilidad administrativa de la misma y le asignará las funciones a desempeñar, no obstante, cada Consejo Provincial es responsable de que los funcionarios que delegue para las funciones relativas al programa del PROINLO, cumplan con los perfiles requeridos para tales funciones.

15.2 Los Administradores del PROINLO, son responsables de ejecutar las siguientes funciones:

- **COORDINAR** la selección de proyectos del PROINLO en conjunto con los Presidentes de los Consejos Provinciales y Comarcales, los Gobernadores, los Representantes y la Comunidad.
- **ELABORAR** los documentos requeridos para los actos de selección de contratistas y establecer en el pliego de cargos la documentación requerida para presentación de propuestas y el tiempo máximo para retirar las órdenes de compra y las órdenes de proceder.
- **COORDINAR** el seguimiento de los proyectos con los técnicos del PROINLO y las entidades ejecutoras.
- **CUSTODIAR** los cheques y entregar los mismos al Contador, únicamente contra la presentación física de gestiones de cobro entregadas por los contratistas.
- **SOLICITAR Y ENVIAR DE FORMA EXPEDITA Y OPORTUNA** los informes contables o aquellos que de manera especial se requieran, a la Dirección Nacional del PROINLO, al Presidente del Consejo, al Gobernador y a la Contraloría General, según sea el caso.
- **PREPARAR EN CONJUNTO CON EL TÉCNICO DEL PROGRAMA** un informe mensual de la ejecución física y financiera del PROINLO y enviarlo de forma expedita y oportuna a la Dirección Nacional y a la Contraloría General.





• **DARLE UN EFICIENTE SEGUIMIENTO AL PROINLO**, a través del Sistema de Seguimiento Automatizado de Proyectos, (SISEAP), actualizando oportuna y permanentemente los cambios progresivos de las seis fases antes mencionadas.

• **DAR SEGUIMIENTO** a los proyectos ingresados al portal de Panamá-compra.

• **VELAR POR EL BUEN USO** que se le da a los bienes y recursos asignados al PROINLO.

• **SUPERVISAR** al personal asignado al programa, referente a la gestión, de tal manera que se logre la eficiencia y eficacia e informar al Presidente del Consejo, al Gobernador y a la Dirección Nacional cuando lo requiera.

• **GARANTIZAR** que todos los documentos que conforman el expediente de los proyectos del PROINLO, sean colocados de atrás hacia delante en el expediente del proyecto, así como que estén correctamente foliados. De acuerdo al tipo de documento contractual en que se sustenten los proyectos, los documentos que conformarán dichos expedientes son los siguientes:

ORDEN	ORDENES DE COMPRA	CONTRATOS
1	Solicitud de Proyecto	Solicitud de Proyecto
2	Reporte impreso de proyecto aprobado (SISEAP)	Reporte impreso de proyecto aprobado (SISEAP)
3	Levantamiento técnico	Levantamiento técnico
4	Pliego de cargos y especificaciones técnicas	Pliego de cargos y especificaciones técnicas
5	Publicación impresa del acto público (Panamá-compra o periódicos)	Publicación impresa del acto público (Panamá-compra o periódicos)
6	Ofertas de proponentes	Ofertas de proponentes
7	Cuadro de cotizaciones	Cuadro de cotizaciones
8	Acta de Acto Público	Acta de Acto Público
9	Reporte impreso de la adjudicación en Panamá-compra	Reporte impreso de la adjudicación en Panamá-compra
10	Orden de Compra (copia firmada por el proveedor)	Orden de Compra (copia firmada por el proveedor)
11	Acta de recibido conforme de suministros	Acta de recibido conforme de suministros
12	Orden de compra (original)	Orden de compra (original)
13	Facturas (original)	Facturas (original)
14	Gestión de cobro (original)	Gestión de cobro (original)
15	Recibo de recepción de gestión de cobro	Recibo de recepción de gestión de cobro
16	Talonnario del cheque entregado	Talonnario del cheque entregado
17		Solicitud de inspección por culminación de obra (original)
18		Acta de entrega de obra (original)
19		2ª. Gestión de cobro (original)
20		Recibo de recepción de gestión de cobro (original)
21		Talonnario del 2do. cheque entregado
22		3ª. Gestión de cobro (original)
23		*Recibo de recepción de gestión de cobro (original)
24		*Talonnario del 3er. cheque entregado (* Cuando proceda un tercer pago)

15.3 Los Técnicos Provinciales de PROINLO, serán responsables de ejecutar las siguientes funciones:

COADYUVAR con las entidades ejecutoras en la formulación de proyectos, generando para tal fin los pertinentes expedientes técnicos, que contengan el objeto, costo, plazo, memoria descriptiva, planos, especificaciones técnicas, metrados o medidas, precios unitarios y presupuesto, estudios de suelos y fórmulas polinómicas, lo cual estará sujeto a la verificación de la correspondencia del expediente técnico con la naturaleza y condiciones especiales de la obra.

• **FIRMAR** todas las páginas del referido expediente técnico, en señal de conformidad y responsabilidad respecto a su calidad técnica e integridad física.

• **ACCEDER** en el SISEAP la fecha de entrega del expediente terminado, quedando el proyecto en la fase de "FORMULACIÓN".

• **INCLUIR** en el expediente del proyecto los anexos pertinentes, tales como: las consultas absueltas en el proceso de la licitación, el acta de otorgamiento de adjudicación definitiva, la oferta del postor ganador, además de los documentos que exigen las normas sobre obras públicas y otros que se establezcan, de acuerdo a la naturaleza de la obra.





DEFINIR la descripción de los trabajos, el método de construcción, la calidad de los materiales, los sistemas de control de calidad y los métodos de medición, considerando para tal fin que cada una de las partidas que conforman el presupuesto de la obra deberán contener sus respectivas especificaciones técnicas, detallando las reglas que definirán las prestaciones que se llevarán a cabo.

- **PREPARAR** en conjunto con el Administrador el informe mensual de seguimiento físico de los proyectos.

DARLE SEGUIMIENTO a los proyectos en ejecución y plasmar en el expediente cuando el área sea de difícil acceso, así como los medios de transporte y el tiempo a utilizar para acceder la misma.

- **VERIFICAR** el inicio de las obras en el tiempo estipulado en la orden de proceder.

- **EMITIR OPINIÓN TÉCNICA** cuando se solicite una addenda.

- **INFORMAR POR ESCRITO** al administrador sobre las anomalías que detecte en la ejecución de los proyectos.

15.4 Los Contadores Provinciales de PROINLO, serán responsables de ejecutar las siguientes funciones:

- **CODIFICAR PARTIDA Y CUENTA BANCARIA** a los proyectos licitados y adjudicados.

INFORMAR AL ADMINISTRADOR DE PROINLO, previo a la confección de cheques, la recepción de gestiones de cobro.

REGISTRAR LAS OPERACIONES Y PAGOS por proyecto en el mismo momento en que ocurren, a fin de que la información sea relevante y útil para la Dirección Nacional del PROINLO, el Consejo Provincial y Comarcal, la Gobernación y la Contraloría General, cuando corresponda.

ACTUALIZAR OPORTUNAMENTE el libro de banco, sin borradores ni tachones, con la información estipulada para tales fines por el Manual General de Contabilidad Gubernamental, emitido por la Contraloría General.

PREPARAR CONCILIACIONES BANCARIAS MENSUALMENTE y enviar las copias pertinentes a la Dirección Nacional del PROINLO y a la Contraloría General a más tardar a los quince días de cada mes.

GARANTIZAR INFORMACIÓN CONFIABLE, lo cual implica que deberá organizar y procesar la información pertinente a los avances y culminaciones de las obras y los pagos que se efectúen en función de dichos avances y culminaciones, a partir de la cual son elaborados los informes y los estados financieros relativos al PROINLO.

- **CONTABILIZAR** los registros correspondientes, considerando para tal fin los principios de contabilidad gubernamental generalmente aceptados.

- **CUSTODIAR** los documentos sustentadores que deberán respaldar el Formulario Solicitud de Reembolso que generará la Dirección Nacional de PROINLO.

- **CONFECCIONAR y FIRMAR** el registro diario de las erogaciones por objeto de gasto y el Informe Mensual Detallado de Erogaciones contra el Fondo de Trabajo.

16 Capacitación y entrenamiento permanente

La Dirección Nacional de PROINLO es responsable de capacitar y gestionar los capacitadores que se requieran para fortalecer y desarrollar las habilidades y destrezas de sus funcionarios con la finalidad de garantizar un mejor desempeño en sus labores, en función de superar fallas o carencias que se observen al momento de evaluar su desempeño. No obstante, cada funcionario es responsable de poner en ejecución los conocimientos adquiridos, ya que su desempeño luego de recibir las capacitaciones, será monitoreado y evaluado por la Dirección Nacional.

F- NORMAS DE CONTROL INTERNO PARA EL ÁREA DE SISTEMAS COMPUTARIZADOS

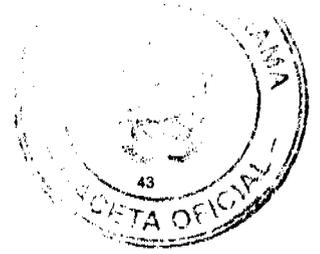
17 Controles de Datos fuente, de Operación y de Salida

17.1 La Dirección Nacional de PROINLO es responsable de establecer las políticas a aplicar, para definir las contraseñas de acceso requeridas, para que cada funcionario, según los roles predefinidos, ejecute una adecuada y segura actualización del "Sistema de Seguimiento Automatizado de Proyectos, (SISEAP)", en función de lo cual, las claves que se otorguen podrán ser utilizadas a tres niveles, a saber:

1- Consulta de datos.

2- Captura, modificación y consulta de datos.





3- Captura, modificación, consulta y eliminación de datos.

La Dirección Nacional del PROINLO solicitará a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas la obtención de los roles de los funcionarios que intervengan en el proceso de contrataciones públicas.

18 Plan de Contingencias

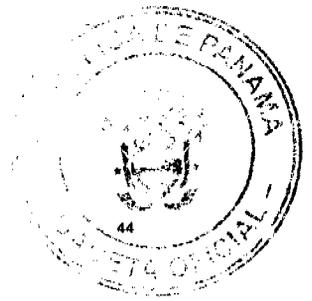
18.1 Cuando no se cuente con el acceso a Panamá-compra por un lapso importante, las convocatorias a actos públicos se efectuarán por medio de los tableros institucionales y diarios de circulación nacional, considerando para tal fin la cantidad de días considerados en la Ley de contrataciones públicas vigente.

IV- FORMULARIOS

NÚMERO NOMBRE Y SIGLAS DEL FORMULARIO

- Formulario 1 Acta de Solicitud de Proyectos
- Formulario 1.1 Acta de Solicitud de Proyectos /Distrital
- Formulario 2 Solicitud de Bienes y/o Servicios
- Formulario 3 Cuadro de Cotizaciones
- Formulario 4 Modelo de Orden de Compra
- Formulario 5 Modelo de Contrato
- Formulario 6 Acta de Entrega Final 5
- Formulario 7 Gestión de Cobro Contra el Fondo de PROINLO
- Formulario 8 Autorización para uso de Remanentes
- Formulario 9 Informe Detallado de Erogaciones Contra el Fondo de Trabajo
- Formulario 10 Solicitud de Reembolso del Fondo de Trabajo
- Formulario 11 Gestión de Cobro Contra el Tesoro Nacional
- Formulario 12 Registro Detallado de Erogaciones por Objeto de Gasto
- Formulario 13 Informe Consolidado de Erogaciones por Objeto de Gasto según Prov.
- Formulario 14 Conciliación Bancaria
- Formulario 15 Cheques en Circulación
- Formulario 16 Informe Mensual de Ingresos y Gastos
- Formulario 17 Informe Mensual de Cheques Girados
- Formulario 18 Informe de las Adiciones y Descartes del Activo Fijo
- Formulario 19 Informe de los Avances y/o Finalizaciones de Proyectos
- Formulario 20 Modelo de Solicitud de Cuentas
- Formulario 21 Modelo de Acta para Actos Públicos





Formulario 1: Acta de Solicitud de Proyectos de Corregimiento



PROGRAMA DE INVERSIÓN LOCAL
CONSEJO PROVINCIAL DE _____

ACTA DE SOLICITUD DE PROYECTOS DE CORREGIMIENTO

Por este medio se hace constar que hoy: _____ de _____ de 200__ en la **REUNIÓN DE IDENTIFICACIÓN DE NECESIDADES** efectuada en la Provincia de: _____ Distrito de: _____ Corregimiento de: _____ se identificó el siguiente proyecto: _____ para ejecutarlo con los fondos correspondientes al año: _____.

En función de lo anterior, los abajo firmantes damos fe de lo actuado en esta **REUNIÓN DE IDENTIFICACIÓN DE NECESIDADES**.

FUNCIONARIOS PÚBLICOS

NOMBRE	CEDULA	ENTIDAD	FIRMA

MIEMBROS DE LA COMUNIDAD

NOMBRE	CEDULA	FIRMA

NOTA: Las participaciones de la comunidad, así como las incidencias de esta reunión, serán adjuntadas a este formulario y formarán parte integral del mismo.





Formulario 1.1: Acta de Solicitud de Proyectos Distrital



Dirección Nacional del Programa de Inversión Local (PROINLO)
Solicitud de Proyecto /Distrital
Provincia de _____
Fecha _____

El suscrito _____ con cédula de identidad personal Núm. _____ Alcalde del Distrito de _____ solicito que con los fondos del Programa de Inversión Local (PROINLO), correspondiente al presupuesto vigente del año ____ se ejecute el proyecto denominado _____

Sustentación: Debe indicar los beneficiarios e impacto del proyecto en el Distrito

Solicitante _____
Alcalde

Aprobado
Rechazado

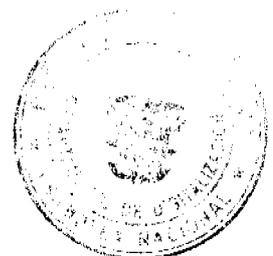
Observaciones: Comentario de la aprobación o el rechazo del proyecto

Gobernador
Fecha: _____

Presidente de Consejo Provincial
Fecha: _____

0x08 graphic

Formulario 2: Solicitud de Bienes o Servicios





Formulario 2: Solicitud de Bienes o Servicios

República de Panamá Ministerio de la Presidencia Programa de Inversión Local PROINLO		No _____		
Solicitud de Bienes y/o Servicios Día _____ Mes _____ Año _____				
Señora) _____ Consejo Provincial: _____ Proyecto: _____ Institución: _____				
Solicita los <input type="checkbox"/> bienes <input type="checkbox"/> servicios que describimos a continuación:				
Renglon No.	Cantidad	Descripción	Precios Estimados	
			Unitarios	Totales
Totales				
Especifique el uso de los Bienes y Servicios requeridos: _____ _____ _____				
Solicitado por Fecha _____		Aprobado por Fecha _____		

Formulario 3: Cuadro de Cotizaciones





0x08 graphic

Formulario 5: Modelo de Contrato (sujeto a modificación en cualquiera de sus cláusulas, según condiciones contractuales a considerar en función de la obra a desarrollar.)

REPUBLICA DE PANAMÁ
MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA
PROGRAMA DE INVERSIÓN LOCAL
(PROINLO) 2007

CONSEJO PROVINCIAL DE _____

CONTRATO NÚM. _____

Entre los suscritos a saber: _____, varón, panameño, mayor de edad, con cédula de identidad personal No. _____, quien actúa en representación del Consejo Provincial, de la Provincia de _____, en su condición de Presidente del mismo, y quien en adelante se denominará **EL CONTRATANTE**, por un lado, y por el otro, _____, varón, panameño, mayor de edad, con cédula de identidad personal No. _____, actuando en su condición de representante legal de la empresa _____, inscrita en la Ficha _____, Documento _____, de la Sección de Micropelículas Mercantil del Registro Público, quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, acuerdan celebrar el presente contrato, sujeto a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: EL CONTRATISTA, se compromete a realizar por su cuenta todo el trabajo relacionado con la Compra Menor No. _____, denominado " _____ ", en el Corregimiento de _____, Distrito de _____, Provincia de _____, de acuerdo a las especificaciones técnicas adjuntas establecidas por **EL CONTRATANTE**. Cualquier modificación al presente contrato, deberá contar con la aprobación previa de la entidad responsable.

SEGUNDA: EL CONTRATISTA, se obliga formalmente a iniciar el trabajo a que se refiere este contrato en su cláusula anterior, en un término no mayor de cinco (5) días hábiles después de la entrega de la orden de proceder y concluirlo dentro de los _____ () días calendarios siguientes, contados a partir de la fecha de notificación de la orden de proceder. Cualquier prórroga al presente contrato deberá contar con la aprobación previa de **EL CONTRATANTE**.

TERCERA: EL CONTRATANTE, pagará al **CONTRATISTA**, por los trabajos a ejecutar con motivo del presente contrato, la suma total de _____ (B/. _____), los cuales serán cargados a la partida presupuestaria N° _____, según los avances físicos de la obra de la siguiente manera:





MONTOS	MODALIDAD DE PAGO
1 a 5 MIL	Una sola inspección al finalizar la obra
5 MIL a 10 MIL	Dos (2) inspecciones por avance del 50% y al finalizar la obra
10 MIL en adelante	Inspecciones por avance del 30%, 60% y al finalizar la obra
EN ÁREAS DE DIFÍCIL ACCESO SE APLICARÁ EL SIGUIENTE MÉTODO	
1 a 10 MIL	1 a 5 MIL
10 MIL en adelante	Dos (2) inspecciones por avance del 50% y al finalizar la obra

CUARTA: EL CONTRATANTE del total del costo de la obra retendrá el 10%, el cual será devuelto al CONTRATISTA en un plazo no mayor de 30 días calendario de la terminación y aceptación de la obra, siempre y cuando no queden reclamos pendientes en su contra.

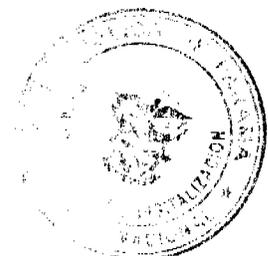
QUINTA: Para garantizar cualquier defecto de construcción y el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones contraídas por medio del presente contrato, EL CONTRATISTA, se compromete a responder por defectos de construcción de la obra durante la vigencia del contrato y válida por un periodo de tres años (3 años), después que la obra, objeto de este contrato haya sido terminada y aceptada por la Entidad Pública del proyecto y un año contra vicios rehibitorios.

SEXTA: Al original de este contrato no se le adhieren timbres según lo exige el artículo 967 del código fiscal, toda vez que se aplica la excepción determinada por el artículo 36 de la Ley 6 del 2 de febrero de 2005 que modifica el numeral 28 del artículo 973 de Código Fiscal. (ESTA CLAUSULA SE UTILIZA SI ES CONTRIBUYENTE DEL ITBMS)

(SI NO SE PONE LA SIGUIENTE) EL CONTRATISTA adhiere al original de este contrato Timbres Fiscales o certificado de liquidación de pago en concepto de timbres fiscales, por la suma de _____ (B/_____), expedido por la Dirección General de Ingresos del Ministerio de Economía y Finanzas, de conformidad con el artículo 967 del Código Fiscal.

SÉPTIMA: Son causales de resolución administrativa del presente contrato las siguientes:

1. Que el contratista no se presente a retirar la orden de proceder hasta el día cinco luego de haberse publicado el contrato en el Sistema Electrónico de Contrataciones Públicas "Panamá-compra".
2. Que EL CONTRATISTA no inicie los trabajos en un término de cinco (5) días calendario contados a partir de retirar la Orden de Proceder.
3. El incumplimiento de alguna de las cláusulas estipuladas en el presente contrato, y sin limitarse a las detalladas a continuación.
4. El rehusar o fallar EL CONTRATISTA en llevar a cabo cualquier parte de los trabajos a que se contrae en este en el presente contrato con la diligencia que garantice su terminación satisfactoria dentro del periodo pactado, incluyendo cualquier extensión de tiempo debidamente autorizada.





5. Las acciones de **EL CONTRATISTA** que tiendan a desvirtuar la intención del presente contrato.
6. El abandono o suspensión de la obra por parte de **EL CONTRATISTA** sin la debida autorización expedida por parte de **EL CONSEJO**.
7. No disponer **EL CONTRATISTA** del personal o equipo con la capacidad, calidad y en cantidad necesaria para ejecutar satisfactoriamente el proyecto dentro del periodo establecido.
8. Excesiva repetición, a juicio de **EL CONSEJO**, de errores o defectos de ejecución de los trabajos programados.
9. Las establecidas en el Artículo 99 de la Ley 22 del 27 de junio de 2006 de Contratación Pública

OCTAVA: Por el incumplimiento de las cláusulas del presente contrato, **EL CONTRATISTA** se hará merecedor a las sanciones e inhabilitaciones previstas en el artículo 102 de la Ley 22 del 27 de junio de 2006, sin perjuicio de la responsabilidad civil correspondiente derivada del incumplimiento contractual.

NOVENA: **EL CONTRATISTA**, se obliga a reparar los defectos o daños que puedan producirse por construcción deficiente y la reposición de aquellos materiales defectuosos suministrados por éste, siempre y cuando tales fallas ocurran dentro del término de tres (3) años, luego de entregada la obra.

Las inspecciones a la obra serán realizadas por El Representante de la Contraloría General, El Representante de **EL CONTRATANTE** o del Programa PROINLO y el Contratista o su Representante. Lo anterior sin perjuicio de las inspecciones o revisiones que haga la Contraloría General de la República, a través de la Dirección de Ingeniería, en cualquiera instancia de avance de la obra.

DÉCIMA: Si debido a retrasos atribuibles a **EL CONTRATISTA**, éste no cumple con el plazo de entrega de la obra estipulado en el presente Contrato, se aplicará como sanción una multa correspondiente al uno por ciento (1%) sobre el monto total del Contrato, dividido entre TREINTA (30), por cada día calendario de atraso.

DÉCIMA PRIMERA: **EL CONTRATISTA**, se obliga a instalar a mas tardar dentro de los cinco (5) primeros días de iniciados los trabajos, en un lugar prominente y visible en el sitio de la ejecución de la obra a que se refiere este contrato, un letrero que anuncie la ejecución de la obra, cuyo modelo se adjunta en el pliego de cargos.

DÉCIMA SEGUNDA: Este contrato se extiende con vista de la celebración del acto público respectivo, bajo la Presidencia del Consejo Provincial de Herrera y se firma a los ____ () días, del mes de ____ del 2007. Para su completa validez, requiere la firma del Presidente del Consejo Provincial De Herrera y el Refrendo de la Contraloría General de la República.

EL CONSEJO

PRESIDENTE DEL CONSEJO

PROVINCIAL

EL CONTRATISTA

Representante Legal

de la Empresa

REFRENDO

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA





0x08 graphic
Formulario 6: Acta de Entrega Final

PROGRAMA DE INVERSIÓN LOCAL
CONSEJO PROVINCIAL DE _____
ACTA DE ENTREGA FINAL

Fecha: _____

Por este medio hago constar que los trabajos realizados en el proyecto denominado _____, con referencia la contrato No. _____ del año _____, ubicado en el corregimiento de _____, Distrito de _____, provincia de _____, por un monto de _____ (B/ _____), han sido realizados conforme a las estipulaciones mencionadas en los documentos legalmente constituidos y en los compromisos contractuales. En virtud de lo cual hago formal entrega de la obra.

Por el contratista _____

Nombre cédula

Firma

Recibo a satisfacción:

Funcionario de la Entidad Ejecutora Presidente del Consejo

o de PROINLO

Posterior a la inspección ocular y técnica efectuada a este proyecto, los abajo firmantes, confirmamos que los trabajos efectuados están conformes a las estipulaciones mencionadas en los documentos legalmente constituidos y a los compromisos contractuales pactados.

INGENIERÍA DE CONTRALORÍA

Miembros de la Comunidad

1. _____

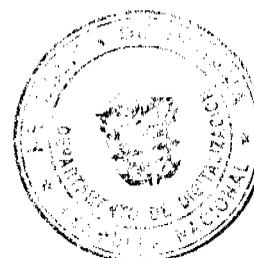
Nombre Firma No. Cédula

2. _____

Nombre Firma No. Cédula

3. _____

Nombre Firma No. Cédula





Formulario 7: Gestión de Cobro contra el Fondo de PROINLO

REPÚBLICA DE PANAMÁ CONSEJO PROVINCIAL DE: _____ No. _____ GESTIÓN DE COBRO CONTRA EL FONDO DE PROINLO <div style="border: 1px solid black; width: 100px; margin: 5px auto; padding: 2px;">Estampilla</div>							
A: _____ Endosada: _____ Debe B/: _____							
	Valor <table border="1" style="width: 100%; height: 50px;"> <tr> <td style="width: 30%;"></td> <td style="width: 35%;"></td> <td style="width: 35%;"></td> </tr> </table>						
Entidad Ejecutora - Contabilidad	Consejo Provincial Tesorero						
Registro No. _____ <table border="1" style="display: inline-table; border-collapse: collapse;"> <tr> <td style="width: 20px;">DIA</td> <td style="width: 20px;">MES</td> <td style="width: 20px;">AÑO</td> </tr> <tr> <td style="height: 20px;"></td> <td></td> <td></td> </tr> </table>	DIA	MES	AÑO				Aprobado por: _____ Presidente Consejo Verificado por: _____ Oficina de Fiscalización Contraloría
DIA	MES	AÑO					
Nombre: _____ Cédula N°: _____ Fecha: _____ Cheque N°: _____ B/: _____ Recibido por: _____ Firma							

Formulario 8: Autorización para el Uso de Remanentes

Presidencia de la República
Dirección Nacional
Programa de Inversión Local
(PROINLO)

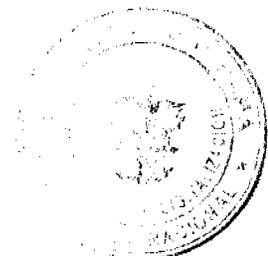
Licenciado

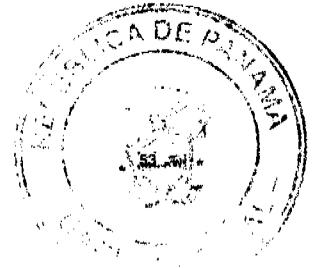
Director Nacional

Programa de Inversión Local

E. S. D.

Señor Director:





La presente tiene la finalidad de solicitarle la autorización para el uso del saldo (s) del Programa de Inversión Local del año: _____ de la provincia de _____ en el (los) proyectos de **infraestructura** (adjunto especificaciones técnicas y presupuesto) y/o **suministro(s)** (adjunto lista de materiales).

El (los) proyecto(s) a desarrollar se detalla(n) a continuación:

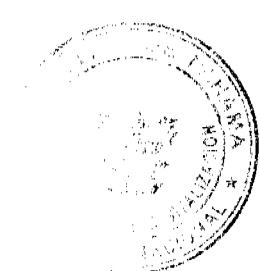
TOTAL			B/.
Proyecto a Ejecutar	Distrito	Corregimiento	Monto
			B/.
			B/.
			B/.
TOTAL			B/.

Atentamente

Presidente del Consejo Provincial

Oficina de Fiscalización

Administrador Provincial del Programa





Formulario 9: Informe Detallado de erogaciones contra el Fondo de Trabajo

REPÚBLICA DE PANAMÁ
MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA
DIRECCIÓN NACIONAL DEL PROINLO

INFORME DETALLADO DE ERGACIONES CONTRA EL FONDO DE TRABAJO

Provincia de: _____

Correspondiente al mes de: _____

Objeto de Gasto _____

FECHA	ASIGNACIÓN	EJECUCIÓN			SALDO	DETALLE
		DOCTO.	IMPORTE	PAGADO		
MONTO TOTAL PAGADO EN EL MES						

Administrador Provincial de PROINLO

Firma

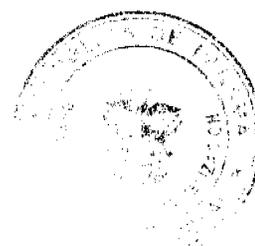
Presidente del Consejo o Gobernador

Firma

Unidad Regional de Fiscalización
de la Contraloría General
Sello y Firma

CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

Dirección de Métodos y Sistemas de Contabilidad





Formulario 11: Gestión de Cobro contra el Tesoro Nacional

 República de Panamá GESTIÓN DE COBRO AL TESORO NACIONAL A FAVOR DE:		No. de control
Nombre:	<input style="width: 85%;" type="text"/>	
Cédula o Ruc:	<input style="width: 60%;" type="text"/>	Fecha: <input style="width: 25%;" type="text"/>
Firma:	<input style="width: 100%;" type="text"/>	
Endosar a:	<input style="width: 60%;" type="text"/>	Fecha: <input style="width: 25%;" type="text"/>
Cédula o Ruc:	<input style="width: 60%;" type="text"/>	Firma: <input style="width: 25%;" type="text"/>
CONCEPTO DE PAGO		VALOR BI.
(Referir Referencia al No. De Documento, Contrato, Orden de Compra, Resolución o otros.)		
MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA		
VALOR TOTAL (En letras):		
REGISTRO DEL MINISTERIO		
Ministerio	PRESIDENCIA	Fecha
		Escriba
		Sello
	Aprobado por	
	Fecha Oficina de Registro	Fecha de ingreso
CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA		
Control Fiscal		Fecha
		Escriba
		Sello
Recepción de Cuentas		Fecha:
		Escriba
		Sello
Aprobado por	Cargo o General	Fecha:
		Escriba
		Sello
Recibo de Pagos		Fecha:
		Escriba
		Sello
No. de Cheque		Fecha de pago
Nota: Este formulario debe llenarse a máquina con esta imprenta de efectos. Considerar los paréntesis y adiciones. Todos los sellos deben ser LC 03808 o equivalentes de institución.		





Formulario 14: Conciliación Bancaria

**DIRECCIÓN NACIONAL DEL PROGRAMA DE INVERSIÓN LOCAL
(PROINLO)**

CONCILIACIÓN BANCARIA

Correspondiente al mes de _____ de 20__

Provincia: _____

SALDO SEGÚN LIBROS AL ____ DE _____ DE 20__

Más: Depósitos _____
Cheques anulados _____
Notas de crédito _____
Ajustes: registro dos veces _____

Subtotal _____

SUB TOTAL _____

Menos: Cheques girados en el mes _____
Notas de débito _____
Ajustes: _____

Subtotal _____

SALDO CONCILIADO SEGÚN LIBROS AL ____ de ____ de 20__

SALDO CONCILIADO SEGÚN LIBROS AL ____ de ____ de 20__

Más: Depósitos en tránsito: _____
Menos: Cheques en circulación _____
Más: Ajustes _____

SUB TOTAL

SALDO CONCILIADO IGUAL A LIBROS AL ____ DE ____ DE 20__

Firma: _____
Verificado (Contador)

Firma: _____
Revisado (Director)

Nombre del Contador: _____ Nombre del Responsable en Provincia: _____

Número de cédula: _____ Número de cédula: _____

Debe incluir:

- Copia del Estado de Cuenta del Banco
- Copia de las notas de Débito y Crédito





Formulario 15: Cheques en Circulación

**DIRECCIÓN NACIONAL DEL PROGRAMA DE INVERSIÓN LOCAL
(PROINLO)**

CHEQUES EN CIRCULACIÓN
Al ___ de ___ de 20__

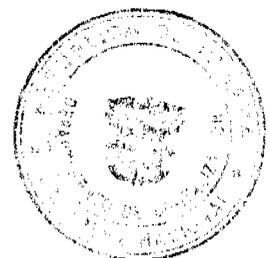
Provincia: _____

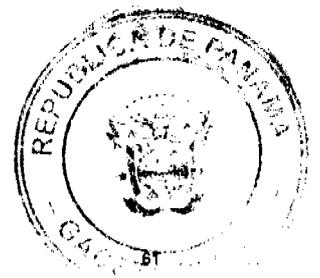
FECHA	N° DE CHEQUE	NOMBRE DEL BENEFICIARIO	MONTO
TOTAL DE CHEQUES EN CIRCULACION			

Elaborado por: _____
Contador

Nombre: _____
Cédula: _____

Formulario 16: Informe Mensual de Ingresos y Gastos





INFORME MENSUAL DE INGRESOS Y GASTOS

Al ___ de _____ de 20__

Provincia: _____

Fondo: _____

	MES	ACUMULADO
SALDO INICIAL		
FONDOS PROVISTOS	_____	_____
Transferencia		
Transferencia Apoyo Extraordinario		
SALDO DISPONIBLE PARA OPERAR		
APLICACIONES DE FONDOS		
1. SERVICIOS NO PERSONALES	_____	_____
120 Impresos		
140 Viáticos		
150 Transporte		
160 Otros Servicios Com. Y Finan		
2. MANTENIMIENTO Y REPARACION	_____	_____
180 Otros mantenimientos y reparaciones		
3. MATERIALES Y SUMINISTROS	_____	_____
201 Alimentos para humanos		
210 Textiles y vestuario		
221 Diesel		
230 Producto papel y cartón		
240 Producto químico y conexo		
250 Materiales y construcción y mantenimiento		
272 Bienes deportivos y recreativos		
280 Repuestos		
4. MAQUINARIA Y EQUIPO	_____	_____
300 Mq. y equipo de producción		
320 Equipo de educ. y recreativos		
340 Equipo de Oficina y mobiliarios		
5. OTROS	_____	_____
Planilla de contratos especiales		
TOTAL DE APLICACIONES DE FONDOS	_____	_____
SALDO EN LIBROS AL ___ DE _____ DE 20__		

Elaborado por: _____
Contador

Aprobado por: _____
Administrador o Responsable

Nombre: _____
Cédula: _____

Nombre: _____
Cédula: _____





**DIRECCIÓN NACIONAL DEL PROGRAMA DE INVERSIÓN LOCAL
(PROINLO)**
**INFORME DE LAS ADICIONES Y DESCARTES DEL ACTIVO FIJO
CORRESPONDIENTE AL MES DE _____ DE 20__**
FONDO DE _____

Provincia: _____

DESCRIPCIÓN DEL ACTIVO FIJO	BALANCE AL FINAL DEL MES ANTERIOR	COMPRA	DESCARTE	BALANCE AL FINAL DEL MES REPORTADO

Verificado por: _____ Contador
Aprobado por: _____ Administrador o Responsable
Nombre del Contador: _____ Nombre del Administrador o Responsable: _____
C dula: _____ C dula: _____

Formulario 19: Informe de los Avances y/o Finalizaciones de Proyectos

**INFORME DE LOS AVANCES Y/O FINALIZACIONES DE PROYECTOS
CORRESPONDIENTE AL MES DE _____ DE 20__**

Provincia: _____

OBRA O PROYECTO	MONTO TOTAL DE LA OBRA O PROYECTO	% AVANCE	MONTO PAGADO POR AVANCE	MONTO POR PAGAR DE LA OBRA O PROYECTO

Verificado por: _____ Contador
Aprobado por: _____ Administrador Provincial
Nombre del Contador: _____ Nombre del Administrador: _____
C dula: _____ C dula: _____

Formulario 20: Modelo de Solicitud de Cuenta





Formulario 21: Modelo de Acta para Actos Públicos



MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA
CONSEJO PROVINCIAL DE VERAGUAS
PROGRAMA DE INVERSIÓN LOCAL
PRONLO 2007

ACTA N° _____

Siendo as _____ de día _____ de _____ de 200____ en Ciudad de _____
Provincia de _____ se presentaron en el Consejo Provincial de _____ las
siguientes personas:

Con la finalidad de participar en el Acto Público n° _____ del Distrito
de _____ PROVINCIA DE _____
Proyecto _____

PRECIO OFICIAL: B/. _____

OBSERVACIONES: _____

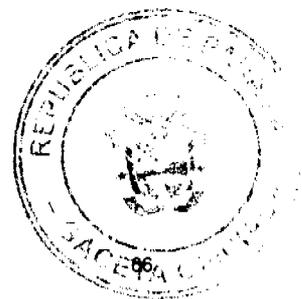
Se procede a la apertura de los sobres: **EMPRESA/PERSONA NATURAL** **MONTO DE LA PROPUESTA**

PARA MAYOR CONSTANCIA DEL ACTO, FIRMAN LOS FUNCIONARIOS Y PARTICIPANTES EN DICHO ACTO DE COMPRA MENOR.

CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA
Sistemas de Contabilidad

Dirección de Métodos y





REPUBLICA DE PANAMÁ
PROGRAMA NACIONAL DE ADMINISTRACIÓN DE TIERRAS
COMITÉ TÉCNICO OPERATIVO

ACUERDO N° 59

(De 16 de Octubre de 2007)

"Por el cual se modifica el Acuerdo de Comité Técnico Operativo N° 55 de 05 de septiembre de 2007 y se autoriza a los Supervisores de Campo asignados a las Unidades Técnicas Operativas para llevar a cabo las inspecciones oculares en los trámites de traspaso de derechos posesorios que se realizan ante Dirección Nacional de Reforma Agraria."

El Comité Técnico Operativo

CONSIDERANDO:

Que a través del Decreto Ejecutivo N° 124 de 12 de septiembre de 2001, publicado en la Gaceta Oficial N° 24.390 de 18 de septiembre de 2001, se estableció la estructura de funcionamiento para el Programa Nacional de Administración de Tierras (PRONAT).

Que las Instituciones Ejecutoras del Programa son: Por el Ministerio de Economía y Finanzas (MEF), la Dirección de Catastro y Bienes Patrimoniales (DCBP); por el Ministerio de Desarrollo Agropecuario (MIDA), la Dirección Nacional de Reforma Agraria (DINRA); por la Autoridad Nacional del Ambiente (ANAM), la Dirección Nacional de Áreas Protegidas; por el Ministerio de Gobierno y Justicia, la Dirección Nacional de Gobiernos Locales y la Dirección de Política Indigenista; por el Ministerio de Obras Públicas, el Instituto Geográfico Nacional "Tommy Guardia", y el Registro Público de Panamá.

Que la Ley 24 de 5 de Julio de 2006 de conformidad con el artículo 2, estableció que los Acuerdos emanados del Comité Técnico Operativo tienen un carácter obligatorio y por ende sus orientaciones deben ser asumidas por los entes ejecutores en el marco de los procesos de regularización y titulación masiva de tierras.

Que mediante Acuerdo N° 55 de 5 de septiembre de 2007 se autorizó a los inspectores de campo a los que se refiere el numeral 2 del artículo 12 del Decreto Ejecutivo 228 de 27 de septiembre de 2006, asignados a las Unidades de Técnicas Operativas (UTO's) a verificar en campo los predios catastrados a través del Sub-Programa de Titulación y Catastro del Programa de Modernización de los Servicios Agropecuarios (OC-PN/924), y por el Programa Nacional de Administración de Tierras, a efectos de verificar la identidad del poseedor del predio.

Que no obstante, se hace necesario especificar que al referirse a los predios catastrados por el Programa Nacional de Administración de Tierras, se refiere exclusivamente a los trabajos realizados en la Región de Chiriquí Oriente de conformidad con el Contrato F. 03-0053-B de 1 de septiembre de 2003, a saber: los Distritos de Tolé, Remedios, San Félix, San Lorenzo y Gualaca.

Que en ese mismo orden de ideas algunos procesos de regularización y titulación de predios realizados también a través del Sub-Programa de Titulación y Catastro del Programa de Modernización de los Servicios Agropecuarios (OC-PN/924), así como procesos de regularización y titulación masiva de tierras generados por el Programa Nacional de Administración de Tierras en la Región de Chiriquí Oriente de conformidad con el Contrato F. 03-0053-B de 1 de septiembre de 2003, específicamente los Distritos de Tolé, Remedios, San Félix, San Lorenzo y Gualaca, no se han culminado por





encontrarse pendientes de la realización de inspecciones de campo en los casos de trasposos de derechos posesorios.

Que la realización de inspecciones de campo es requisito fundamental para la culminación de los trámites de trasposos de derechos posesorios y por consiguiente para la continuación del trámite de adjudicación.

Que es urgente establecer un mecanismo que permita a las Unidades Técnicas Operativas culminar el proceso de titulación y avanzar en el Catastro Nacional

ACUERDA:

PRIMERO: Aprobar la modificación del Acuerdo de Comité Técnico Operativo N° 55 de 5 de septiembre de 2007

SEGUNDO: Autorizar a los inspectores de campo de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, a los cuales se refiere el numeral 2 del artículo 12 del Decreto Ejecutivo 228 de 27 de septiembre de 2006, asignados a las Unidades Técnicas Operativas (UTO's) para que verifiquen en campo la identidad del poseedor que ocupa el predio, así como levantar un informe sobre la existencia o no de un proceso de traspaso de derechos posesorios no concluido, en la Región de Chiriquí Oriente de conformidad con el Contrato F. 03-0053-B de 1 de septiembre de 2003, específicamente los Distritos de Tolé, Remedios, San Félix, San Lorenzo y Gualaca. En el evento que se identifique un nuevo poseedor, el inspector de campo verificará si se ha cumplido con el llenado de una nueva ficha catastral.

SEGUNDO: Autorizar a los Supervisores de Campo de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, a los cuales se refiere el numeral 2 del artículo 12 del Decreto Ejecutivo 228 de 27 de septiembre de 2006, asignados a las Unidades Técnicas Operativas (UTO's) del Programa Nacional de Administración de Tierras (PRONAT), para que realicen las inspecciones oculares en los trámites de traspaso de derechos posesorios contenidos en los expedientes de adjudicación iniciados a través del Sub-Programa de Titulación y Catastro del Programa de Modernización de los Servicios Agropecuarios (OC-PN/924) y por el Programa Nacional de Administración de Tierras en la Región de Chiriquí Oriente de conformidad con el Contrato F. 03-0053-B de 1 de septiembre de 2003, específicamente los Distritos de Tolé, Remedios, San Félix, San Lorenzo y Gualaca.

TERCERO: Que una copia del presente Acuerdo debe constar en los expedientes de trasposos de derechos posesorios a que se refieren.

CUARTO: Que el acta de inspección que para tales efectos posee la Dirección Nacional de Reforma Agraria, así como las acciones de verificación que realicen los inspectores de campo y la ficha catastral serán firmadas por el Funcionario Sustanciador de la Oficina Regional de la Dirección Nacional de Reforma Agraria.

QUINTO: El presente Acuerdo entra a regir a partir de su aprobación.

Fundamento de Derecho: Decreto Ejecutivo 124 de 12 de Septiembre de 2001, Ley 24 de 5 de julio de 2006, y el Decreto 228 de 27 septiembre de 2006.

Dado en la Ciudad de Panamá, a los dieciséis (16) días del mes de octubre de dos mil siete (2007).

CANDIDO MEZÚA

Designado por Director Nacional de Política Indigenista y Coordinador

Del Comité Técnico Operativo

EDGAR ARAUZ

Designado por la Directora Nacional de Áreas Protegidas y Vida Silvestre

CARLOS DUTARI

Designado por el Director de Catastro y Bienes Patrimoniales

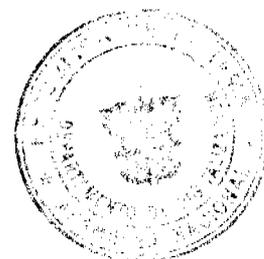
NADIA MORENO

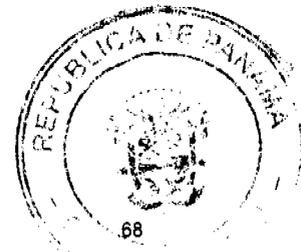
Directora Nacional de Reforma Agraria

JAIIME TORAL

Director del Instituto Geográfico

Nacional "Tommy Guardia"





MAYRA R. DE LÓPEZ

Designada por el Director General del Registro Público de Panamá

SERGIO GÓMEZ

Director Nacional de Gobiernos Locales

MANUEL QUINTERO

Designado por el Secretario del Comité Técnico Operativo

REPUBLICA DE PANAMA

MUNICIPIO DE ATALAYA

CONCEJO MUNICIPAL DE ATALAYA

ACUERDO N° 86

De 6 de Noviembre de 2007

"Por medio del cual se ordena la cancelación de la marginal sobre la(s) finca(s) inscrita(s) en el Registro Público, cuyos propietario(s) hayan pagado la totalidad del precio al Municipio de Atalaya."

EL CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE ATALAYA,

En uso de sus facultades delegadas,

CONSIDERANDO:

Que este Concejo Municipal del Distrito de Atalaya, por mandato legal debe velar por el cumplimiento específico de los fines señalados en el Artículo 230 de la Constitución Nacional, referente al desarrollo social y económico de su población.

Que mediante Acuerdo Municipal No. 19 de 6 de agosto de 2003 por el cual se reglamenta el procedimiento de adjudicación de lotes de terreno a favor de sus ocupantes en el Distrito de Atalaya, dentro de la metodología única del Programa Nacional de Administración de Tierras (PRONAT), se establece que sólo podrá cancelarse la marginal inscrita en el Registro Público mediante Acuerdo Municipal, previa certificación del Tesorero Municipal donde conste que el propietario de la finca ha pagado la totalidad del precio al Municipio de Atalaya.

Que este Concejo Municipal, previa presentación de la certificación de la Tesorería Municipal, procede a ordenar la cancelación de la marginal en beneficio del solicitante.

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: Ordenar, como en efecto se ordena, la cancelación de la marginal que pesa sobre la siguiente finca inscrita en la Sección de Propiedad del Registro Público; en atención a certificación presentada por el Tesorero Municipal donde consta la cancelación del precio a favor del Municipio de Atalaya, en cumplimiento de lo dispuesto en el Acuerdo Municipal No. 19 de 6 de agosto de 2003:





PROPIETARIO	FINCA	CODIGO	DOCUMENTO	CERTIFICACIÓN TESORERIA N°
EDUARDO ATENCIO CAMPOS	51827	9005	1160743	366

ARTICULO SEGUNDO: Remitir copia de este Acuerdo Municipal autenticada por la Secretaria del Concejo al Registro Público, mediante oficio que será confeccionado igualmente por la Secretaria del Consejo Municipal y firmado por el Presidente del Consejo Municipal y el Alcalde del Distrito de Atalaya.

ARTICULO TERCERO: Este Acuerdo Municipal empezará a regir a partir de su sanción.

APROBADO POR EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE ATALAYA.

Dado en el Salón de Sesiones del Honorable Concejo Municipal del Distrito de Atalaya a los seis (6) días del mes de noviembre de dos mil siete (2007).

H.R. JUAN POVEDA

Presidente del Concejo Municipal

del distrito de Atalaya.

DEVANIRA ALMENGOR

Secretaria

Sancionado por el Honorable Alcalde del Municipio de Atalaya hoy seis (6) de noviembre de dos mil siete (2007):

CELESTINO GONZALEZ

ALCALDE

YELENYS QUINTERO

SECRETARIA

ACUERDO No.5

(Del 22 de Enero de 2008)

Por medio del cual se autoriza al Señor Alcalde **HECTOR VALDES CARRASQUILLA**, en su Condición de alcalde y Representante Legal del Municipio de San Miguelito, para que firme los Instrumentos Públicos con los cuales el Banco Hipotecario Nacional, traspasa al Municipio de San Miguelito, cuatro polígonos pendientes según el Convenio 1-86 del 10 de Octubre de 1986.

EL CONSEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE SAN MIGUELITO

CONSIDERANDO:

Que la Ley No.106 de 8 de Octubre de 1973, modificado por la Ley No.52 del 12 de Diciembre de 1984, en su Artículo 17, Ordinales 7 y n8 establece que es competencia del Consejo Municipal adquirir los bienes y derechos que sean necesarios para la eficiente prestación de servicios públicos municipales y reglamentar su uso, arrendamientos, ventas y adjudicaciones.

Que el 10 de Octubre de 1986, se firma el Convenio 1-86 por medio del cual el Banco Hipotecario nacional traspasa al Municipio de San Miguelito un promedio de setenta y ocho hectáreas (78 Has) de áreas invadidas, de las cuales existen cuatro (4) polígonos pendientes por legalización, ubicados en los sectores de La Paz, Villa Fortuna, El Vallecito y La Felicidad, del Corregimiento Arnulfo Arias





Que en el marco de la política social que impulsa esta gestión municipal, es materia prioritaria garantizar a las personas identificadas con esta problemática, la legalización del estatus de los lotes ubicados dentro de los cuatro (4) polígonos pendientes, como un aval a favor de los residentes de dichas áreas, cuya implicación tiene impacto directo en sus condiciones económicas y de estabilidad familiar.

ACUERDA

ARTICULO PRIMERO: AUTORIZAR al señor Alcalde **HECTOR VALDES CARRASQUILLA**, a firmar los Instrumentos Públicos requeridos por Ley, mediante los cuales el Banco Hipotecario Nacional traspasa al Municipio de San Miguelito, según el Convenio 1-86, los polígonos de La Paz, Villa Fortuna, El Vallecito y La Felicidad, ubicados en el Corregimiento Arnulfo Arias.

ARTICULO SEGUNDO: Este Acuerdo empezara a regir a partir de su aprobación, sanción por el Alcalde y promulgación.

Dado en el Salon de Sesiones del Consejo Municipal del Distrito de San Miguelito a los veintidos (22) días del mes de Enero del año Dos Mil Ocho (2008).

H.C. ING. CECILIO RUIZ

Presidente del Concejo

Distrito de San Miguelito

H.C. LUIS DONADIO

Vicepresidente del Concejo

Distrito de San Miguelito

LICDO. CARLOS MELGAR

Secretario General del Concejo

SANCIONADO: El Acuerdo Cinco (5) del día veintidos (22) de Enero del año Dos Mil Ocho (2009).

H. A. HECTOR VALDES CARRASQUILLA

ALCALDE

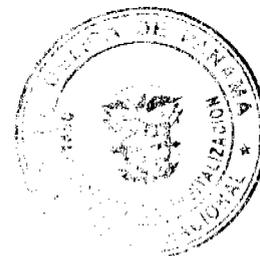
Fecha: 31/1/08

AVISOS

AVISO. Por medio de la Escritura No. 7.079 del 24 de marzo de 2008 de la Notaria Primera del Circuito de Panamá, **GUSTAVO CAM CHU**, vende a **GUILERMO ARIEL CHUNG PAN**, el establecimiento comercial denominado **MINISUPER Y BODEGA NUEVA ESTRELLA**, ubicado en Calle Novena No. 14, corregimiento de Pueblo Nuevo, distrito de Panamá. L- 201-279496. Segunda publicación.

AVISO. Por medio de la Escritura No. 7.078 del 24 de marzo de 2008 de la Notaria Primera del Circuito de Panamá, **SU CHOY NG YIP**, actuando en nombre y representación de **ROSITA CAM NG**, vende a **MILENA ZHU LO**, el establecimiento comercial denominado **MINISUPER Y BODEGA LOS AMIGOS**, ubicado en Calle Cuarta No. 56, Vista Hermosa, corregimiento de Pueblo Nuevo, distrito de Panamá. L- 201-279491. Segunda publicación.

AVISO DE DISOLUCION. La sociedad denominada **ISLAND BAY TRADING, INC.**, inscrita en el Registro Público, Sección de Mercantil a Ficha 472561 desde el día 6 de enero de 2005, fue **DISUELTA** mediante Escritura Pública No. 6.082 de 18 de marzo de 2008 de la Notaria Decima del Circuito de Panamá e inscrita en el Sistema Tecnológico de Información del Registro Público de Panamá, Sección de Mercantil a Ficha No. 472561, Documento Redi No. 1315738.





desde el 27 de marzo de 2008. VACCARO & VACCARO. Raúl Eduardo Vaccaro. L. 201-279230. Única publicación.

AVISO DE DISOLUCIÓN. Por medio de la Escritura Pública No. 6.684 de 17 de marzo del año 2008, de la Notaria Primera del Circuito de Panamá, registrada el 27 de marzo del año 2008, a la Ficha 35615, Documento 1316162, de la Sección Mercantil del Registro Público de Panamá, ha sido disuelta la sociedad ANDRESA FINANCIAL INC. L. 201-279315. Única publicación.

AVISO DE DISOLUCIÓN. De conformidad con la ley, se avisa, que mediante la Escritura Pública No. 4.552 de 28 de febrero de 2008, de la Notaria Décima del Circuito de Panamá, registrada el 17 de marzo de 2008 a la Ficha No. 545765, Documento Reda No. 1311267, de la Sección Mercantil del Registro Público, ha sido disuelta la sociedad DEW TEX ASESORES, S.A. Panamá, 24 de marzo de 2008. L. 201-279932. Primera publicación.

AVISO DE DISOLUCIÓN. Por medio de la Escritura Pública No. 4624 de fecha 12 de marzo de 2008, de la Notaria Segunda del Circuito de Panamá, registrada el 25 de marzo de 2008, a la Ficha No. 300180, Documento Redi No. 1314291, de la Sección Mercantil del Registro Público de Panamá, ha sido disuelta la sociedad anónima TECNO DIRECT CORP., S.A. L. 201-279993. Única publicación.

EDICTOS

REPÚBLICA DE PANAMÁ. MUNICIPIO DE ARRAIJÁN. EDICTO No. 005-08, Arraiján, 28 de enero de 2008. El suscrito Alcalde del Distrito de Arraiján. HACE SABER. Que el señor (a) CATALINA ARDINES DE VALENCIA, con cédula de identidad personal No. 8-262-443, con domicilio en Altos de La Pulida, ha solicitado a este despacho la adjudicación a título de COMPRA Y VENTA, de un lote de terreno que forma parte de la Finca 118258, Rollo 9529, Doc. 1 de propiedad de este Municipio, ubicado en Santa Clara Huale, con un área de 821.05 M2 y Plano No. 80104-112392, dentro de los siguientes linderos y medidas: Norte: Resto de la finca 1348, tomo 109, folio 58 y mide: 31.05 Mts. Sur: Carretera principal y mide: 31.03 Mts. Este: Vereda sin nombre y mide: 30.44 Mts. Oeste: Drenaje pluvial y mide: 24.33 Mts. Para que dentro del término de dos (2) días siguientes a la última publicación se hagan valer los derechos a que haya lugar. En atención a lo que dispone el Artículo Séptimo del Acuerdo No. 22 del 1º de junio de 2004, se ordena la publicación del presente Edicto, por tres (3) días consecutivos en un periódico de circulación nacional y por diez (10) días en la Secretaría General de este despacho, copias del mismo se entregarán al interesado para tal efecto. FÍJESE Y PUBLIQUESE. (fdo) ALCALDE MUNICIPAL (fdo) ZOILA L. DE BARRAZA. SECRETARIA GENERAL. L. 201-279842.

REPÚBLICA DE PANAMÁ MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO DIRECCIÓN NACIONAL DE REFORMA AGRARIA REGIÓN No. 4. COCLÉ EDICTO No. 034-08. EL SUSCRITO FUNCIONARIO SUSTANCIADOR DE LA DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA DEL MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO EN LA PROVINCIA DE COCLÉ. HACE SABER. Que SERGIO ANTONIO BARRIA DE GRACIA, vecino (a) de La Pintada, corregimiento La Pintada, de distrito de La Pintada, portador de la cédula No. 2-35-116, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud No. 4-471-96, según plano aprobado No. 203-04-10610, adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra baldía nacional adjudicable, con una superficie total de 33 Has + 1103.98 m2, ubicada en la localidad de Santa Fe, corregimiento de Liano Grande, distrito de La Pintada, provincia de Coclé, comprendida dentro de los siguientes linderos. Norte: Silverio Lorenzo. Sur: Luis Archuleta (finca 19135, Doc. 17245). Este: Bartolo Gutiérrez, Natividad Gutiérrez, Arturo Gutiérrez. Oeste: Sergio





Antonio Barria De Gracia, Luis Archuleta (finca 79134, Doc. 17245) camino al Asentamiento Gaital a El Palmar. Para los efectos legales, se fija el presente Edicto en lugar visible de la Reforma Agraria en la provincia de Coclé y en la corregiduría de Llano Grande. Copias del mismo se hará publicar en el órgano de publicidad correspondiente, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de su última publicación. Dado en la ciudad de Penonomé, hoy 24 de marzo de 2008. (fdo.) SR. JOSÉ E. GUARDIA L. Funcionario Sustanciador. (fdo.) LIC. MARIKENIA B. DE TAM. Secretaria Ad-Hoc. L.201-271149.

REPUBLICA DE PANAMÁ MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA REGION No. 4, COCLÉ. EDICTO No. 097-08. EL SUSCRITO FUNCIONARIO SUSTANCIADOR DE LA DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA DEL MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO EN LA PROVINCIA DE COCLÉ. HACE SABER: Que JOSE CONCEPCION PINTO ESCOBAR, vecino (a) de San Francisco, corregimiento Panamá, distrito de Panamá, con la cédula de identidad personal No. 6-66-366, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud No. 2-1029-04, según plano aprobado No. 206-05-10700, adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra baldía nacional adjudicable, con una superficie total de 3 Has - 1417.77 m2, ubicada en la localidad de Llano Marin, corregimiento de El Coco, distrito de Penonomé, provincia de Coclé, comprendida dentro de los siguientes linderos. Norte: José Concepción Pinto Escobar (finca 239, Tomo 24, Folio 406) - INADEH - Universidad Tecnológica. Sur: José Concepción Pinto Escobar (finca 7245, Doc. 64628, Asiento 9) y camino de acceso de 12:00 mts. Este: José Concepción Pinto Escobar (finca 7245, Doc. 642628, Asiento 9). Oeste: Río Hondo. Para los efectos legales, se fija el presente Edicto en lugar visible de la Reforma Agraria en la provincia de Coclé y en la corregiduría de El Coco. Copias del mismo se hará publicar en el órgano de publicidad correspondiente, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de su última publicación. Dado en la ciudad de Penonomé, hoy 26 de marzo de 2008. (fdo.) SR. JOSÉ ERNESTO GUARDIA L. Funcionario Sustanciador. (fdo.) LIC. MARIKENIA B. DE TAM. Secretaria Ad-Hoc. L.201-278439.

REPUBLICA DE PANAMÁ MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA REGION No. 4, COCLÉ. EDICTO No. 098-08. EL SUSCRITO FUNCIONARIO SUSTANCIADOR DE LA DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA DEL MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO EN LA PROVINCIA DE COCLÉ. HACE SABER: Que JOSE CONCEPCION PINTO ESCOBAR, vecino (a) de San Francisco, corregimiento Panamá, de distrito de Panamá, identificado con la cédula de identidad personal No. 6-66-366, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud No. 2-1028-04, según plano aprobado No. 206-05-9919, adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra baldía nacional adjudicable, con una superficie total de 2 Has - 8150.79 m2, ubicada en la localidad de Llano Marin, corregimiento de El Coco, distrito de Penonomé, provincia de Coclé, comprendida dentro de los siguientes linderos. Norte: Camino de 12:00 mts. Sur: Camino de 12:00 mts. a Montelirio - José Concepción Pinto Escobar (finca 7247, Doc. 642628, Asiento 9). Este: Camino de 15 mts. a Montelirio. Oeste: José Concepción Pinto Escobar (finca 7247, Doc. 642628, Asiento 9). Para los efectos legales, se fija el presente Edicto en lugar visible de la Reforma Agraria en la provincia de Coclé y en la corregiduría de El Coco. Copias del mismo se hará publicar en el órgano de publicidad correspondiente, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de su última publicación. Dado en la ciudad de Penonomé, hoy 26 de marzo de 2008. (fdo.) SR. JOSE ERNESTO GUARDIA L. Funcionario Sustanciador. (fdo.) LIC. MARIKENIA B. DE TAM. Secretaria Ad-Hoc. L.201-278437.

REPUBLICA DE PANAMA MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA REGION No. 1, EDICTO No. 126-08. El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la provincia de Panama al publico. HACE CONSTAR: Que el señor (a) ALCIBLADES NORMAN VILLARREAL LEZCANO, vecino (a) de Caisán, corregimiento de Plaza Caisán, del distrito de Renacimiento, provincia de Chiriquí, portador de la cédula de identidad personal No. 4-718-922, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud No. 4-1271-05 de 9 de noviembre de 2005, según plano aprobado No. 410-05-21503, la adjudicación del título oneroso de una parcela de tierra Baldía Nacional adjudicable, con una superficie total de 1 Ha. - 0.425.02. El terreno está ubicado en la localidad de La Primavera, corregimiento Plaza Caisán, distrito de Renacimiento, provincia de Chiriquí, comprendido dentro de los siguientes linderos. Norte: Nildo Serracin y Toribio Villarreal C. Sur: Camino, Emerita González y Leyda del Carmen Kieswetter Lezcano. Este: Reinero Jaramillo y Nildo Serracin. Oeste: María Elena Villarreal y Toribio Villarreal C. Para los efectos legales se fija el presente





Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía del Distrito de Renacimiento o en la corregiduría de Plaza Causan, copia del mismo se le entregara al interesado para que las haga publicar en los Organos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el articulo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en David, a los 11 días del mes de marzo de 2008. (fdo.) ING. FULVIO ARAUZ, Funcionario Sustanciador. (fdo.) LCDA. MIRNA S. CASTILLO G. Secretaria Ad-Hoc. L.201-276212.

REPUBLICA DE PANAMA MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA REGION No. 1 EDICTO No. 106-2008. El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la provincia de Panama al publico. HACE CONSTAR. Que el señor (a) HASSAN MUSTAFA ABUHASSAN SAMARAH, vecino (a) de Santa Cruz, corregimiento de Cabecera, del distrito de David, provincia de Chiriquí, portador de la cédula de identidad personal No. N-19-1325, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud No. 4-0312 del 15 de marzo de 2006, según plano aprobado No. 406-09-20800, la adjudicación del título oneroso de una parcela de tierra Baldía Nacional adjudicable, con una superficie total de 6 Ha. - 6277.62 M2. El terreno está ubicado en la localidad de Coquito, corregimiento San Pablo Viejo, distrito de David, provincia de Chiriquí, comprendido dentro de los siguientes linderos. Norte: Camino público. Sur: María Emerita Valdés Arauz. Este: María Emerita Valdés Arauz. Oeste: Antonio Lezcano. Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía del Distrito de David o en la corregiduría de San Pablo Viejo, copia del mismo se le entregara al interesado para que las haga publicar en los Organos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el articulo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en David, a los 27 días del mes de febrero de 2008. (fdo.) ING. FULVIO ARAUZ G. Funcionario Sustanciador. (fdo.) ELVIA ELIZONDO, Secretaria Ad-Hoc. L.201-279864.

EDICTO No. 15 DIRECCIÓN DE INGENIERÍA MUNICIPAL DE LA CHORRERA.- SECCIÓN DE CATASTRO ALCALDÍA MUNICIPAL DEL DISTRITO DE LA CHORRERA. EL SUSCRITO ALCALDE DEL DISTRITO DE LA CHORRERA, HACE SABER: QUE EL SEÑOR (A) HERMES MUÑOZ BEROY, varón, panameño, mayor de edad, soltero, oficio bloquero, residente en La Pita, Villa Rosario de Capira, portador de la cédula de identidad personal No. 9-125-2479, en su propio nombre o representación de su propia persona, ha solicitado a este Despacho que se le adjudique a Título de Plena Propiedad, en concepto de venta de un lote de terreno Municipal Urbano, localizado en el lugar denominado Calle Luz, de la Barriada Campo Alegre, Corregimiento Guadalupe, donde se llevará a cabo una construcción distinguido con el número ____, y cuyos linderos y medidas son los siguientes: Norte: Resto de la Finca 9535, Tomo 297, Folio 472, propiedad del Municipio de La Chorrera con: 29.00 mts. Sur: Resto de la Finca 9535, Tomo 297, Folio 472, propiedad del Municipio de La Chorrera con: 29.00 mts. Este: Calle Luz con: 20.00 mts. Oeste: Resto de la Finca 9535, Tomo 297, Folio 472, propiedad del Municipio de La Chorrera con: 20.00 mts. Área total del terreno quinientos ochenta metros cuadrados (580 Mts.2). Con base a lo que dispone el Artículo 14 del Acuerdo Municipal No. 11-A del 6 de marzo de 1969, se fija el presente Edicto en un lugar visible al lote de terreno solicitado, por el término de diez (10) días, para que dentro de dicho plazo o termino pueda oponerse la (s) que se encuentran afectadas. Entréguesele, sendas copias del presente Edicto al interesado, para su publicación por una sola vez en un periódico de gran circulación y en la Gaceta Oficial, La Chorrera, 3 de marzo de dos mil ocho. El Alcalde (fdo.) LCDO. LUIS A. GUERRA M. Jefe de la Sección de Catastro: (fdo.) SRTA. IRISCELYS DIAZ G. Es fiel copia de su original, La Chorrera, tres (03) de marzo de dos mil ocho. SRTA. IRISCELYS DIAZ G. Jefe de la Sección de Catastro Municipal, L. 201-278026.

EDICTO No. 95 DIRECCIÓN DE INGENIERÍA MUNICIPAL DE LA CHORRERA.- SECCIÓN DE CATASTRO ALCALDÍA MUNICIPAL DEL DISTRITO DE LA CHORRERA. EL SUSCRITO ALCALDE DEL DISTRITO DE LA CHORRERA, HACE SABER: QUE EL SEÑOR (A) DANILO RODRIGUEZ SANCHEZ, varón, panameño, mayor de edad, residente en la Barriada La Tuhmecca, Calle Kennedy, casa No. 4922, celular No. 6632-2276, portador de la cédula de identidad personal No. 8-474-541, en su propio nombre o representación de su propia persona, ha solicitado a este Despacho que se le adjudique a Título de Plena Propiedad, en concepto de venta de un lote de terreno Municipal Urbano, localizado en el lugar denominado Calle Luisa, de la Barriada Parc. Divino Niño, Corregimiento Guadalupe, donde se llevara a cabo una construcción distinguido con el número ____, y cuyos linderos y medidas son los siguientes: Norte: Calle Luisa con: 20.00 mts. Sur: Finca 9535, Tomo 297, Folio 472, propiedad del Municipio de La Chorrera con: 20.00 mts. Este: Finca 9535, Tomo 297, Folio 472, propiedad del Municipio de La Chorrera con: 25.00 Mts. Oeste: Finca 9535, Tomo 297, Folio 472, propiedad del Municipio de La Chorrera con: 25.00 mts. Área total del terreno quinientos metros cuadrados (500 Mts.2). Con base a lo que dispone el Artículo 14 del Acuerdo Municipal No. 11-A del 6 de marzo de 1969, se fija el presente Edicto en un lugar visible al lote de terreno solicitado, por el término de diez (10) días, para que





dentro de dicho plazo o término pueda oponerse la (s) que se encuentran afectadas. Entreguesele, sendas copias del presente Edicto al interesado, para su publicación por una sola vez en un periódico de gran circulación y en la Gaceta Oficial, La Chorrera, 19 de marzo de dos mil ocho. El Alcalde (fdo.) LCDO. LUIS A. GUERRA M. Jefe de la Sección de Catastro (fdo.) IRISCELYS DIAZ G. Es fiel copia de su original. La Chorrera, diecinueve (19) de marzo de dos mil ocho. IRISCELYS DIAZ G. Jefe de la Sección de Catastro Municipal. L. 201-279650.

EDICTO No. 365 DIRECCION DE INGENIERIA MUNICIPAL DE LA CHORRERA.- SECCION DE CATASTRO ALCALDIA MUNICIPAL DEL DISTRITO DE LA CHORRERA. EL SUSCRITO ALCALDE DEL DISTRITO DE LA CHORRERA, HACE SABER: QUE EL SEÑOR (A) ISABEL GUERRERO DE LOMBARDO, panameña, mayor de edad, casada, oficio operaria, con residencia en El Coco, casa No. 6474, portadora de la cédula de identidad personal No. 8-122-402, en su propio nombre o representación de su propia persona, ha solicitado a este Despacho que se le adjudique a Título de Plena Propiedad, en concepto de venta de un lote de terreno Municipal Urbano, localizado en el lugar denominado Calle Prisma, de la Barriada El Espino, Corregimiento Guadalupe, donde se llevará a cabo una construcción distinguido con el número ____, y cuyos linderos y medidas son los siguientes: Norte: Calle Prisma con: 20.00 Mts. Sur: Resto de la Finca 9535, Tomo 297, Folio 472, propiedad del Municipio de La Chorrera con: 20.00 Mts. Este: Resto de la Finca 9535, Tomo 297, Folio 472, propiedad del Municipio de La Chorrera con: 30.00 Mts. Oeste: Resto de la Finca 9535, Tomo 297, Folio 472, propiedad del Municipio de La Chorrera con: 30.00 Mts. Área total del terreno seiscientos metros cuadrados (600 Mts.2). Con base a lo que dispone el Artículo 14 del Acuerdo Municipal No. 11-A del 6 de marzo de 1969, se fija el presente Edicto en un lugar visible al lote de terreno solicitado, por el término de diez (10) días, para que dentro de dicho plazo o término pueda oponerse la (s) que se encuentran afectadas. Entreguesele, sendas copias del presente Edicto al interesado, para su publicación por una sola vez en un periódico de gran circulación y en la Gaceta Oficial, La Chorrera, 18 de febrero de dos mil ocho. El Alcalde (fdo.) LCDO. LUIS A. GUERRA M. Jefe de la Sección de Catastro: (fdo.) IRISCELYS DIAZ G. Es fiel copia de su original. La Chorrera, dieciocho (18) de febrero de dos mil ocho. SRTA. IRISCELYS DIAZ G. Jefe de la Sección de Catastro Municipal. L. 201-278261.

EDICTO No. 105 DIRECCION DE INGENIERIA MUNICIPAL DE LA CHORRERA.- SECCION DE CATASTRO ALCALDIA MUNICIPAL DEL DISTRITO DE LA CHORRERA. EL SUSCRITO ALCALDE DEL DISTRITO DE LA CHORRERA, HACE SABER: QUE EL SEÑOR (A) MARIA CECILIA HIGUERA MUÑOZ, CESAR SUAREZ HIGUERA, NORIEL ADOLFO RIVERA HIGUERA y WILFREDO NORIEL RIVERA HIGUERA, panameños, mayores de edad, solteros, residentes en esta ciudad, portadores de la cédula de identidad personal No. 6-47-1908, 8-490-644, 8-751-1629 y 8-789-387 respectivamente, en su propio nombre o representación de sus propias personas, ha solicitado a este Despacho que se le adjudique a Título de Plena Propiedad, en concepto de venta de un lote de terreno Municipal Urbano, localizado en el lugar denominado Calle San Carlos, de la Barriada Tuluéuca Sur, Corregimiento Barrio Balboa, donde hay casa distinguido con el número ____, y cuyos linderos y medidas son los siguientes: Norte: Calle San Carlos con: 18.60 mts. Sur: Finca 6028, Tomo 194, Folio 104, propiedad del Municipio de La Chorrera con: 17.444 mts. Este: Finca 6028, Tomo 194, Folio 104, propiedad del Municipio de La Chorrera con: 32.03 mts. Oeste: Finca 6028, Tomo 194, Folio 104, propiedad del Municipio de La Chorrera con: 32.057 mts. Área total del terreno quinientos setenta y cinco metros cuadrados con treinta y dos decímetros cuadrados (575.32 Mts.2). Con base a lo que dispone el Artículo 14 del Acuerdo Municipal No. 11-A del 6 de marzo de 1969, se fija el presente Edicto en un lugar visible al lote de terreno solicitado, por el término de diez (10) días, para que dentro de dicho plazo o término pueda oponerse la (s) que se encuentran afectadas. Entreguesele, sendas copias del presente Edicto al interesado, para su publicación por una sola vez en un periódico de gran circulación y en la Gaceta Oficial, La Chorrera, 26 de marzo de dos mil ocho. El Alcalde (fdo.) LCDO. LUIS A. GUERRA M. Jefe de la Sección de Catastro: (fdo.) IRISCELYS DIAZ G. Es fiel copia de su original. La Chorrera, veintiseis (26) de marzo de dos mil ocho. IRISCELYS DIAZ G. Jefe de la Sección de Catastro Municipal. L. 201-279332.

REPÚBLICA DE PANAMÁ MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA REGIÓN No. 8. LOS SANTOS EDICTO No. 100-07. EL SUSCRITO FUNCIONARIO SUSTANCIADOR DE LA DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA DEL MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO, EN LA PROVINCIA DE LOS SANTOS, HACE SABER: Que el señor (a) DOMINGO CORTES PERALTA, portador de la cédula de identidad personal No. 7-47-424, vecino (a) del corregimiento de La Mesa, distrito de Macaracas, ha solicitado a la Dirección de Reforma Agraria, mediante solicitud No. 7-055-2000, según plano aprobado No. 704-08-7756, la adjudicación a Título Oneroso de una parcela de tierra Baldía Nacional adjudicable, de 3 Has. - 9,041.87 m2 ubicadas en la localidad de La Mesa, corregimiento de La Mesa, distrito





de Macaracas, provincia de Los Santos, comprendido dentro de los siguientes linderos. Norte: Callejón entrada a la finca y Manuel Gutiérrez Castro. Sur: Terreno de Dario Barrios. Este: Terreno de Mamel Gutiérrez Castro. Oeste: Terreno de Dario Barrios. Para efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Departamento, en la Alcaldía de Macaracas o en la corregiduría de La Mesa y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de su última publicación. Dado en la ciudad de Las Tablas, a los seis días del mes de diciembre de 2007. (fdo.) ING. ERIC BALLESTEROS, Funcionario Sustanciador. (fdo.) SRA. FELICITA G. DE CONCEPCIÓN Secretaria Ad-Hoc. L.201-279646

REPÚBLICA DE PANAMÁ MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO DIRECCIÓN NACIONAL DE REFORMA AGRARIA REGIÓN No. 5. PANAMÁ OESTE EDICTO No. 056-DRA-08. El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la provincia de Panamá al público, HACE CONSTAR: Que el señor (a) NORIS EMPERATRIZ ACEVEDO DE ARRUE, vecino (a) de San Francisco, corregimiento de San Francisco, del distrito de Panamá, provincia de Panamá, portador de la cédula de identidad personal No. 7-36-49, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud No. 8-5-185-2000 del 22 de marzo de 2000, según plano aprobado No. 809-06-19073, la adjudicación del Título Oneroso de una parcela de tierra Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de 6 Has. - 8105.59 M2. El terreno está ubicado en la localidad de El Jobo Dulce, corregimiento de La Laguna, distrito de San Carlos, provincia de Panamá, comprendido dentro de los siguientes linderos. Globo "A" 6 Has. + 7.200 80 M2. Norte: Río María y quebrada Zainilla. Sur: Servidumbre hacia río María y hacia carretera principal. Este: Río María. Oeste: Quebrada Zainilla. Globo "B" 0 Has. + 1.007.69 M2. Norte: Servidumbre hacia río María y hacia carretera principal. Sur: Crencencio Melgar Gutiérrez. Este: Servidumbre hacia río María y hacia carretera principal. Oeste: Noris Emperatriz Acevedo de Arrue. Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía del distrito de San Carlos o en la corregiduría de La Laguna, copia del mismo se le entregará al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en Capira a los 25 días del mes de marzo de 2008. (fdo.) ING. MIGUEL MADRID, Funcionario Sustanciador. (fdo.) ANIBAL TORRES, Secretario Ad-Hoc. L.201-279514.

REPÚBLICA DE PANAMÁ MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO DIRECCIÓN NACIONAL DE REFORMA AGRARIA REGIÓN No. 5. PANAMÁ OESTE EDICTO No. 066-DRA-08. El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la provincia de Panamá al público, HACE CONSTAR: Que el señor (a) RICARDO GUEVARA MUÑOZ, vecino (a) de Cermeño, corregimiento de Cermeño, del distrito de Capira, provincia de Panamá, portador de la cédula de identidad personal No. 8-520-513, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud No. 8-5-591-2006 del 20 de octubre de 2006, según plano aprobado No. 803-04-18916, la adjudicación del Título Oneroso de una parcela de tierra Baldía Nacional adjudicable, con una superficie total de 0 Has. - 1315.83 M2. El terreno está ubicado en la localidad de Cermeño, corregimiento de Cermeño, distrito de Capira, provincia de Panamá, comprendido dentro de los siguientes linderos. Norte: Kathia Guevara Maure y camino de tierra hacia Cermeño y hacia otras fincas. Sur: Camino de tierra hacia Cermeño y hacia otras fincas. Este: Camino de tierra hacia Cermeño y hacia otras fincas. Oeste: Kathia Guevara Maure. Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía del distrito de Capira o en la corregiduría de Cermeño, copia del mismo se le entregará al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en Capira a los 2 días del mes de abril de 2008. (fdo.) ING. MIGUEL MADRID, Funcionario Sustanciador. (fdo.) ANIBAL TORRES, Secretario Ad-Hoc. L.201-279865.

REPÚBLICA DE PANAMÁ MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO DIRECCIÓN NACIONAL DE REFORMA AGRARIA REGIÓN No. 5. PANAMÁ OESTE EDICTO No. 507-DRA-08. El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la provincia de Panamá al público, HACE CONSTAR: Que el señor (a) RANSI EDGARDO CENCION RIVAS, vecino (a) de Campana, corregimiento de Campana, del distrito de Capira, provincia de Panamá, portador de la cédula de identidad personal No. 8-821-208, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud No. 8-5-217-2007 del 30 de abril de 2007, según plano aprobado No. 803-10-19070, la adjudicación del Título Oneroso de una parcela de tierra Baldía Nacional adjudicable, con una superficie total de 6 Has. - 5460.20 M2. El terreno está ubicado en la localidad de La Tablita, corregimiento de Lidice, distrito de Capira, provincia de Panamá, comprendido dentro de los siguientes linderos. Norte: Servidumbre de





tierra de 6 00 mts. hacia Alto de Capira y hacia Lidice. Sur: Iván Blazer. Este: Mariano Javier Cisneros Sánchez. Oeste: Iván Blazer. Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía del distrito de Capira o en la corregiduría de Lidice, copia del mismo se le entregará al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en Capira a los 25 días del mes de marzo de 2008. (fdo.) ING. MIGUEL MADRID. Funcionario Sustanciador. (fdo.) ANÍBAL TORRES. Secretario Ad-Hoc. L.201-279579.

REPÚBLICA DE PANAMÁ. ALCALDÍA MUNICIPAL DE PARITA. PALACIO MUNICIPAL "ERASMO PINILLA CHIARI". EDICTO No. 008-08. El suscrito Alcalde Municipal de Parita, al público hace saber: Que a este Despacho se presentaron los señores: ADEL ANTONIO ARAÚZ A., con cédula de identidad personal No. 6-71-1004, SAMUEL ANTONIO ARAÚZ A., cedulao 8-483-715, MÁXIMO ARAÚZ A., cedulao 6-700-1821 y ARMANDO ABDIEL ARAÚZ A., cedulao 8-772-654, para solicitar la compra de un lote de terreno Municipal, localizado en el corregimiento de Portobello, distrito de Parita, provincia de Herrera, con una superficie de 2696.62 mts² y que será segregado de la Finca No. 12615, Rollo 53. Doc. 1, propiedad del Municipio de Parita y será adquirido por: ADEL ANTONIO ARAÚZ A., SAMUEL ANTONIO ARAÚZ A., MÁXIMO ARAÚZ A. y ARMANDO ARAÚZ A. Los linderos son: Norte: Quebrada sin nombre y Julian Pardo. Sur: Calle sin nombre. Este: Gloria Araúz y quebrada sin nombre. Oeste: Gustavo Araúz y Julian Pardo. Sus Rumbos y medidas son: Estación 1-2, Distancia 4.60, Rumbos N 79° 01' W. Estación 2-3, Distancia 16.72, Rumbos N 11° 25' W. Estación 3-4, Distancia 33.06, Rumbos N 01° 27' W. Estación 4-5, Distancia 29.30, Rumbos N 24° 50' E. Estación 5-6, Distancia 34.50, Rumbos N 25° 10' E. Estación 6-7, Distancia 12.50, Rumbos S 41° 15' E. Estación 7-8, Distancia 13.70, Rumbos S 18° 10' E. Estación 8-9, Distancia 27.30, Rumbos S 05° 10' E. Estación 9-10, Distancia 16.39, Rumbos S 05° 19' W. Estación 10-11, Distancia 15.12, Rumbos S 33° 31' W. Estación 11-12, Distancia 25.32, Rumbos S 48° 30' W. Estación 12-1, Distancia 13.58, Rumbos S 19° 10' W. Con base a lo que dispone el Acuerdo Municipal No. 7 del 6 de mayo de 1975, reformado por el Acuerdo Municipal No. 6 de julio de 1976, se fija el Edicto Emplazatorio por 30 días, para que dentro de ese plazo de tiempo puedan presentarse las quejas de personas que se encuentren involucradas o afectadas y aleguen algún derecho sobre el lote de terreno solicitado en compra. Copia del presente Edicto se envía a la Gaceta Oficial, medios de comunicación para su debida publicación. Dado en Parita a los veinticinco días del mes de marzo de dos mil ocho. (fdo) FIDEL A. ARAUZ F. Alcalde Municipal del Distrito de Parita. (fdo) GRAYVI DOUVONE PÉREZ G. Secretaria. L. 201-277390.

REPÚBLICA DE PANAMÁ MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO. REGIÓN No. 2. VERAGUAS EDICTO No. 136-2008. EL SUSCRITO FUNCIONARIO SUSTANCIADOR DE LA DIRECCIÓN NACIONAL DE REFORMA AGRARIA EN LA PROVINCIA DE VERAGUAS AL PÚBLICO. HACE SABER: Que el señor (a) EDIS OMAR GARCÍA NÚÑEZ, vecino (a) de La Peña, corregimiento La Peña, distrito de Santiago, portador de la cédula No.9-173-752, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud No. 9-390, plano aprobado No. 902-04-13351, adjudicación de un Título Oneroso, de una parcela de tierras Baldías Nacionales adjudicable, con una superficie de 8 Has - 3145.54 M², ubicadas en El Poterillo, corregimiento de El Cocla, distrito de Calobre, provincia de Veraguas, comprendida dentro de los siguientes linderos: Norte: Luzmila García, carretera de tierra de 20.00 metros a El Peñón a Calobre. Sur: Silvestra García. Este: Carretera de tierra de 20.00 metros a Calobre a El Peñón. Elías García. Oeste: Diana García y otros, Carlos Azael García. Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este Despacho y en la Alcaldía del distrito de Calobre y copia del mismo se entregará al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este edicto tendrá una vigencia de quince (15) días hábiles a partir de la última publicación. Dado en la ciudad de Santiago, a los 23 días del mes de marzo de 2008. (fdo.) Magister ABDIEL ABREGO. Funcionario Sustanciador. (fdo.) ANA E. ADAMES. Secretaria Ad-Hoc. L.201-275094.

REPÚBLICA DE PANAMÁ MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO. REGIÓN No. 2. VERAGUAS EDICTO No. 230-2008. EL SUSCRITO FUNCIONARIO SUSTANCIADOR DE LA DIRECCIÓN NACIONAL DE REFORMA AGRARIA EN LA PROVINCIA DE VERAGUAS AL PÚBLICO. HACE SABER: Que el señor (a) ASENTAMIENTO CAMPESINO LEALTAD CAMPESINA, PRESIDENTE CRISPILIANO MENDOZA MENDOZA, vecino (a) de El Barrero, corregimiento de El Marañón, distrito de Soná, portador de la cédula No.9-147-691, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud No. 9-510, plano aprobado No. 911-05-13168, adjudicación de un Título Oneroso, de una parcela de tierras Baldías Nacionales adjudicable, con una superficie de 276 Has - 0614.82 M², ubicadas en El Barrero, corregimiento de El Marañón, distrito de Soná, provincia de Veraguas, comprendida dentro de los siguientes linderos: Norte: José Vega, Sixto Mendoza, Crispiliano Mendoza, Milvia





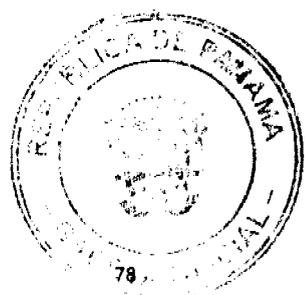
Benavides De León y carretera Santiago a Sona. Sur: Enrique Martinelli, José Tanal Adames y otros. Demetrio Sánchez. Este: Milvia Benavides de De León. Alcides Caballero. Santiago Pinzón. Martín Hernández. camino de tierra Boca del Monte o Asiento Bonito. Oeste: Carretera Santiago a Sona. Grupo Luz y Esperanza Tercer Milenio. Victorio Vergara Murillo. camino Boca del Monte al Barrero. Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este Despacho y en la Alcaldía del distrito de Sona y copia del mismo se entregará al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este edicto tendrá una vigencia de quince (15) días hábiles a partir de la última publicación. Sannago, a los 25 de marzo de 2008. (fdo.) Magister ABDIEL ABREGO. Funcionario Sustanciador. (fdo.) ANA E. ADAMES. Secretaria Ad-Hoc. L.201-278370.

REPÚBLICA DE PANAMÁ MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO DIRECCIÓN REGIONAL DE REFORMA AGRARIA REGIÓN No. 7 CHEPO. EDICTO No.8-7-47-2008. El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de Panamá. HACE SABER: Que el señor (a) MARIA DOLORES GOMEZ BARBEITOS DE SOTO, vecino (a) de Chanis, corregimiento de Parque Lefevre, distrito de Panamá, portador de la cédula de identidad personal No. E-8-28901, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud No. 8-7-226-2001, según plano No. 805-08-18078, la adjudicación a título oneroso, de una parcela Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de 12 Has + 4573.17 M2, ubicada en Loma Bonita, corregimiento de Torti, distrito de Chepo, provincia de Panamá. Comprendida dentro de los siguientes linderos: Norte: Camino existente de 15.00 Mts. Sur: Carretera Panamericana. Este: Guido Antonio Montenegro. Oeste: Carretera Panamericana. Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía del distrito de Chepo, o en la Corregiduría de Torti y copia del mismo se entregará al interesado para que lo haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en Chepo, a los 26 días del mes de marzo de 2008. (fdo.) LIC. JUAN E. CHEN R., Funcionario Sustanciador. (fdo.) ANYURI RÍOS, Secretaria Ad-Hoc. L.201-279697. Primera publicación.

REPÚBLICA DE PANAMÁ MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO DIRECCION REGIONAL DE REFORMA AGRARIA REGIÓN No. 7 CHEPO. EDICTO No.8-7-50-2008. El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de Panamá. HACE SABER: Que el señor (a) MARIA DOLORES GOMEZ BARBEITOS DE SOTO, vecino (a) de Chanis, corregimiento de Parque Lefevre, distrito de Panamá, portador de la cédula de identidad personal No. E-8-28901, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud No. 8-7-109-03, según plano No. 805-04-18077, la adjudicación a título oneroso, de una parcela Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de 49 Has + 7465.07 M2, ubicada en Loma Bonita, corregimiento de Torti, distrito de Chepo, provincia de Panamá. Comprendida dentro de los siguientes linderos: Norte: Juan Carlos Soto Gomez y servidumbre de 10.00 Mts. Sur: Maria Dolores Gómez Barbeitos de Soto. Este: Reserva Indígena de Madugandi. Oeste: Juan Carlos Soto Gomez. Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía del distrito de Chepo, o en la Corregiduría de Torti y copia del mismo se entregará al interesado para que lo haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en Chepo, a los 26 días del mes de marzo de 2008. (fdo.) LIC. JUAN E. CHEN R., Funcionario Sustanciador. (fdo.) ANYURI RÍOS, Secretaria Ad-Hoc. L.201-279698. Primera publicación.

REPÚBLICA DE PANAMÁ MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO DIRECCIÓN REGIONAL DE REFORMA AGRARIA REGIÓN No. 7 CHEPO. EDICTO No.8-7-51-2008. El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de Panamá. HACE SABER: Que el señor (a) MANUEL SOTO GOMEZ, vecino (a) de Chanis, corregimiento de Parque Lefevre, distrito de Panamá, portador de la cédula de identidad personal No. 8-382-640, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud No. 8-7-228-2001, según plano No. 805-08-18079, la adjudicación a título oneroso, de una parcela Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de 95 Has - 8923.78 M2, ubicada en Loma Bonita, corregimiento de Torti, distrito de Chepo, provincia de Panamá. Comprendida dentro de los siguientes linderos: Norte: Felipe Vargas. Sur: Río Alcatraz. Este: Río Alcatraz. Oeste: Camino existente de 15.00 Mts. Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía del distrito de Chepo, o en la Corregiduría de Torti y copia del mismo se entregará al interesado para que lo haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en Chepo, a los 26 días del mes de marzo de 2008. (fdo.) LIC. JUAN E. CHEN R., Funcionario Sustanciador. (fdo.) ANYURI RÍOS, Secretaria Ad-Hoc. L.201-279695. Primera publicación.





REPÚBLICA DE PANAMÁ MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO DIRECCIÓN REGIONAL DE REFORMA AGRARIA REGIÓN No. 7 CHEPO. EDICTO No. 8-7-52-2008. El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de Panamá. HACE SABER. Que el señor (a) JUAN CARLOS SOTO GOMEZ, vecino (a) de Chanis, corregimiento de Parque Lefevre, distrito de Panamá, portador de la cédula de identidad personal No. 8-499-317, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud No. 8-7-134-2003, según plano No. 805-08-18080, la adjudicación a título oneroso, de una parcela Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de 63 Has - 5561.33 M², ubicada en Loma Bonita, corregimiento de Torti, distrito de Chepo, provincia de Panamá. Comprendida dentro de los siguientes linderos: Norte: Servidumbre de 10.00 Mts. Sur: Teofila Sánchez. Este: María Dolores Gómez Barbetos de Soto. Oeste: Camino existente de 15.00 Mts. Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía del distrito de Chepo, o en la Corregiduría de Torti y copia del mismo se entregará al interesado para que lo haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en Chepo, a los 26 días del mes de marzo de 2008. (fdo.) LIC. JUAN E. CHEN R., Funcionario Sustanciador. (fdo.) ANYURI RÍOS, Secretaria Ad-Hoc. L.201-279696. Primera publicación.

REPÚBLICA DE PANAMÁ MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO DIRECCIÓN NACIONAL DE REFORMA AGRARIA REGIÓN METROPOLITANA. EDICTO No. 8-AM-009-08. El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la provincia de Panamá al público. HACE CONSTAR: Que el señor (a) GRICEIDA MARIA BEITIA HERNANDEZ, vecino (a) de Buenos Aires, corregimiento de Chilibre, del distrito de Panamá, provincia de Panamá, portadora de la cédula de identidad personal No. 4-278-311, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud No. 8-AM-206-2001 del 13 de septiembre de 2001, según plano aprobado No. 808-15-18807 del 18 de mayo de 2007, la adjudicación del Título Oneroso de una parcela de tierra nacional adjudicable, con una superficie total de 0 Has. + 0952.97 m² que forman parte de la Finca No. 2366, inscrita al Rollo 25443, Documento 42, propiedad del Ministerio de Desarrollo Agropecuario. El terreno está ubicado en la localidad de Buenos Aires, corregimiento de Chilibre, distrito de Panamá, provincia de Panamá, comprendido dentro de los siguientes linderos. Norte: Servidumbre de 3.00 metros de ancho. Sur: Servidumbre de 3.00 metros de ancho, calle de 10.00 metros de ancho. Este: Vereda de 2.50 metros de ancho. Oeste: Pablo Copete. Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía del distrito de Panamá, o en la corregiduría de Chilibre y copia del mismo se le entregará al interesado para que lo haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en Panamá a los 21 días del mes de enero de 2008. (fdo.) ING. PABLO E. VILLALOBOS D. Funcionario Sustanciador. (fdo.) SRA. JUDITH E. CAICEDO S. Secretaria Ad-Hoc. L.201-279883.

REPÚBLICA DE PANAMÁ MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO DIRECCIÓN NACIONAL DE REFORMA AGRARIA REGIÓN METROPOLITANA. EDICTO No. 8-AM-031-08. El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la provincia de Panamá al público. HACE CONSTAR: Que el señor (a) ANDRES MUÑOZ, FRANCISCA BARRENO DE MUÑOZ, ISIDORO MUÑOZ BARRENO, EVA ENEIDA ROJAS BARRENO, EVARISTA ESTHER MUÑOZ BARRENO, MERCEDES MUÑOZ BARRENO, GIONELA ENEIDA TEJADA ROJAS, RON RODOLFO MUÑOZ, DICKY DANIEL MUÑOZ, OLDEMAR LEONARDO HIDALGO MUÑOZ, JOSE ANGEL MUÑOZ BARRENO, JORGE ISAAC MUÑOZ BARRENO, ANDRES JESÚS MUÑOZ BARRENO, ALEXANDER GERARDO MUÑOZ BARRENO y ANDREA EDITH MUÑOZ BARRENO, vecino (a) de Calzada Larga, corregimiento de Chilibre, del distrito de Panamá, provincia de Panamá, portadores de la cédula de identidad personal No. 8-107-242, 8-89-952, 8-178-707, 8-176-370, 8-286-422, 8-302-256, 8-705-469, 8-909-648, 8-909-638, 8-730-1927, 8-724-399, 8-516-1692, 8-703-1758, 8-752-1631 y 8-394-347, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud No. 8-0497 del 3 de septiembre de 1972, según plano aprobado No. 87-2980, la adjudicación del Título Oneroso de una parcela de tierra patrimonial adjudicable, con una superficie total de 1 Has. + 8297.04 m² que forman parte de la Finca No. 1935, inscrita al Tomo 33, Folio 232 propiedad del Ministerio de Desarrollo Agropecuario. El terreno está ubicado en la localidad de Calzada Larga, corregimiento de Chilibre, distrito de Panamá, provincia de Panamá, comprendido dentro de los siguientes linderos. Norte: Juan José Ortega. Sur: Nemesio Castro Pérez, Maribel Eneida Sandoval Saavedra, Digna Emelina Castro de López, Nemesio Castro González, calle principal de 10.00 metros de ancho. Este: Juan José Ortega, Felipe Jaén. Oeste: Valentina Villarreal, Ivar José Méndez García. Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía del distrito de Panamá, o en la corregiduría de Chilibre y copia del mismo se le entregará al interesado para que lo haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código





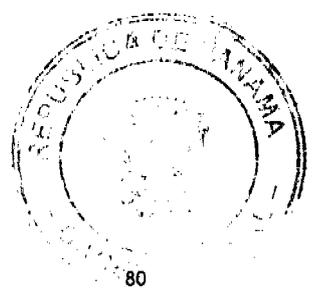
Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en Panamá a los 2 días del mes de abril de 2008. (fdo.) LICDO JUAN ALVAREZ. Funcionario Sustanciador. (fdo.) JUDITH E. CAICEDO S. Secretaria Ad-Hoc. L.201-279912.

REPÚBLICA DE PANAMÁ MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA REGION No. 5. PANAMÁ OESTE EDICTO No. 017-DRA-2008. El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la provincia de Panamá, HACE CONSTAR: Que el señor (a) JORGE ALBERTO CEBALLOS RODRIGUEZ, vecino (a) de Buena Vista, corregimiento de Buenos Aires, del distrito de Chame, provincia de Panamá, portador de la cédula de identidad personal No. 9-700-210, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud No. 8-5-643-2006, según plano aprobado No. 804-03-19129, la adjudicación a Título Oneroso de una parcela de tierra Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de 0 Has. + 3016.12 M2, ubicada en la localidad de Buena Vista, corregimiento de Buenos Aires, distrito de Chame, provincia de Panamá, comprendido dentro de los siguientes linderos. Norte: Carretera de 30 m2, hacia Sorá y hacia Bejuco. Sur: Porfirio Garcia. Este: Mario Núñez Padilla y Jorge A. Cevallos Rodriguez. Oeste: Félix Morán y Andrés A. Márquez Reyna. Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía del distrito de Chame o en la corregiduría de Buenos Aires, copia del mismo se le entregará al interesado para que lo haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en Capira a los 17 días del mes de enero de 2007. (fdo.) ING. MIGUEL MADRID. Funcionario Sustanciador. (fdo.) RAUSELA CAMPOS. Secretaria Ad-Hoc. L.201-279884.

REPÚBLICA DE PANAMÁ MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA REGION No. 5. PANAMÁ OESTE EDICTO No. 020-DRA-2008. El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la provincia de Panamá, HACE CONSTAR: Que el señor (a) ROGELIO PADILLA NÚÑEZ, vecino (a) de Buenos Aires, corregimiento de Buenos Aires, del distrito de Chame, provincia de Panamá, portador de la cédula de identidad personal No. 8-527-588, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud No. 8-5-231-2006, según plano aprobado No. 804-03-19041, la adjudicación a Título Oneroso de una parcela de tierra Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de 1 Has + 3.67 M2, ubicada en la localidad de Buenos Aires, corregimiento de Buenos Aires, distrito de Chame, provincia de Panamá, comprendido dentro de los siguientes linderos. Norte: Rogelio Padilla Núñez. Sur: Renigio Núñez Quiroz. Este: Rogelio Padilla Núñez. Oeste: Armando Carvajal. Serv. de 5 m2, a Carret. Princ. de Buenos Aires a otras fincas. Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía del distrito de Chame o en la corregiduría de Buenos Aires, copia del mismo se le entregará al interesado para que lo haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en Capira a los 17 días del mes de enero de 2007. (fdo.) ING. MIGUEL MADRID. Funcionario Sustanciador. (fdo.) RAUSELA CAMPOS. Secretaria Ad-Hoc. L.201-279885.

REPÚBLICA DE PANAMÁ MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA REGION No. 4. COCLÉ. EDICTO No. 0269-07. EL SUSCRITO FUNCIONARIO SUSTANCIADOR DE LA DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA DEL MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO EN LA PROVINCIA DE COCLÉ. HACE SABER: Que ELADIA MARTINEZ SANCHEZ, vecino (a) de Calle Larga, corregimiento de Antón, distrito de Antón, portador de la cédula de identidad personal No. 2-28-555, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud No. 2-970-02, según plano aprobado No. 202-01-9875, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra baldía nacional adjudicable, con una superficie total de 5 Has + 1235.03 m2, ubicada en la localidad de Calle Larga, corregimiento de Cabecera, distrito de Antón, provincia de Coclé, comprendida dentro de los siguientes linderos. Norte: Eladio Suira, Rosa Elvira Cedeño Rivas. Sur: Camino a otros lotes. Fortunato Martínez, Bernardo Aguilar Hijo. Este: Rosa Elvira Cedeño Rivas. Oeste: Camino de Tranquilla a Antón, camino a otros lotes. Para los efectos legales, se fija el presente Edicto en lugar visible de la Reforma Agraria en la provincia de Coclé y en la Alcaldía de Antón o en la corregiduría de Antón. Copia del mismo se hará publicar en el órgano de publicidad correspondiente, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de 15 días a partir de su última publicación. Dado en la ciudad de Penonomé, hoy martes, 18 de septiembre de 2007. (fdo.) SR. JOSÉ E. GUARDIA L. Funcionario Sustanciador. (fdo.) BETHANIA I. VIOLIN. Secretaria Ad-Hoc. L.201-245486 -R





REPÚBLICA DE PANAMÁ MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO DIRECCIÓN NACIONAL DE REFORMA AGRARIA REGIÓN No. 4. COCLÉ. EDICTO No. 0270-07. EL SUSCRITO FUNCIONARIO SUSTANCIADOR DE LA DIRECCIÓN NACIONAL DE REFORMA AGRARIA DEL MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO EN LA PROVINCIA DE COCLÉ. HACE SABER: Que LUIS ANTONIO HERRERA Y OTRO, vecino (a) de Cermeño, corregimiento de Cañaveral, distrito de Penonomé, portador de la cédula de identidad personal No. 2-38-786, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud No. 2-296-03, según plano aprobado No. 206-02-9303, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra baldía nacional adjudicable, con una superficie total de 3 Has + 9309.99 m², ubicada en la localidad de Cermeño, corregimiento de Cañaveral, distrito de Penonomé, provincia de Coclé, comprendida dentro de los siguientes linderos. Norte: Callejón de Cerro Guacamaya y Claudio Herrera G. Sur: Quebrada Grande y servidumbre. Este: Camino de piedra de Cermeño a Cañaveral. Oeste: Claudio Herrera G. Para los efectos legales, se fija el presente Edicto en lugar visible de la Reforma Agraria en la provincia de Coclé y en la Alcaldía de Penonomé o en la corregiduría de Cañaveral y copia del mismo se hará publicar en el órgano de publicidad correspondiente, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de 15 días a partir de su última publicación. Dado en la ciudad de Penonomé, hoy 20 de agosto de 2005. (fdo.) SR. JOSÉ E. GUARDIA L. Funcionario Sustanciador. (fdo.) MARYORI JAEN O. Secretaria Ad-Hoc. L.201-245848.-R

REPÚBLICA DE PANAMÁ MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO DIRECCIÓN NACIONAL DE REFORMA AGRARIA REGIÓN No. 4. COCLÉ. EDICTO No. 0271-07. EL SUSCRITO FUNCIONARIO SUSTANCIADOR DE LA DIRECCIÓN NACIONAL DE REFORMA AGRARIA DEL MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO EN LA PROVINCIA DE COCLÉ. HACE SABER: Que ABEL BARRIOS ORTEGA, vecino (a) de Aguadulce, corregimiento de Aguadulce, distrito de Aguadulce, portador de la cédula de identidad personal No. 2-105-2427, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud No. 2-032-06, según plano aprobado No. 205-02-10378, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra baldía nacional adjudicable, con una superficie total de 6858.72 m², ubicada en la localidad de La Mesa, corregimiento de El Cope, distrito de Olá, provincia de Coclé, comprendida dentro de los siguientes linderos. Norte: Camino de El Copé a Olá y Orlando Franco Arcia. Sur: Silvano Ortega. Este: Elias Castrellón. Oeste: Camino de El Copé a Olá. Para los efectos legales, se fija el presente Edicto en lugar visible de la Reforma Agraria en la provincia de Coclé y en la Alcaldía de Olá o en la corregiduría de El Copé y copia del mismo se hará publicar en el órgano de publicidad correspondiente, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de 15 días a partir de su última publicación. Dado en la ciudad de Penonomé, hoy 20 de agosto de 2006 (fdo.) SR. JOSÉ E. GUARDIA L. Funcionario Sustanciador. (fdo.) MARYORI JAEN O. Secretaria Ad-Hoc. L.201-245889.-R

REPÚBLICA DE PANAMÁ MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO DIRECCIÓN NACIONAL DE REFORMA AGRARIA REGIÓN No. 4. COCLÉ. EDICTO No. 0272-07. EL SUSCRITO FUNCIONARIO SUSTANCIADOR DE LA DIRECCIÓN NACIONAL DE REFORMA AGRARIA DEL MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO EN LA PROVINCIA DE COCLÉ. HACE SABER: Que ALEJANDRA FLORES DE SANCHEZ, vecino (a) de Calle 79, corregimiento San Francisco, distrito de Panamá, portador de la cédula de identidad personal No. 2-37-1080, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud No. 2-0170-80, según plano aprobado No. 21-2728, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra baldía nacional adjudicable, con una superficie total de 0 Has + 0793.45 m², ubicada en la localidad de La Compañía, corregimiento de El Valle, distrito de Antón, provincia de Coclé, comprendida dentro de los siguientes linderos. Norte: Quebrada Piedra Pintada. Sur: Vereda y Estebencia Rodríguez de Rodríguez. Este: Quebrada Piedra Pintada. Oeste: Nicolas Antonio Herrera. Para los efectos legales, se fija el presente Edicto en lugar visible de la Reforma Agraria en la provincia de Coclé y en la Alcaldía de Antón o en la corregiduría de El Valle y copia del mismo se hará publicar en el órgano de publicidad correspondiente, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de 15 días a partir de su última publicación. Dado en la ciudad de Penonomé, hoy 20 de agosto de 2007. (fdo.) SR. JOSÉ E. GUARDIA L. Funcionario Sustanciador. (fdo.) MARYORI JAEN O. Secretaria Ad-Hoc. L.201-245907.-R





REPUBLICA DE PANAMÁ MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA REGIÓN No. 4, COCLÉ. EDICTO No. 0-273-07. EL SUSCRITO FUNCIONARIO SUSTANCIADOR DE LA DIRECCIÓN NACIONAL DE REFORMA AGRARIA DEL MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO EN LA PROVINCIA DE COCLÉ. HACE SABER: Que VIVIANA DEL CARMEN FRIAS DE ROSALES, vecino (a) de Don Bosco, corregimiento Panamá, distrito de Panamá, portador de la cédula de identidad personal No. 8-752-2425, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud No. 2-546-06, según plano aprobado No. 203-04-10561, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra baldía nacional adjudicable, con una superficie total de 0 Has - 8182.86 m², ubicada en la localidad de San Antonio, corregimiento de Llano Grande, distrito de La Pintada, provincia de Coclé, comprendida dentro de los siguientes linderos. Norte: Viviana del C. Frias de Rosales, Hilario González M. y Feliciano Mendoza. Sur: Servidumbre y Eric Sánchez y Aristides Acevedo. Este: Servidumbre de calle principal a otros lotes y Feliciano Mendoza. Oeste: Calle de tierra de Río Luis a Coclesito. Para los efectos legales, se fija el presente Edicto en lugar visible de la Reforma Agraria en la provincia de Coclé y en la Alcaldía de La Pintada o en la corregiduría de Llano Grande y copia del mismo se hará publicar en el órgano de publicidad correspondiente, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de 15 días a partir de su última publicación. Dado en la ciudad de Penonomé, hoy 15 de agosto de 2007. (fdo.) SR. JOSÉ E. GUARDIA L. Funcionario Sustanciador. (fdo.) MARYORI JAEN O. Secretaria Ad-Hoc. L.201-246400.-R.

REPÚBLICA DE PANAMÁ MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA REGIÓN No. 4, COCLÉ. EDICTO No. 0-274-07. EL SUSCRITO FUNCIONARIO SUSTANCIADOR DE LA DIRECCIÓN NACIONAL DE REFORMA AGRARIA DEL MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO EN LA PROVINCIA DE COCLÉ. HACE SABER: Que VIVIANA DEL CARMEN FRIAS DE ROSALES, vecino (a) de Don Bosco, corregimiento Panamá, distrito de Panamá, portador de la cédula de identidad personal No. 8-752-2425, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud No. 2-547-06, según plano aprobado No. 203-04-10524, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra baldía nacional adjudicable, con una superficie total de 0 Has + 793.36 m², ubicada en la localidad de San Antonio, corregimiento de Llano Grande, distrito de La Pintada, provincia de Coclé, comprendida dentro de los siguientes linderos. Norte: Terreno nacional (parque). Sur: Viviana del C. Frias de Rosales e Hilario González M. Este: Servidumbre de calle principal a otros lotes. Oeste: Calle de tierra de Río Luis a Coclesito. Para los efectos legales, se fija el presente Edicto en lugar visible de la Reforma Agraria en la provincia de Coclé y en la Alcaldía de La Pintada o en la corregiduría de Llano Grande y copia del mismo se hará publicar en el órgano de publicidad correspondiente, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de 15 días a partir de su última publicación. Dado en la ciudad de Penonomé, hoy 15 de agosto de 2007. (fdo.) SR. JOSÉ E. GUARDIA L. Funcionario Sustanciador. (fdo.) MARYORI JAEN O. Secretaria Ad-Hoc. L.201-246397.-R.

REPUBLICA DE PANAMÁ MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA REGIÓN No. 4, COCLÉ. EDICTO No. 0275-07. EL SUSCRITO FUNCIONARIO SUSTANCIADOR DE LA DIRECCIÓN NACIONAL DE REFORMA AGRARIA DEL MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO EN LA PROVINCIA DE COCLÉ. HACE SABER: Que ERIC OMAR PEÑA CARRION, vecino (a) de Rufina Alfaro, corregimiento de Rufina Alfaro, distrito de San Miguelito, portador de la cédula de identidad personal No. 8-184-219, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud No. 2-932-06, según plano aprobado No. 206-06-10606, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra baldía nacional adjudicable, con una superficie total de 10087.65 m², ubicada en la localidad de Santa Cruz, corregimiento de Pajonal, distrito de Penonomé, provincia de Coclé, comprendida dentro de los siguientes linderos. Norte: Otilio Magallón Valdés. Sur: Berta Alicia Magallón de Venó. Este: Otilio Magallón Valdés. Oeste: Camino de otros lotes a camino principal. Para los efectos legales, se fija el presente Edicto en lugar visible de la Reforma Agraria en la provincia de Coclé y en la Alcaldía de Penonomé o en la corregiduría de Pajonal y copia del mismo se hará publicar en el órgano de publicidad correspondiente, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de 15 días a partir de su última publicación. Dado en la ciudad de Penonomé, hoy 14 de agosto de 2007. (fdo.) SR. JOSÉ E. GUARDIA L. Funcionario Sustanciador. (fdo.) MARYORI JAEN O. Secretaria Ad-Hoc. L.201-246157.-R.

REPÚBLICA DE PANAMÁ MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA REGIÓN No. 4, COCLÉ. EDICTO No. 0276-07. EL SUSCRITO FUNCIONARIO SUSTANCIADOR DE LA DIRECCIÓN NACIONAL DE REFORMA AGRARIA DEL MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO EN LA PROVINCIA DE COCLÉ. HACE SABER: Que VICTOR MANUEL





GONZALEZ TENORIO Y OTROS, vecino (a) de El Jobo, corregimiento El Harino, distrito de La Pintada, portador de la cédula de identidad personal No. 2-706-475, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud No. 2-430-06, según plano aprobado No. 203-02-10535, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra baldía nacional adjudicable, con una superficie total de 02 Has + 4283.75 m², ubicada en la localidad de El Jobo, corregimiento de El Harino, distrito de La Pintada, provincia de Coclé, comprendida dentro de los siguientes linderos. Norte: Ricardo González T. Sur: Camino de tierra de El Cope a Papelillo y Ricardo González. Este: Ricardo González T. Oeste: Camino de tierra a El Cope y hacia Papelillo. Para los efectos legales, se fija el presente Edicto en lugar visible de la Reforma Agraria en la provincia de Coclé y en la Alcaldía de La Pintada o en la corregiduría de El Harino y copia del mismo se hará publicar en el órgano de publicidad correspondiente, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de 15 días a partir de su última publicación. Dado en la ciudad de Penonomé, hoy 16 de agosto de 2007. (fdo.) SR. JOSÉ E. GUARDIA L. Funcionario Sustanciador. (fdo.) MARYORI JAEN O. Secretaria Ad-Hoc. L.201-246069.-R

REPÚBLICA DE PANAMÁ MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA REGION No. 4, COCLÉ EDICTO No. 0277-07, EL SUSCRITO FUNCIONARIO SUSTANCIADOR DE LA DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA DEL MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO EN LA PROVINCIA DE COCLÉ, HACE SABER: Que **TOMAS REYES Y OTROS**, vecino (a) de El Salado, corregimiento de San Juan de Dios, distrito de Antón, portador de la cédula de identidad personal No. 2-36-299, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud No. 2-2320-01, según plano aprobado No. 202-08-10595, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra baldía nacional adjudicable, con una superficie total de 5 Has - 3271.85 m², ubicada en la localidad de El Salado, corregimiento de San Juan de Dios, distrito de Antón, provincia de Coclé, comprendida dentro de los siguientes linderos. Norte: Biviana Sánchez Reyes y camino El Salado. Sur: Pelagia Sánchez. Este: Biviana Sánchez Reyes. Oeste: Urbano Valdés M. y camino de El Salado a Aguas Blancas. Para los efectos legales, se fija el presente Edicto en lugar visible de la Reforma Agraria en la provincia de Coclé y en la Alcaldía de Antón o en la corregiduría de San Juan de Dios y copia del mismo se hará publicar en el órgano de publicidad correspondiente, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de 15 días a partir de su última publicación. Dado en la ciudad de Penonomé, hoy 14 de agosto de 2007. (fdo.) SR. JOSÉ E. GUARDIA L. Funcionario Sustanciador. (fdo.) MARYORI JAEN O. Secretaria Ad-Hoc. L.201-246128.-R

REPÚBLICA DE PANAMÁ MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA REGION No. 4, COCLÉ EDICTO No. 0279-07, EL SUSCRITO FUNCIONARIO SUSTANCIADOR DE LA DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA DEL MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO EN LA PROVINCIA DE COCLÉ, HACE SABER: Que **ILIANA TRUJILLO DE KIRSCH**, vecino (a) de Río Hato, corregimiento de Río Hato, distrito de Antón, portador de la cédula de identidad personal No. 2-704-770, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud No. 2-761-04, según plano aprobado No. 202-07-9739, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra baldía nacional adjudicable, con una superficie total de 0 Has - 3128.21 m², ubicada en la localidad de Los Pollos, corregimiento de Río Hato, distrito de Antón, provincia de Coclé, comprendida dentro de los siguientes linderos. Norte: Calle de tierra hacia calle sin nombre y propiedad de Jesús Armenteros. Sur: Olga Rafael Guerrero. Este: Jesús Armenteros. Oeste: Calle sin nombre. Para los efectos legales, se fija el presente Edicto en lugar visible de la Reforma Agraria en la provincia de Coclé y en la Alcaldía de Antón o en la corregiduría de Río Hato y copia del mismo se hará publicar en el órgano de publicidad correspondiente, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de 15 días a partir de su última publicación. Dado en la ciudad de Penonomé, hoy 16 de agosto de 2007. (fdo.) SR. JOSÉ E. GUARDIA L. Funcionario Sustanciador. (fdo.) MARYORI JAEN O. Secretaria Ad-Hoc. L.201-246228.-R

